



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 09 de Noviembre de 2006.

No. 19

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM	Pag. 02
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA	Pag. 02
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.	Pag. 03
COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	Pag. 05
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 06
MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO EZEQUIEL RETIZ GUTIÉRREZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 08
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD Y GÉNERO A LA INICIATIVA DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 20
VOTO PARTICULAR POR PARTE DE LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 31

A las 11:15 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ESTHEDA DAMIÁN PERALTA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 57 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la Secretaría dar lectura al orden del día de esta sesión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

9 de noviembre de 2006. Sesión ordinaria.

1.- Lista de asistencia

2.- Lectura del orden del día

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior

Comunicados

4.- Dos de la Comisión de Fomento Económico

Iniciativas

5.- Iniciativa que reforma los artículos 21 y 22 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

Dictámenes

6.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de Ley de Sociedad en Convivencia para el Distrito Federal, que presentan las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género

Propuestas

7.- Con punto de acuerdo para que se cite a comparecer al Secretario de Medio Ambiente, al Titular del Sistema de Aguas y a la Titular de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial, a fin de que se informe de los trabajos del proyecto de arquitectura de paisaje e instalaciones complementarias para el rescate y saneamiento de los márgenes del Canal Nacional, que presenta el diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

8.- Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, para que se realice una inspección en la base de taxis ubicada en la colonia Ejército de Oriente, que presenta el diputado Antonio Lima Barrios, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

9.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice un respetuoso planteamiento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2007, se incluya una disposición expresa, similar a la contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2006, relacionada a la atención del rezago laboral del Sistema de Protección Social en Salud en todo el país, así como a los honorables congresos de los Estados de la Federación para que, en el ejercicio de sus propias facultades legales, se sumen a este exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que presenta el diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Pronunciamientos

10.- Pronunciamiento sobre la glosa del informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

11.- Pronunciamiento sobre el gabinete legítimo de López Obrador, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del partido Revolucionario Institucional

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Secretaria. Esta Presidencia hace un atento y respetuoso llamado a los asistentes e invitados que el día de hoy nos acompañan a que ocupen su lugar y escuchemos el desarrollo de la misma. Muchas gracias.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA MARTES SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL SEIS.**

**PRESENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO
ZEPEDA SEGURA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinte y cinco minutos del día martes siete de noviembre del año dos mil seis, con una asistencia de 51 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión; se instruyó a la Secretaría dar lectura a la orden del día. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

A continuación se presentó una iniciativa de ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. La Presidencia instruyó la inserción integral de la iniciativa en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Cultura.

La Presidencia informó que fueron remitidas por parte del jefe de Gobierno del Distrito Federal cinco iniciativas: una iniciativa con proyecto de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Paseo del Río número 388 Colonia Paseos de Taxqueña; la segunda iniciativa con proyecto de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Paseo del Río número 386 Colonia Paseos de Taxqueña, la tercera iniciativa con proyecto de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Paseo del Río número 364 Colonia paseos de Taxqueña; la cuarta iniciativa con proyecto de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, versión 1997, exclusivamente para

el predio ubicado en la calle Juan Aguilar y López número 30 colonia Churubusco; y la quinta iniciativa con proyecto de decreto que modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos, exclusivamente para los predios ubicados en la zona denominada “La Mexicana”, manzana “A” lotes 1, 2, 3 y 4, manzana “B” lotes 1, 2, 4, 5 y 6 y la manzana “D” lotes 1, 2, 3 y 4. La Presidencia instruyó la inserción integral de las iniciativas en el Diario de los Debates. Se turnaron para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Posteriormente el Diputado José Cristóbal Ramírez Pino, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal. La Presidencia instruyó la inserción integral de la iniciativa en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión presupuestos y Cuenta Pública.

A efecto de presentar una iniciativa para expedir la Ley Sobre Responsabilidad Patrimonial de los Entes Públicos del Distrito Federal; se concedió el uso de la palabra al Diputado Ezequiel Retiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó la inserción integral del documento en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 215 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, se instruyó la inserción integral del documento en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia, hizo del conocimiento de la Asamblea, que los puntos enlistados en los numerales 12, 13, 14 y 22 del orden del día, fueron retirados.

Acto seguido, se presentó una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a los dieciséis Jefes Delegacionales del Distrito Federal, informen a la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa, sobre la instalación de los Consejos Delegacionales de fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 33 de la Ley de fomento Cultural del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del

conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

El diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicitó al Secretario de Salud del Distrito Federal la instrumentación de una campaña de prevención de la obesidad, y del Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal la evaluación del programa de Desayunos en las escuelas públicas de nivel básico. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Desarrollo Social.

La Presidencia concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolución Democrática; quien presentó una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que dado que la declaratoria de patrimonio mundial, cultural y natural es compartida centro Histórico y Xochimilco, se considere el diseño de un fideicomiso integral que garantice la adecuada distribución de recursos y programas para la conservación del sitio declarado por la UNESCO específicamente para la región considerada en la Delegación Xochimilco. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que este Órgano Legislativo exhorte al Ejecutivo Federal, a diversas Secretarías de Estado y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, para que con arreglo al artículo 9 y el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2006, hagan entrega inmediata de los recursos presupuestados para el pago de provisiones salariales y económicas al personal adscrito al organismo público descentralizado y sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, DIF-DF, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Posteriormente se concedió el uso de la tribuna al Diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la asignación de recursos a la Delegación Álvaro Obregón para la creación de un Atlas de Riesgo, el cual deberá

identificar y cuantificar las minas, ríos, taludes y laderas en sus extensiones y dimensiones reales, así como su correspondencia como zonas de alto riesgo; de igual forma la asignación de recursos presupuestales adicionales en el mismo ejercicio fiscal para la mitigación de riesgo inminente en las minas detectadas por el Órgano Político Administrativo.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA

Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública.

A fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales implementar un Programa para la Protección, Prevención y Orientación de la Familia en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática ; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. En votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; quien presentó una propuesta con punto de acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos materiales en las oficinas del Consejo de la Judicatura y demás órganos judiciales de la Ciudad de México.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

A efecto de presentar una propuesta con punto de acuerdo para que este Órgano Legislativo solicite respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal libere con carácter de urgente los recursos correspondientes al desarrollo integral de la Familia del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Balfre Vargas Cortéz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. El Diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizó una moción de orden, por lo que la Presidencia solicitó a las personas asistentes a la sesión guardar las normas de respeto, silencio y compostura, asimismo no tomar parte de los debates con ninguna clase de demostración. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. En votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de las

autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Posteriormente se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Director General del Organismo Público Descentralizado Metrobús comparezca ante la Comisión de Transporte y Vialidad, a efecto de informar el estado que guarda el Sistema de Transporte Público Metrobús; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

A fin de presentar una propuesta con Punto de acuerdo para solicitar información y exhortar al Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a la Administradora Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal y a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, para que implementen acciones estratégicas y específicas para prevenir y combatir el abuso sexual a menores de edad; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Agustín Carlos Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el número 25 del orden del día fue retirado.

A continuación, se presentó un pronunciamiento sobre los atentados perpetrados en contra de la Sede Nacional del Partido Revolucionario Institucional y de nuestras instituciones públicas y privadas el día 6 de noviembre del presente, hicieron uso de la tribuna, hasta por 10 minutos, los siguientes diputados:

Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Miguel Sosa Tan, del grupo parlamentario de la Revolución Democrática y Diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA

Acto seguido se realizó un pronunciamiento para que el conjunto arquitectónico del Claustro de Sor Juana siga

siendo patrimonio de todos los mexicanos; se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día al inicio señalado la Presidencia levantó la sesión y citó para la próxima que tendría verificativo el día jueves nueve de noviembre del dos mil seis a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados de la Comisión de Fomento Económico mediante los cuales solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Primer Comunicado

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

México, D. F., Noviembre 07 del 2006
Asunto: Se solicita prórroga Para presentar dictamen.
Oficio No. CFE/P/066/06

DIP. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.
PRESENTE:

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito que por su conducto se consulte al Pleno de esta Asamblea con la finalidad de que sea concedida una prórroga para la presentación del dictamen correspondiente a la “Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, realice todas las acciones encaminadas a impedir que los manifestantes de la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca “APPO” realicen actos que menoscaben los ingresos de los comercios y demás personas que efectúan sus actividades económicas en esta ciudad, así como para impedir el deterioro de las calles y construcciones de nuestro Centro Histórico”, que presentó el Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 12 de octubre del año en curso.

Lo anterior, en virtud de que se están realizando los estudios e investigaciones necesarias para la elaboración del dictamen correspondiente.

En espera de su oportuna atención al particular, me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

*DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA
P R E S I D E N T A*

Segundo Comunicado

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

México, D. F., Noviembre 07 del 2006

*Asunto: Se solicita prórroga Para presentar dictamen.
Oficio No. CFE/P/067/06*

*DIP. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.
P R E S I D E N T E D E L A M E S A D I R E C T I V A D E L A
A S A M B L E A L E G I S L A T I V A D E L
D I S T R I T O F E D E R A L
I V L E G I S L A T U R A .
P R E S E N T E :*

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito que por su conducto se consulte al Pleno de esta Asamblea con la finalidad de que sea concedida una prórroga para la presentación del dictamen correspondiente a la “Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal”, que remitió al Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 17 de Octubre del año en curso.

Lo anterior, en virtud de que se están realizando los estudios e investigaciones necesarias para la elaboración del dictamen correspondientes.

En espera de su oportuna atención al particular, me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

*DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA
P R E S I D E N T A*

Esta Presidencia después de revisar las solicitudes recibidas considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentadas por la Comisión señalada.

L A C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Fomento Económico.

Para presentar una iniciativa de ley que reforma los artículos 21 y 22 del Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputada.

L A C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, señor Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.

P R E S I D E N T E D E L A M E S A D I R E C T I V A D E L A

A S A M B L E A L E G I S L A T I V A D E L

D I S T R I T O F E D E R A L

I V L E G I S L A T U R A .

P R E S E N T E

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122, apartado C, base primera fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometemos a la consideración del Pleno la presente bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Etimológicamente, la palabra democracia se compone de dos palabras griegas: demos, que significa pueblos y kratos, que significa poder, es decir, el poder del pueblo.

La Democracia es una forma de gobierno mediante la cual las decisiones colectivas son adoptadas por la sociedad a través de mecanismos de participación directa o indirecta que le confiere legitimidad, ya en 1863 Abraham Lincoln la definió como “el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”.

El gobierno democrático parte del supuesto de que todos los miembros de una nación están llamados a intervenir

en su dirección, otorgando la posibilidad de participar en el destino de la sociedad, para el interés común general.

La Carta magna establece en su artículo 40 que: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Asimismo, el artículo 41, señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, y por los de los estados, en lo referente a sus regímenes interiores, siendo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el caso particular de la ciudad de México, uno de los órganos de gobierno que representan a los miles de habitantes de esta gran urbe.

En este sentido, uno de los compromisos de todo Servidor Público, en particular, aquellos electos por el pueblo, es el de velar tanto por la asignación como por el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, los cuales por su propia naturaleza son escasos y en consecuencia limitados.

Mismos, que al poder ser empleados para satisfacer múltiples necesidades de la población, deben ser asignados y ejercidos de manera óptima, para garantizar a la población no sólo la suficiencia de bienes y servicios públicos que satisfagan sus necesidades, sino también velar porque sean de calidad, con el fin de elevar su calidad de vida, aspectos que deben estar por encima de interés electoral alguno.

Por lo anterior, es necesario que todos los ordenamientos jurídicos que sustentan y regulan las acciones emprendidas por el Gobierno del Distrito Federal en materia de finanzas públicas, garanticen además de la asignación, uso y aplicación eficiente de los recursos públicos, la participación incluyente de todos los sectores de la población de manera que tengan representatividad en la toma de decisiones, en pro del bienestar de todos y cada uno de los habitantes de la ciudad.

En este sentido, la norma que fundamenta y motiva el quehacer del gobierno local en materia de política fiscal, es decir, la manera en que el gobierno local recauda y ejerce el dinero público, es el Código Financiero del Distrito Federal, el cual sienta las bases jurídicas sobre las cuales se basa la recaudación, asignación, programación, presupuestación, y ejercicio del gasto.

Por lo anterior, este ordenamiento legal establece las bases para regular las afectaciones presupuestales dentro de la administración pública local, trátese de reducciones, ampliaciones o transferencias presupuestales derivadas de cambios en la disponibilidad de recursos, en las políticas públicas, o bien por atender situaciones fortuitas.

En esta materia, el Código Financiero del Distrito Federal 2006 establece en sus artículo 21 y 22, que:

“El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, a las estrategias, objetivos y prioridades del Programa General. Asimismo, en caso de que los ingresos sean menores a los programados, podrá ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos”, y

“El Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, autorizará las ampliaciones o reducciones líquidas correspondientes. Asimismo, podrá autorizar ampliaciones líquidas que se deriven de los recursos que se obtengan en exceso respecto de los previstos den la ley de Ingresos.

...

”

En este tenor, se observa que la actual disposición jurídica no es incluyente, ya que da la facultad absoluta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de poder asignar recursos excedentes, o bien realizar modificaciones presupuestales a su libre albedrío, lo cual, indudablemente constituye una limitante a la participación ciudadana en la toma de decisiones, por conducto de sus representantes.

Por tal motivo, considerando que los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal son los legítimos representantes de los habitantes de la Ciudad de México, es necesario que puedan participar en el proceso de aprobación de las afectaciones presupuestales, trátese de reducciones, ampliaciones o transferencias presupuestales derivadas de cambios en la disponibilidad de recursos, en las políticas públicas, o bien por atender situaciones fortuitas

EL C. PRESIDENTE.- Permitame, diputada. Esta Presidencia con fundamento en el artículo 36 fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realiza un llamado para guardar silencio a los miembros de la Asamblea, a los asesores y al público asistente a esta sesión.

Continúe, diputada.

LAC. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Muchas gracias, señor Presidente.

Por lo anteriormente expuesto y a efecto de fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, con el fin de contar con leyes justas y en total apego a nuestra Carta Magna, sometemos a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente iniciativa que reforma los artículos 21 y 22 del Código Financiero del distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 21 y 22 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- El Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría pondrá a consideración de la Asamblea una propuesta para asignar de los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, a las estrategias, objetivos y prioridades del Programa General. En caso de que los integrantes sean menores a los programados, podrá poner a consideración de la Asamblea una propuesta con las reducciones que correspondan, cuidando en todo momento garantizar el mantenimiento de los servicios públicos.

ARTÍCULO 22.- El Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría pondrá a consideración de la Asamblea, las ampliaciones o reducciones líquidas correspondientes. Asimismo pondrá a consideración de la Asamblea las ampliaciones derivadas de los recursos que se obtengan en exceso respecto de los previstos en la Ley de Ingresos.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta oficial del distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 9 días del mes de noviembre de 2006.

Firman los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura: Dip. Miguel Hernández Labastida, Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, Dip. Kenia López Rabadán, Dip. Jorge Triana Tena, Dip. Daniel Ramírez del Valle, Dip. José Antonio Zepeda Segura, Dip. Ma. Del Carmen Segura Rangel, Dip. Aldo Daniel Armas Pluma, Dip. Ezequiel Retiz Gutiérrez, Dip. Celina Saavedra Ortega, Dip. Ma. de la Paz Quiñónez Cornejo, Dip. Agustín Castilla Marroquín, Dip. Paula A. Soto Maldonado.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada López Rabadán. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género a la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal.

Esta Presidencia informa que se recibió un escrito de moción suspensiva de parte del Diputado Ezequiel Rétiz.

Para fundamentar la moción suspensiva, se concede el uso de la Tribuna al diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

El suscrito diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 125 fracción IV y 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración del pleno de esta Soberanía la moción suspensiva respecto del dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género por el que se pretende expedir la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, al tenor de las siguientes consideraciones y fundamentos:

Previo a centrar los argumentos jurídicos que dan sustento a mi intervención en la máxima tribuna de la capital de la República, me permito expresar, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de frente a los demás grupos parlamentarios y de cara a la sociedad en su conjunto, nuestro respeto a la dignidad de la persona humana. Reconocemos que toda persona es titular de derechos universales, individuales e inalienables, a los que corresponden obligaciones inherentes a la naturaleza individual y social; que exige de sus gobernantes el cumplimiento de su obligación de corresponsabilidad en garantizar el conjunto de libertades humanas.

En Acción Nacional, pugnamos y lo seguiremos haciendo por el respeto a los derechos humanos donde coexista la igualdad de trato y de oportunidades. Rechazamos tajantemente cualquier tipo de trato que atente contra la

dignidad de la persona humana. Condenamos cualquier injerencia en la vida privada de las personas, su familia, su honra y reputación.

En Acción Nacional refrendamos que no compartimos ni promovemos acciones de intolerancia ni de represión de sus libertades públicas; rechazamos la homofobia y cualquier tipo de discriminación. Le apostamos al respeto a la diversidad y a la pluralidad, reafirmamos nuestro compromiso ineludible por el derecho a la no discriminación, distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico nacional, sexo, edad, capacidades diferentes, condición social o económica, condiciones de salud, características genéticas, embarazos, situación inmigrante, orientación de género, apariencia física, lengua, religión, convicciones, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Sentado lo anterior, expongo de manera clara los motivos de la moción suspensiva respecto de la discusión del dictamen en espera de que el pleno de esta honorable Asamblea no eluda su responsabilidad en el cumplimiento de la ley; se pronuncia por el respeto a la formalidad en la creación de las leyes y por supuesto comparta los argumentos jurídico y de técnica legislativa para que dicho dictamen sea regresado al seno de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género, con el fin de que se subsanen las deficiencias técnicas y de procedimiento que me permite exponer y compartir.

Por razones de método, en la presente moción se presentan los siguientes apartados:

Primero.- En términos de la convocatoria realizada a los integrantes de la comisiones dictaminadoras por parte de la Mesa Directiva, la misma no cumple con el requisito a que se refieren los artículos 36 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y 22 y 35 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debido a que no se convocó a los integrantes de las Comisiones con las 48 horas en días laborales de sesiones, de anticipación a que obligan dichas disposiciones, por lo cual no se permitió a los diputados integrantes de las comisiones conocer debidamente la temática de la reunión, así como el contenido del dictamen en cuanto a los aspectos de forma y de fondo.

Lo anterior constituye una violación de origen al procedimiento parlamentario el cual debe repararse para evitar transgresiones a nuestra propia normatividad y no dar lugar a una inconstitucionalidad por falta de cumplimiento a las formalidades del proceso legislativo para la creación de las leyes.

Segundo.- Se ha vulnerado el contenido de los artículos 116 del Reglamento para el Gobierno Interior y 34 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud de que el presente dictamen no está aprobado, en el propio seno de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género, de manera que este Pleno pretende discutir, analizar y aprobar, un dictamen sin que se haya aprobado íntegramente en las comisiones dictaminadoras. Sustento las razones de mi afirmación en lo siguiente:

Según consta en la versión estenográfica de la sesión de fecha 6 de noviembre del 2006, de las Comisiones Unidas que dictaminaron y supuestamente aprobaron el presente dictamen, el mismo sólo se encuentra aprobado en lo general. Sin embargo, técnicamente el dictamen no cumple con el requisito de aprobación en las comisiones dictaminadoras y por lo tanto no puede ser discutido y votado por este pleno por una simple razón: el dictamen no está aprobado en lo particular.

El párrafo primero del artículo 116 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa en su parte conducente dispone:

Artículo 116.- Todo dictamen con proyecto de ley o decreto se discutirá primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos; cuando conste de un solo artículo, será discutido una sola vez.

Por su parte, el artículo 34 del Reglamento Interior de las comisiones de la Asamblea Legislativa dispone: Las iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos que sean turnados a la Comisión, se discutirán primero en lo general y después en lo particular en cada uno de sus artículos.

Ahora, con el permiso de este Pleno me permito darle lectura en lo conducente a la versión estenográfica de la mencionada sesión:

El Presidente de la Comisión que presidió dicha sesión en Comisiones Unidas: Muy bien, le agradezco diputado.

“Se pregunta entonces a los diputados de manera nominal en el orden en que estamos, si me permiten, de derecha a izquierda, si está suficientemente discutido y quienes estén a favor nos permitan saberlo levantando la mano con su nombre también, por favor.

“**El C. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a levantar la votación de manera nominal en el caso de considerarse suficientemente discutida.

“Sergio Miguel Cedillo Fernández, considera que está suficientemente discutido el dictamen.

“Enrique Pérez Correa, en el mismo sentido, suficientemente discutido.

“Antonio Zepeda, porque dos horas no nos hubieran quitado nada, en contra.

“Juan Bustos, a favor, por supuesto, de que ha quedado suficientemente discutido.

“Leticia Quezada, a favor, está suficientemente discutida.

“Paula Soto, por no considerar que está suficientemente discutido, informo que me voy a reservar los artículos 1, 2, 3, 4, ,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, así como los Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la ley.

“Asimismo, me permito mencionar, y para que conste en los efectos del dictamen, que haré llegar en términos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento Interior de las Comisiones de esta Asamblea, a la Mesa Directiva mi voto particular respecto al dictamen de la iniciativa de la Ley de Sociedad de Convivencia. Gracias.

“Esthela Damián Peralta, a favor de que está suficientemente discutido.

“María del Carmen Peralta Vaqueiro, también tenemos varios puntos que estamos en contra que me hubiera gustado discutir, entonces en contra. Gracias.

“Jacobo Bonilla, por supuesto que en contra.

“EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, con 5 votos a favor, 4 en contra, se considera suficientemente discutida la propuesta de dictamen de la Ley de Sociedades de Convivencia.

“EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

“Por lo anterior, y una vez que la mayoría de los diputados y diputadas presentes se han manifestado a favor del dictamen correspondiente a la iniciativa de la Ley de Sociedad de Convivencia turnada por la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a Comisiones Unidas, este queda aprobado.

“Por último, abordaremos los asuntos generales, diputado Secretario.

“EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Se aprobó la discusión, ahora hay que poner a votación quién está a favor y en contra del dictamen.

“EL C. PRESIDENTE.- Perdón, tiene razón.

“Se aprueba en lo general (sin que desde luego se hubiera votado)

“Ahora consultamos nuevamente. Se pregunta entonces a los diputados de manera nominal si están a favor o en contra, y desde luego les solicitamos hacerlo de manera nominal en el orden en que empezamos con la votación anterior.

“EL C. SECRETARIO.- Se levanta la votación respecto a la aprobación en lo general del dictamen propuesto para la Ley de Sociedades de Convivencia (aclaro, en lo general)

“Sergio Miguel Cedillo Fernández, a favor del dictamen.

“Enrique Pérez Correa, a favor del dictamen.

“Antonio Zepeda, en contra del dictamen.

“Juan Bustos, a favor.

“Leticia Quezada, por supuesto que a favor.

“Paula Soto, confirmando las reservas anteriormente mencionadas y el voto particular, en contra.

“Esthela Damián, a favor del dictamen.

“Carmen Peralta, en contra.

“Jacobo Bonilla, en contra.

“EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, por 5 votos a favor y 4 en contra, se considera aprobado el dictamen, proyecto de dictamen presentado para la Ley de Sociedades de Convivencia.

“EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias.

“Por último, ahora sí abordaremos los asuntos generales”.

Como se puede advertir, el dictamen que hoy se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal no está aprobado en lo particular en el contenido de los artículos a que se contrae el dictamen, pues como se ha demostrado, el mismo sólo se encuentra aprobado en lo general.

Más aún, como consta en la versión estenográfica, la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado se reservó en dicha sesión los 25 artículos de la ley y sus tres transitorios, mismos que debieron ser motivo de análisis y discusión en las Comisiones Unidas puesto que no se los reservó para este pleno y en todo caso debieron haber sido aprobadas o rechazadas dichas reservas para posteriormente ser votadas en lo particular en dicho dictamen.

Esta falta de cumplimiento a la formalidad del proceso legislativo representó la vulneración de los derechos de la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado contenidos en la fracción III del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pues no se le

permitió, como corresponde conforme a la ley, que en las deliberaciones y debates de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género se discutiera en lo particular el dictamen.

Así pues, con base en lo anterior el presente dictamen viola lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por cuanto que las dictaminadoras omitieron discutir en lo particular los artículos reservados y sólo se encuentra aprobado en lo general.

De esta manera han sido restringidos y por tanto vulnerados los derechos de los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras en términos de lo que dispone el artículo 17 fracción I y II del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, el cual dispone: "Son derechos de los diputados integrantes hacer uso de la palabra en las reuniones de trabajo de la comisión, emitir su voto en los asuntos puestos a consideración".

Como consecuencia de lo anterior este pleno legal y técnicamente se encuentra impedido para conocer, analizar, discutir y aprobar el dictamen que hoy se somete a su consideración por las razones expuestas con anterioridad; hacer lo contrario, esto es discutirlo y aprobarlo contrariamente a lo que disponen las formalidades del proceso legislativo, representa un vicio de origen en cuanto al procedimiento parlamentario se refiere y, por ende, un vicio de inconstitucionalidad.

Tercero.- No obstante lo anterior, paso a exponer las consideraciones que técnica y jurídicamente adolece el dictamen que transgreden diversas disposiciones de las normas que rigen el proceso de creación de las leyes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El dictamen es el documento que por excelencia constituye la base toral del procedimiento legislativo, pues es en él donde reside el contenido de una iniciativa de ley o de decreto o una proposición con punto de acuerdo sometidos a análisis en la comisión o comisiones unidas.

Dicho análisis en los dictámenes tiene dos vertientes: primero, por cuanto que la comisión dictaminadora tiene plenitud de jurisdicción parlamentaria para realizar foros, consultas con académicos, especialistas, servidores públicos o entes que por su íntima vinculación con el tema a discutir se requiera realizar todos aquellos estudios que versen sobre un adecuado y exhaustivo análisis de la iniciativa de ley o de decreto sometida a consideración para su discusión y análisis,

Segundo, realizar, conforme a una adecuada técnica legislativa, el estudio de la iniciativa de ley o de decreto que se concretiza en el documento denominado dictamen legislativo, el cual debe cumplir cuatro requisitos

fundamentales, a saber: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos.

El fundamento para la realización de foros y consultas con especialistas, académicos y demás lo disponen los artículos 11 y 67 párrafo segundo de la Ley Orgánica, 28 último párrafo, 34 del Reglamento para el Gobierno Interior y 9 fracciones IV y V, 12 fracción XV y 27 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa.

El sustento para realizar una adecuada fundamentación y motivación haya asidero jurídico en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica, 32 párrafo primero, 87 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior de la Comisiones de esta Asamblea Legislativa.

Diputadas y Diputados:

Ninguno de estos dos requisitos se satisfacen en el dictamen de mérito, no obstante la necesidad imperante dado los alcances de la ley que hoy se pretende aprobar.

Me explico: A nadie resulta extraño ni sorprende que una ley como la que hoy se pone a consideración a través del dictamen, que ni siquiera está aprobado íntegramente en las Comisiones Unidas, requiere de que se generen foros, estudios, debates con especialistas, académicos y órganos de gobierno para comprender los alcances, consecuencias, beneficios o perjuicios que pueda generar la Ley de Sociedad en Convivencia. El tema no puede ser abordado a priori, no se lo merecen los destinatarios de la norma.

En efecto, en el antecedente tercero de la página 6 del dictamen se reconoce una verdad: la ley debe responder y ser el reflejo de la realidad social, de sus transformaciones y necesidades, respetando la diversidad, la voluntad y la forma de relacionarse de las personas.

Luego entonces, ¿por qué no se tomó en cuenta y se consultó a esa realidad, a la sociedad en su conjunto, reconociendo y respetando como lo establece el propio dictamen la diversidad?

La ley por autonomía es general, abstracta e impersonal. Si del contenido de la iniciativa se advierten inconsistencias, como lo abordaré más adelante, en cuanto a conflicto de normas, sobre regulación, inseguridad jurídica e inclusive vicios de inconstitucionalidad, lo menos que podemos hacer es realizar un estudio más amplio y serio sobre este tema en particular,

Nuestra propia legislación interna nos establece la posibilidad de generar esos foros, estudios, acercamientos con especialistas e inclusive servidores públicos del propio gobierno para conocer los mecanismos de

aplicabilidad e instrumentación de una norma como la que hoy se pretende aprobar, por cuanto hace a la debida fundamentación y motivación.

Todo dictamen estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, antecedentes, considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

El presente dictamen rompe con el esquema legal que rige su formalidad. Si bien en las páginas 1 a 4 se señalan tanto en el preámbulo como en los antecedentes que dan origen al pretendido dictamen, lo cierto es que en cuanto a los considerandos se incorpora una exposición de motivos que viola los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica, 32 párrafo primero y 87 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de esta Asamblea.

Así las cosas. En estricto rigor técnico, conforme al párrafo segundo del artículo 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa la exposición de motivos es parte de una iniciativa de ley o de decreto en la cual se fundamenta y motiva las razones de su presentación.

En estricto sentido la iniciativa es el génesis del procedimiento parlamentario para la creación, reforma, adición o derogación o abrogación de la norma jurídica.

Resulta importante distinguir los tres requisitos sustanciales que contiene una iniciativa: la exposición de motivos, el texto normativo de ley o de decreto y los artículos transitorios.

Como se ha expuesto un dictamen no debe de tener como sustento técnico dentro del cuerpo de considerandos exposiciones de motivos pues ésta es el sustento de la iniciativa no del dictamen.

He expuesto que conforme a los distintos preceptos que rigen la conformación de los dictámenes en lugar artículo se prevé una exposición de motivos.

El dictamen que hoy se pretende someter a consideración de este pleno adolece de este vicio, el cual también debe repararse.

Cuarto.- Como lo señalé el principio el dictamen materia de esta moción entraña conflicto de normas sobre regulación jurídica, inseguridad jurídica, vicios de inconstitucionalidad que se desprenden del contenido de los artículos materia del referido dictamen. Estas inconsistencias con las siguientes:

1.- Se pretende legislar el estado civil de las personas en una ley distinta al Código Civil. La Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 130, penúltimo párrafo establece que “todos los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de autoridades administrativas en los términos que establecen las leyes”, y para tal efecto la ley en la materia es el Código Civil para el Distrito Federal. De tal suerte que con base en lo dispuesto por el Código Civil en su artículo 136, la única autoridad facultada para convalidar la manifestación de voluntades de cohabitar en el caso del matrimonio es el juez del Registro Civil. Esto se contiene en lo que respecta a la ley que se pretende aprobar en los artículos 6, 10 y 24 del dictamen y se genera conflicto de norma.

2.- Contraviene las disposiciones referentes al parentesco que sólo se da entre personas de un mismo ascendiente, el principal sustento jurídico creador de los derechos y obligaciones familiares es el parentesco y la ley, sólo reconoce como parentesco los de consanguinidad, afinidad y civil. De acuerdo con lo anterior, los vínculos entre parientes derivan de la procreación, de tal forma que ésta es un elemento indispensable del parentesco, por lo que sus grados se encuentran por generaciones; una serie de éstas forma la línea de parentesco. Artículo 293 al 300 del Código Civil para el Distrito Federal. Esto se genera en el artículo 4º del dictamen y por lo tanto se genera sobre regulación e inseguridad jurídica.

3.- Pretende crear o terminar relaciones patrimoniales o de parentesco en cualquier momento y a capricho, no estableciéndose bajo qué régimen patrimonial, por lo que no es aceptable su terminación de manera unilateral y a capricho. Artículos 9 y 18 del dictamen y se genera conflicto de norma.

4.- Se busca simular la figura del matrimonio, como detrimento de esta institución se permite que se celebre la unión entre dos personas del mismo sexo con menos requisitos y formalidades que para contraer la mencionada unión. Por otro lado, trata de equiparar los derechos adquiridos en materia de alimentos con el matrimonio o concubinato, además pretende regular una relación entre particulares, lo que es materia del Código Civil en tanto legalmente socios, aunque se les denomine convivientes. Contenido en los artículos 2, 13 y 17. Se genera conflicto de normas.

5.- Por lo que se refiere a la disolución en el caso del matrimonio ésta sólo puede terminar, además de la muerte o su presunción, por las situaciones graves que dan lugar al divorcio forzoso o necesario o bien por la voluntad de las partes. Sin embargo, en el caso que nos ocupa se permite que por decisión de una de las partes se disuelva dicho vínculo. La pregunta es ¿dónde queda la manifestación bilateral de voluntades? ¿Qué no se afecta los derechos de una de las partes? Artículo 20 del dictamen. Se genera también conflicto de normas.

6.- No prevé la posibilidad de que un socio o conviviente esté facultado para pedir la nulidad de la sociedad en convivencia, en virtud de que su socio celebre con otra persona nueva sociedad, como lo tiene el esposo o la esposa respecto del segundo matrimonio de su cónyuge, lo que genera inseguridad jurídica.

7.- Existen ausencias de impedimentos entre los que se destacan el estado de salud. De tal suerte que, para celebrar matrimonio ante la autoridad reconocida para tal efecto por la legislación vigente, es decir, el juez del Registro Civil, deben cubrirse diversos requisitos acreditándose la ausencia de impedimentos, en especial lo relativo al estado de su socio. Por su parte el presente dictamen a la iniciativa que se discute carece de todo requisito semejante al mencionado y sustrae de la acción tutelar del Estado la celebración del acto jurídico, sociedad de convivencia.

8.- Se desvirtúa la naturaleza y funciones de las Direcciones Jurídica y de Gobierno de los órganos político administrativos, así como del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al pretender que ahí se celebren y registren los contratos. Ese registro no tiene consecuencia alguna según la iniciativa, peor aún las disposiciones normativas que regulan las atribuciones de dichas áreas administrativas no establecen como parte de sus atribuciones inscribir actos relacionados con el estado civil de las personas. En términos del Código Civil y del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Registro Público inscribe actos relacionados con derechos reales y personas morales y no sobre actos de personas físicas relacionadas con su estado civil. Artículo 6 y 10 se generan conflicto de normas.

9.- Indebidamente se pretende que esta unión sea fuente de derechos y obligaciones de sucesión legítima, lo cual es inaceptable, pues la única fuente es el parentesco y esto no se da en una sociedad de convivencia, además que pretende que de la sociedad en convivencia nazca entre los socios derechos sucesorios en caso de muerte de conformidad con la sucesión legítima entre concubinos, sin que sea factible por los requisitos que se exigen en esta figura.

Para mayor abundamiento, el artículo 1635 del Código Civil, señala que la concubina y el concubinario tienen derecho a heredar recíprocamente siempre que cumplan las reglas del concubinato.

Por su parte el artículo 291-Bis del Código aludido, al referirse al concubinato lo hace partiendo de la unión de un hombre y una mujer que han vivido constante y permanentemente por un periodo mínimo de 2 años o que haya un hijo en común, cosa que jamás se daría en la sociedad en convivencia. Artículo 14, se genera conflicto de norma.

La iniciativa contradice disposiciones de orden e interés público y social que van en contra de las disposiciones que regulan el matrimonio y el concubinato al equiparar la sociedad de convivencia con el matrimonio por la formalidad del mismo y equipararlo con el concubinato por disposición expresa, creando con ello inseguridad jurídica.

El artículo 138 ter del Código Civil, señala que las disposiciones que se refieren a la familia son de orden público e interés social, con el fin de proteger su organización y el desarrollo de sus miembros. Esto se contiene en el artículo 1º del dictamen y se genera conflicto de normas y sobreregulación.

11.- Indebidamente al dictamen a la iniciativa legisla en materia de arrendamiento, contraviniendo las disposiciones del marco jurídico vigente, imponiendo obligaciones al arrendador. Cabe recordar que para tal efecto de regulación, existe una comisión dentro de esta misma Asamblea que debió de haber conocido. Invasión de competencias de las comisiones.

12.- Atenta contra la seguridad jurídica, pues su terminación como ya se explicó, se deja a la voluntad de una de las partes, no obstante su naturaleza de acto jurídico bilateral.

13.- Contraviene las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, previstas en su Ley Orgánica, al imponerle la obligación de normas administrativas que regulan en estado civil de las personas que se oponen al Código Civil, indebidamente la propuesta establece funciones de fe pública a ser realizadas por una autoridad administrativa que es simplemente auxiliar de los órganos político administrativos, enfatizo, en materia de actos jurídicos y de autoridad que afectan el estado civil de las personas, es el Juez del Registro Civil quien tiene fe pública. Esto se contiene en los artículos 6, 10 y 24 y también se genera conflicto de normas.

14.- El dictamen no funda ni motiva la razón nada más por la que se crea una ley distinta que regula situaciones jurídicas que ya prevé el Código Civil, que genera colisión de normas, sobreregulación y procedimientos distintos para situaciones similares a los que tienen los mismos efectos, concubinato y sociedad de convivencia. No precisa el dictamen el procedimiento al que se deberán de sujetar los convivientes en la solución de controversias relacionadas con el concubinato, los alimentos, las sucesiones, interdicción y disolución de la sociedad.

Honorble Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

He expuesto con claridad en 4 grandes apartado, los elementos que dan sustento a la presente moción suspensiva, los cuales por pulcritud del procedimiento

parlamentario, deben ser atendidos por las Comisiones dictaminadoras para que se reparen violaciones a las reglas que rigen el procedimiento legislativo.

El presente dictamen y el texto de la pretendida ley de sociedades de convivencia, adolecen pues de múltiples problemas técnicos en cuanto a su contenido, estructura normativa, proceso legislativo, además de que genera conflicto de normas sobre regulación, inseguridad jurídica y vicios de inconstitucionalidad.

Por lo anterior, diputadas y diputados, esta ley en los términos que se plantean en el dictamen que se impugna a través de la presente moción suspensiva, en nada favorece a los integrantes de las sociedades en convivencia destinatarios de la norma.

Reitero el respeto a la dignidad de la persona humana; reffredo el compromiso de pugnar por el derecho a la no discriminación; reafirmo el inquebrantable compromiso de Acción Nacional por el respeto a las minorías y el pleno ejercicio de sus libertades humanas, pero también solicito y pido a esta honorable Asamblea, que tiene la ineludible obligación de hacer las cosas bien, de darle buenas leyes a los habitantes de la ciudad, que no contengan el más mínimo vicio que hagan vulnerables las leyes ante los tribunales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante este honorable Pleno, IV Legislatura, en términos de lo que dispone el artículo 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración la presente moción suspensiva y les solicito, diputadas y diputados, el voto a favor de la presente moción, con el objeto de que se devuelva a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género para que se subsanen todas y cada una de las deficiencias contenidas en el cuerpo del dictamen conforme ha quedado debidamente sustentado.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Rétiz. Está Presidencia da la más cordial bienvenida al Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Bienvenido, maestro.

Esta Presidencia, en términos del artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a las personas asistentes a esta sesión a guardar las normas de respeto, silencio y compostura. Asimismo, no tomar parte en los debates con ninguna clase de demostración.

Está a discusión la propuesta de moción. ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- (Desde su curul) Presidente en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Pérez Correa. ¿Oradores en pro?

Diputada Kenia López Rabadán.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Presidente, en contra.

EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN (Desde su curul).- Presidente, en contra.

EL C. PRESIDENTE.- A favor, el diputado Ezequiel Rétiz.

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el diputado Enrique Pérez Correa, para hablar en contra de la moción.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, compañeros representantes de organizaciones sociales, Emilio Álvarez Icaza, Ombudsman de la Ciudad de México, compañeros todos:

Vengo a expresar los razonamientos por los cuales la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata votará en contra, esta Coalición constituida por el Partido Alternativa, el PT y Convergencia y hablo también a nombre del grupo parlamentario del PRD y personalmente de los diputados Xiuh Tenorio y Rebeca Parada, del Partido Nueva Alianza.

Compañeras y compañeros: Sabemos que la moción suspensiva es una forma de evadir el debate que ya es una asignatura pendiente en esta Asamblea Legislativa. Aquellos que la proponen no les pedimos que renuncien a sus dogmas, no defiendan las sociedades de convivencia si no les gusta, pero a la gente que hoy nos acompaña les debemos una confrontación de ideas donde no haya buenos ni malos, donde no haya puros ni perversos.

Desde la izquierda hemos dado un debate público desde hace más de siete años sobre estas causas, hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos legislativos, hemos escuchado a aquellos que tenían dudas y se las hemos contestados. Éste, compañeras y compañeros diputados, es un debate de ideas, no es un debate de maniobras. Nosotros venimos a discutir en este momento las ideas.

Compañeras diputadas, compañeros diputados: Nos debemos a nuestros representados. No podemos tener miedo de entrar a un debate civilizado, a un debate de ideas. Tenemos la obligación, la responsabilidad de darnos la oportunidad de decir nuestras razones para apoyar o no la iniciativa de sociedades de convivencia.

Sinceramente creemos que no es atendible, que no tiene razón de ser la moción suspensiva, moción de razonamientos que ya fueron contestados en las comisiones respectivas.

Los partidos que en este momento representa el de la voz venimos preparados para discutir esta ley. Por el bien de la ciudadanía de este capital debemos de dar este debate.

Confrontar las ideas es parte esencial de la vida parlamentaria. Por ello les pedimos votar en contra de esta moción suspensiva.

Diputados y diputadas, les pedimos, sea cual sea su voto, a favor o en contra de la moción, les pedimos que privilegiemos el debate, el diálogo, la confrontación de ideas y que resolvamos de una vez por todas esta asignatura pendiente en esta Asamblea.

Compañeras y compañeros, compañeras y compañeros que impulsaron esta moción suspensiva: Los invito a que incentiven el debate y la construcción de esta ciudad a través de argumentos sólidos, que a través del debate busquemos soluciones y caminos viables, que paguemos la deuda que tenemos con la ciudad desde hace cuatro años cuando la II Legislatura no se atrevió entrar a debatir este tema.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Diputado Pérez Correa.

Para hablar a favor de la moción tiene la palabra la Diputada Kenia López Rabadán hasta por 10 minutos. Adelante diputada.

Esta Presidencia en términos del artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a las personas asistentes a esta sesión guardar las normas de respeto, silencio y compostura, asimismo no tomar parte en los debates con ninguna clase de demostración.

EL C. DIPUTADO SALVADO PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Salvador Martínez ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO SALVADO PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA (Desde su curul).- Esta Asamblea es la casa del pueblo del Distrito Federal y creo que aplaudir no es faltarle el respeto a nadie, y yo felicito a los compañeros, respeto la opinión de los otros compañeros, pero que tengamos cuidado porque esta Asamblea es la casa del pueblo del Distrito Federal y tienen derecho a venir, a estar aquí y a expresar de alguna manera sus aprobaciones o no aprobaciones.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Martínez Della Rocca: esta Presidencia reconoce el interés de la sociedad por los temas que en esta casa de todos se discuten. Sin embargo también es facultad y obligación de la misma guardar y cuidar el

respeto en los debates y en las discusiones que en este mismo Recinto se lleven a cabo.

Tomamos nota respetuosa de su observación y le manifestamos que no guardamos ningún problema en que se manifiesten a favor o en contra siempre y cuando sea de manera respetuosa y con aplausos.

Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Muchísimas gracias, Presidente. Con su venia.

Amigas y amigos: El día de hoy nos toca deliberar sobre una iniciativa que como bien se ha dicho aquí ha tenido ya varios puntos en la agenda de diversas legislaturas, la II, la III y ahora la IV.

Subo a esta Tribuna para apoyar la moción con fundamento en el artículo 126 del Reglamento para el Gobierno Interior, que fue presentada por el Diputado Ezequiel Rétiz, ya que una ley tan importante y controvertida como la que está a punto de ser discutida debe de cumplir con un proceso formal de creación.

No podemos nosotros buscar la legitimación legal de cualquier situación fundada en la ilegalidad parlamentaria. Por supuesto se debe ser incluyente entre todos los interesados de este tema.

Por lo anterior, nuestra propia Ley Orgánica nos faculta para realizar foros, coloquios, seminarios, así como la consulta de tema entre peritos de la materia y no permitir que una ley sea tramitada con vicios de forma y de fondo en el articulado.

El diputado que acaba de pedir la palabra tiene razón, este espacio es un espacio de diálogo, es por supuesto un espacio en donde los ciudadanos y las ciudadanas pueden acudir y por supuesto dar su punto de vista; pero el punto de vista de los legisladores se tiene que tomar en cuenta en las Comisiones, no solamente aquí en función de cuántos podemos nosotros invitar a este tipo de celebraciones; porque por supuesto los dos temas son prioritarios: el tema de la regulación y el tema de la salvaguarda de los derechos, yo tengo ninguna duda sobre ello, pero también es un hecho que la responsabilidad que se nos dio el pasado 2 de julio a los aquí presentes nos hace imperante discutir sobre los temas de la ciudad y éste que es un tema de la ciudad, por supuesto prioritario para la sociedad, yo diría por qué entrar a esa discusión con vicios parlamentarios.

Lo anterior no puede ser llevado a cabo cuando una ley presentada apenas el 26 de octubre es dictaminada en Comisiones 10 días después, es decir el 6 de noviembre pasado y turnada para su discusión al pleno 3 días después.

Tomando en cuenta lo anterior pregunto a todos los aquí presentes y por supuesto se los pido como una reflexión

previa a esta moción suspensiva ¿por qué no consultar a Magistrados, a asociaciones civiles, a todas, no nada más a unas cuantas, a organizaciones no gubernamentales, a órganos autónomos, a los titulares de las Direcciones Generales de Jurídica y Gobierno de las Delegaciones que llevarán a cabo los registros de las uniones; por qué no discutir con el Secretario de Finanzas sobre los recursos públicos que serán utilizados para echar a andar dicha iniciativa; por qué no tomar en cuenta la opinión del Tribunal Superior de Justicia cuando los Juzgados de Primera Instancia de dicho órgano tienen competencia en la aplicación de esta ley, y concluyo preguntando ¿cuándo va a poder cobrarse por concepto de derecho para poder constituir una sociedad de convivencia, así como para su terminación si no se adiciona desde este momento al Código Financiero dicha contribución?

Amigas y amigos presentes: Se ha dicho aquí por el diputado que me antecedió para hablar en contra de la moción que no se ha dado un debate; por supuesto que se ha dado un debate. El diputado Ezequiel Rétiz, quien hizo la presentación de la moción suspensiva explicó claramente términos jurídicos, no cuestiones temáticas para esta ley, términos jurídicos que pasan primero porque se pretende legislar el estado civil de las personas en una ley distinta al Código Civil, perdón, pero si eso no es un tema de fondo, yo no entiendo qué si lo es.

Segundo, se contravienen las disposiciones referentes al parentesco, hecho que estableció el diputado Ezequiel Rétiz en la proposición.

También se pretende crear o terminar relaciones patrimoniales o de parentesco en cualquier momento y a capricho.

Por último, entre las consideraciones que él hizo se establece que las sociedades se puedan presentar con menos requisitos y formalidades que para contraer matrimonio.

Antes de concluir yo quisiera decirles algo. Acción Nacional no se opone a la discusión, Acción Nacional se opone a la intolerancia, a la intolerancia que fundada en la apertura y en el diálogo para todas las visiones de esta sociedad hacen que nosotros estemos aprobando una ley, diputadas y diputados, sin el análisis de fondo, sin ver las consecuencias jurídicas y administrativas que la misma conviene.

Yo sólo quiero decirles algo. Acción Nacional aprobó la Ley de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años, la aprobó con su voto a favor porque estamos absolutamente convencidos que es necesario valorar y aprobar muchos de los temas que esta Asamblea ha presentado.

También aprobó la Ley Transparencia y Acceso a la Información, tema prioritario para ciudad, y por supuesto, aquí está presente el Presidente de la Comisión de Derechos

Humanos, también Acción Nacional aprobó la Ley que estableció la creación de la Comisión de Derechos Humanos.

Acción Nacional, no se opone al tema, se opone por supuesto a que haya diferendos jurídicos en donde nosotros jamás tengamos posibilidades de claridad de ellos, no en beneficio de los 17 diputados del PAN o de los diputados que voten a favor de esta moción, sino en beneficio de toda la ciudadanía en su conjunto, hombres y mujeres que pueden entender la tolerancia por supuesto con muchísimos instrumentos parlamentarios, no necesariamente como una ley con la que hoy pretenden ustedes aprobar, en donde por supuesto no está incluida toda la sociedad.

Ojalá y el razonamiento de esta moción suspensiva sea para que se apruebe y las Comisiones dictaminadoras entren a fondo al análisis y a la discusión.

Nosotros en Acción Nacional entendemos que la representación ciudadana se da en el debate abierto, se da en la discusión y se da en el razonamiento de las ideas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Para hablar en contra de la moción presentada, tiene la palabra hasta por 10 minutos el diputado Daniel Ordóñez. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

Seré Breve. Solamente subo a esta Tribuna para clarificar el porqué de nuestro voto en contra de esta moción suspensiva. No argumentemos cuestiones jurídicas que no corresponden. No hay vicios de origen, es falso, total y absolutamente falso.

En el debate de las Comisiones efectivamente se debate de acuerdo al 34 del Reglamento Interior de las Comisiones, se debate en lo general y se debate en lo particular. Una vez concluido este debate, el 40 del mismo ordenamiento dice que se declarará cerrado el debate y se llamará inmediatamente a la votación. Si alguno o alguna diputada estuviese en contra, hará su voto particular por escrito de acuerdo al 49 y al 57 del mismo ordenamiento jurídico.

Cito, artículo 49 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: “Los diputados integrantes que disientan con la resolución adoptada, podrán expresar su parecer por escrito firmando como voto particular cuando así lo estimen necesario”.

57 del mismo ordenamiento: “Los dictámenes deberán contar con la firma de la mayoría de los integrantes. Los diputados que disientan del contenido pueden suscribir el dictamen agregando la leyenda en contra o abstención. De igual forma podrán expresar la reserva de artículos que así

consideren o bien podrán anunciar la presentación del voto particular”.

La votación de los artículos en lo general y en lo particular no se considera para las Comisiones, está reservado para el pleno, así lo señala el 136 del Reglamento para el Gobierno Interior, y en la Sección Quinta de las votaciones del mismo ordenamiento señala que si este pleno puede efectivamente someter a votación en lo general y después someter a votación en lo particular, no así el Reglamento de las Comisiones, que no señala en ninguna parte que se tenga que votar en lo general y votar en lo particular, señala sólo el 34 que se tiene que discutir, pero no votar en dos partes.

Yo quisiera que esto pudiera clarificar a esta Asamblea del por qué no está viciado de origen el dictamen en cuanto a lo técnico jurídico y que pudieran consultarse estos ordenamientos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Ordóñez. Para hablar a favor de la propuesta, tiene la palabra hasta por 10 minutos el diputado Ezequiel Rétiz. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RETIZ GUTIERREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Se ha venido a señalar aquí que queremos rehuir al debate. Yo quisiera que pudiésemos tener la oportunidad de ver qué es lo que sucedió en la sesión de las Comisiones Unidas cuando el diputado Jacobo Bonilla quiso hacer valer 18 puntos que técnica y jurídicamente deberían de ser tomados en cuenta y que no fueron incorporados.

El dictamen cuando se pone a consideración en una comisión dictaminadora, tiende la finalidad precisamente de revisar la iniciativa, de hacer algún análisis exhaustivo, de escuchar a los diputados integrantes de las Comisiones, además de los foros.

Yo quisiera que revisáramos la versión estenográfica y en ella vamos a encontrar que quienes rehuyeron al debate en las Comisiones Unidas, fueron los diputados que han venido a votar aquí a favor o al menos de la fracción parlamentaria.

No le rehuimos al debate. El centro de esta moción suspensiva tiene que ver precisamente con cuestiones técnico formales como se han expuesto y yo creo que aquí si se dice que le rehuimos al debate, la pregunta obligada es por qué no se generaron los foros, por qué no se abrió el esquema hacia la sociedad civil, por qué no se consultó a académicos y especialistas, por qué no se atendió a la sociedad en su conjunto y entonces sí se hubiera agotado el debate; no le rehuimos al debate, a lo que le rehuimos es a sacar una ley que de entrada nace muerta por su

inaplicabilidad, por su falta de instrumentación, por su falta de lógica jurídica, porque adolece de vicios en el procedimiento legislativo.

Ya estaremos desde luego y va a ser para mí un honor poder entrar al debate realmente, porque creo que estamos hablando de una moción suspensiva y no distraigamos el fondo de este asunto.

Mire, diputado Daniel, hay distintos instrumentos parlamentarios de los que los integrantes de la Asamblea, tanto al seno de las comisiones como ante este pleno se pueden hacer valer. Una cosa muy distinta es la reserva en donde tiende a establecer una propuesta alterna en cuanto al artículo que se está proponiendo en el dictamen y otra cosa muy distinta es el voto particular, es más, permítame señalar que el artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior en efecto distingue los dos instrumentos parlamentarios con toda claridad meridiana. La fracción II habla de los votos, la lectura de los votos particulares, en ese caso, la fracción III nos habla de la votación en lo general y después en lo particular precisamente de estos votos. Esta fracción III nos remite necesariamente a la fracción IV y en la fracción IV en efecto nos habla de la discusión en lo particular, de los capítulos o los artículos que se hayan reservado. Una cosa muy distinta es la reserva y otra cosa muy distinta es el voto particular, son dos instrumentos parlamentarios diametralmente distintos, aunque tienen íntima vinculación en cuanto a su aplicación dentro del proceso al seno de cualquier comisión o ante este pleno.

Mire, diputado, si suponiendo sin conceder que en efecto el artículo 34 del Reglamento Interior de las comisiones señala que las iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos que sean turnados a las Comisiones, se discutirán primero en lo general y después en lo particular en cada uno de sus artículos. Yo me pregunto si es que se discutió en lo general y si después se discutió en lo particular.

Aquí se ha venido a sostener que le rehuimos al debate. Quienes le rehuyeron al debate fueron ustedes porque no quisieron aceptar las propuestas que hizo en su momento el diputado Jacobo Bonilla, y si ahorita revisamos la versión estenográfica podemos dar cuenta que quisieron agotar la sesión de manera inmediata y evitar que se abriera un debate en términos estrictamente jurídicos para abordar el tema.

Sí, sí se puede abordar en lo general y en lo particular; y sí nos obliga el artículo 34 porque es una disposición de orden público que rige los trabajos de esta Asamblea a que discutamos y analicemos cada uno de los temas en lo general y en lo particular.

La pregunta aquí es: ¿Cuándo se discutió en lo particular?

Eso es un vicio de origen y eso es un vicio que no se puede subsanar porque en efecto el dictamen ni siquiera viene

aprobado, solamente viene aprobado en lo general, no viene aprobado en los términos. Yo di lectura textual de la versión estenográfica y quisiera volverla a repetir.

Cuando el Presidente en la parte conducente dice “por instrucciones de la Presidencia se levanta la votación respecto a la aprobación en lo general del dictamen”.

Máxime, la diputada Paula Adriana Soto Maldonado se reservó los artículos. Nunca señaló que la reserva de dichos artículos se tenían para este Pleno, se debieron de haber discutido en términos estrictos de este artículo 34 que usted cito ante las Comisiones.

Entonces quiénes fueron los que le rehuyeron al debate, quiénes son los que no han querido celebrar los foros y la consulta a los académicos y especialistas. Han sido ustedes.

Nosotros no le rehuimos. Aquí nosotros lo que estamos planteando es en 4 aspectos fundamentales una moción suspensiva. No se convocó con la debida anticipación.

El documento no viene aprobado en lo particular en cuanto al dictamen que se pretende someter a consideración, no cumple con los requisitos de forma y de fondo en cuanto a la fundamentación y motivación del dictamen y genera en su articulado conflicto de normas, inseguridad jurídica, sobreregulación jurídica y vicios de inconstitucionalidad.

El tema de esta moción suspensiva nada más tiene como objeto que regresemos a las Comisiones Unidas este dictamen que adolece de vicios de inconstitucionalidad y se subsanen todas y cada una de las inconsistencias que tiene.

Yo creo que aquí es donde tendríamos que regresar, no nos oponemos al debate, pero sí nos oponemos a que tratemos una ley en los términos que se propone. Esta ley no sirve para nada en los términos de su estructura normativa, y yo quisiera que en ese sentido abriéramos el debate.

Muchas gracias, diputado.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Rétiz.

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado Vinalay, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).- Señor Presidente, con todo respeto y por cuestión de orden, yo le pediría a las personas que están bajando al Pleno que nos permitan, con todo respeto, llevar a cabo esta discusión tan importante para la ciudadanía y que es de fundamental trascendencia para todos.

Le pido respetuosamente al señor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que retome su lugar, que suba, o si tiene algún interés de tratar algún tema fuera de este foro, que lo haga con mucho gusto.

Por orden le pido que recupere su lugar o salga de la sesión si no es de su interés el tema que aquí estamos tratando.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia toma nota de su observación y hace un llamado a los asistentes y público en general a que permitan el desarrollo normal de la sesión y permitan que continúe la discusión, guardando en todo momento silencio y compostura.

Toda vez que se recibió por escrito la solicitud del diputado Jorge Triana y del diputado Díaz Cuervo, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación nominal si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción presentada por el diputado Ezequiel Rétiz.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA.- Se va proceder a recoger la votación nominal en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro de la moción.

López Rabadán, en pro de la moción.

Celina Saavedra, a favor de la moción.

Paula Soto, a favor de la moción.

Paz Quiñones, en pro.

Jorge Díaz Cuervo, en contra de la moción suspensiva.

Enrique Pérez Correa, en contra de la moción suspensiva y de la intolerancia.

Alejandro Ramírez, en contra de la moción suspensiva.

Juan Ricardo García Hernández, en contra de la moción.

Humberto Morgan Colón, en contra de la moción suspensiva.

Edgar Torres, en contra.

Edy Ortiz, en contra de la moción.	Fernando Espino, a favor.
Juan Bustos Pascual, en contra de la moción.	Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.
Ricardo Benito, en contra.	Gloria Cañizo Cuevas, a favor de la moción suspensiva.
Antonio Lima, en contra de la moción suspensiva.	Daniel Ramírez del Valle, a favor de la moción.
Enrique Vargas, por supuesto en contra.	Marco Antonio García, en abstención.
Juan Carlos Beltrán Cordero, en contra de la moción suspensiva.	Armando Tonatiuh González, abstención.
Mauricio Toledo Gutiérrez, en contra de la moción.	Jorge Schiaffino Isunza, abstención.
José Luis Morúa, en contra de la moción.	Leonardo Álvarez, a favor
Carlos Hernández Mirón, en contra de la moción.	Nazario Norberto Sánchez, en contra de la moción suspensiva.
Elba Garfias, en contra de la moción suspensiva.	Salvador Martínez Della Rocca, en contra de la moción y a favor de que haya más familias.
Daniel Armas, a favor de 18 millones de familias mexicanas y del orden.	Balfre Varas, en contra de la moción.
Ezequiel Rétiz, en pro de la moción.	Miguel Sosa Tan, en contra de la moción suspensiva.
Alfredo Vinalay, a favor.	Samuel Hernández, abstención.
Jacobo Bonilla, a favor.	Daniel Salazar, en contra.
Miguel Errasti, a favor y que quede asentado el atentado hoy contra toda la familia.	Avelino Méndez, en contra de la moción suspensiva y a favor de la libertad y la tolerancia.
Jorge Romero, a favor de la moción.	Leticia Quezada, porque pretenden crear un falso debate, en contra de la suspensión suspensiva.
Agustín Castilla, en pro.	Sergio Ávila, contra la moción suspensiva.
Miguel Hernández Labastida, a favor de la moción.	LA C. SECRETARIA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?
Triana, en pro.	Alvarado Villazón, en abstención.
Agustín Guerrero, en contra de la moción.	LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?
Víctor Hugo Círiga, en contra de la moción.	Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva
Nancy Cárdenas, en contra de la propuesta.	Esthela Damián, en contra de la moción.
Isaías Villa, en contra de la moción suspensiva.	Carmen Peralta, a favor de la moción.
Ramón Jiménez, en contra de la moción.	Martín Olavarrieta, abstención.
Daniel Ordóñez, en contra.	Cristóbal Ramírez, en contra.
Tomás Pliego, en contra.	Antonio Zepeda, a favor de la moción.
Laura Piña, en contra.	LA C. SECRETARIA.- - Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor, 39 votos en contra, 6 abstenciones.
Hipólito Bravo, por supuesto que en contra de la moción.	Se desecha la moción suspensiva.
Sergio Miguel Cedillo Fernández, en contra.	
Arturo Santana Alfaro, por justicia a los grupos minoritarios, en contra de la moción.	
Rebeca Parada, en contra de la moción.	

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la propuesta y se va a proceder a continuar con el orden del día en caso de la discusión y aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN CON PROPUESTA DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Derechos Humanos y de Equidad y Género de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, les fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa por el Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, misma que fue apoyada y suscrita por cuarenta Diputados y Diputadas más, integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y los diferentes Grupos Parlamentarios de este Órgano de Gobierno del Distrito Federal.

Estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género, con las facultades que les confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 8, 9, 50, 51, 52, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se abocan al estudio de la citada iniciativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En sesión celebrada el día veintiséis de octubre de 2006 el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, presentó al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, la cual fue suscrita en apoyo a su presentación por los CC. Diputados y Diputadas que a continuación se mencionan: Dip. Enrique Pérez Correa, Dip. Juan Ricardo García Hernández, Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, Dip. Víctor Hugo Círiga Vázquez, Dip. Agustín Guerrero Castillo, Dip. Isaias Villa González, Dip. Ricardo Benito Antonio León, Dip. Sergio Avila Rojas, Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, Dip. Juan Bustos Pascual, Dip. Nancy Cárdenas Sánchez, Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Dip. Esthela Damián Peralta, Dip. María Elba Garfias Maldonado, Dip. Carlos Hernández Mirón, Dip. Ramón Jiménez López, Dip. Antonio Lima Barrios, Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, Dip. Avelino Méndez Rangel, Dip. Humberto Morgan Colón, Dip. José Luis Morua Jasso, Dip. Nazario Norberto Sánchez, Dip. Daniel Ordóñez Hernández, Dip. Edy Ortíz Piña, Dip. Laura Piña Olmedo, Dip. Tomás Pliego Calvo, Dip. Leticia Quezada Contreras, Dip. José Cristóbal Ramírez Pino, Dip. Daniel Salazar Núñez, Dip. Arturo Santana Alfaro, Dip. Miguel Sosa Tan, Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Dip. Enrique Vargas Anaya, Dip. Balfre Vargas Cortés, Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Dip. Rebeca Parada Ortega, Dip. Jorge Federico Schiaffino Izunza, Dip. Marco Antonio García Ayala, Dip. Armando Tonatiuh González Case, Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.*
2. *El Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea, mediante oficios MDPPA/CSP/0757/2006 y MDPPA/CSP/0758/2006 de fecha 26 de Octubre de 2006, turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Derechos Humanos y de Equidad y Género, la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal.*
3. *Mediante oficio EPC/PASC/0018/06, de fecha 31 de Octubre del año en curso, el Diputado Enrique Pérez Correa, envío al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, una propuesta de dictamen para su estudio y análisis correspondiente.*

4. Mediante oficios CU/DHyEG/001/2006, CU/DHyEG/002/2006, CU/DHyEG/003/2006, CU/DHyEG/004/2006, CU/DHyEG/005/2006, CU/DHyEG/006/2006, CU/DHyEG/007/2006, se envío a cada uno de los Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género, el proyecto de dictamen para su estudio y análisis correspondiente.
5. Mediante oficios CU/DHyEG/001/2006, CU/DHyEG/002/2006, CU/DHyEG/003/2006, CU/DHyEG/004/2006, CU/DHyEG/005/2006, CU/DHyEG/006/2006, CU/DHyEG/007/2006, de fecha 31 de Octubre del año en curso, los Presidentes y Secretarios de ambas comisiones convocaron a cada uno de los Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género, a la sesión de trabajo de Comisiones Unidas para el análisis y en su caso aprobación del dictamen en comento. Anexando a la misma, el proyecto de dictamen.
6. El 06 de noviembre de 2006, se celebró sesión de trabajo de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género para analizar, discutir y en su caso aprobar, el dictamen de la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, la cual fue aprobada por la mayoría de los Diputados y Diputadas presentes de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que las estadísticas del Consejo Nacional de Población (CONAPO) reflejan que en el país hay 26.6 millones de hogares, de ellos 24.5 millones son familiares, es decir, al menos dos de sus integrantes tienen parentesco por consanguinidad. Los 2.1 millones de hogares restantes están conformados por personas sin parentesco.
- II. Que el CONAPO también señala que existen 17.8 millones de hogares denominados nucleares, los cuales se integran por una pareja con o sin hijos, o bien, por uno de los padres con al menos un hijo o hija, mientras que 6.7 millones se forman por dos o más parientes, e incluso por personas sin parentesco, los que se conocen como hogares extensos. Que este hecho da cuenta inequívoca de la presencia de diversas formas de relación en torno al hogar que tienen como virtud estar constituidos por vínculos de solidaridad, la convivencia elegida del apoyo mutuo y el afecto de sus integrantes. Lo cual se acompaña de la

- determinación de la voluntad de permanencia en torno al hogar.
- III. Que se estima que la legislación debe ser un reflejo de la realidad social y de sus transformaciones y de las necesidades que se generan de dichas realidades, debiéndose reconocer y respetar la diversidad, la voluntad y la forma de relacionarse de las personas.
 - IV. Que resulta importante el reconocimiento de que es un derecho humano individual elegir forma de vida, decidir libremente con quienes compartir los afectos y en consecuencia el derecho a definir las relaciones con las demás personas, sin que por ello se excluya, limite o restrinja derecho alguno, tan es así, que en la última reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión en el año dos mil uno, en el artículo 1º constitucional, se reconoce la igualdad de trato a las personas, sin importar género, religión, edad y preferencias, entre otras. Nuestra legislación no ha hecho más que adecuarse al marco que existe desde hace varios años a nivel internacional. Así, estos avances deben quedar reflejados también en el trabajo legislativo de esta Asamblea.
 - V. Que una función de las leyes es ser motor de cambios sociales, que contribuyan a la inclusión social y fomenten una cultura de respeto. Por ello, legislar en torno a la Sociedad de Convivencia es facilitar un nuevo trato social vía el derecho positivo, medida con la cual se indica a la ciudadanía que las o los convivientes de la Sociedad de Convivencia deben aspirar al ejercicio de derechos elementales más allá de sus diferencias.
 - VI. Que la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia busca simplemente atender realidades sociales y lograr que las leyes integren las diferentes formas de convivencia vía el reconocimiento de una institución autónoma que permita ejercer derechos elementales mínimos, en la que tengan cabida las parejas del mismo o distinto sexo y que no están en la estructura del matrimonio, ni en otras formas de convivencia que se generan en torno a un hogar, y que por no estar considerados en la ley, no tienen la posibilidad de tener igualdad de oportunidades y de trato dentro del marco jurídico vigente.
 - VII. Que es importante tomar en cuenta que la intención de la Sociedad de Convivencia, como se menciona en la exposición de motivos, no es

transgredir ni vulnerar las instituciones que hoy existen en nuestra sociedad y nuestro sistema jurídico, sino tan sólo legislar una situación que existe, y que requiere de una debida tutela y observancia en la ley.

VIII. Que la Sociedad de Convivencia constituye un instrumento para garantizar el ejercicio del derecho humano de elegir con quien compartir la vida y la libertad de establecer relaciones de solidaridad, mediante un acuerdo de voluntades a fin de compartir un hogar común, y brindarse ayuda mutua en forma constante y permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60, fracción XI, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por los artículos 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, estas Comisiones Unidas están facultadas para conocer y dictaminar la iniciativa en cuestión.

MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa estas Comisiones consideran pertinente realizar diversas modificaciones a la iniciativa presentada por los Diputados Jorge Carlos Díaz Cuervo, Enrique Pérez Correa y demás Diputados y Diputadas signantes, a fin de expedir una ley más estructurada, que permita una mayor claridad y precisión de la misma, tanto para quienes impacta directamente esta iniciativa, como para las autoridades encargadas de su aplicación.

La iniciativa originalmente presentada constaba de 25 artículos y 4 transitorios; el proyecto de ley que ahora se presenta consta de 25 artículos y 3 transitorios comprendidos en cuatro capítulos:

Capítulo Primero.- Disposiciones Generales: Está compuesto por los artículos del 1 al 5, y establece el objeto de la ley, la definición de Sociedad de Convivencia, los alcances y límites de ésta, las prohibiciones y la supletoriedad de normas.

Capítulo Segundo.- Del Registro de Sociedad de Convivencia: Abarca los artículos del 6 al 12, en donde se establece la obligatoriedad de hacer constar por escrito la Sociedad de Convivencia y ser registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo del domicilio de donde se establezca el hogar común, los requisitos que deberá contener el documento por el que se constituya la Sociedad de Convivencia, así como los procedimientos a seguir por parte de la autoridad registradora y de las o

los convivientes, para el registro y modificaciones de una Sociedad de Convivencia.

Capítulo Tercero.- De los Derechos de las o los Convivientes: Integrado por los artículos del 13 al 19, mismo que establece las obligaciones que se generarán entre los convivientes, así como en función de terceros cuando existan estos, los derechos de los cuales serán sujetos, disposiciones cuando existan terceros, regulación de relaciones patrimoniales y las sanciones para los casos en que se actúe dolosamente.

Especial mención merece los derechos a alimentos y tutela, así como a la subrogación que en contratos de arrendamiento consagra este capítulo.

Capítulo Cuarto.- De la Terminación de la Sociedad de Convivencia: Compuesto por los artículos del 20 al 25; establece los casos por los cuales termina la Sociedad de Convivencia, las consecuencias y alcances de dicha terminación, la obligación de los convivientes de dar aviso por escrito a la autoridad de la terminación de la Sociedad de Convivencia, así como los derechos posteriores que se generan.

Finalmente, se señala qué juez es competente para conocer y resolver cualquier controversia que se suscitará con motivo de la aplicación de esta ley.

Con los elementos recabados a través del serio y profundo análisis, tanto a nivel individual como colectivo, en el trabajo realizado por las Comisiones dictaminadoras, se considera procedente realizar las siguientes modificaciones a la Iniciativa de Sociedad de Convivencia:

1. *A efecto de que la iniciativa sea clara, no obstaculice el registro de Sociedades de Convivencia y facilite su aplicación, se determina llevar a cabo modificaciones al artículo 7 de la misma, en los siguientes términos:*

a) *Se elimina el requisito establecido en la fracción I de dicho artículo, en lo referente a la capacidad jurídica plena de los testigos que intervienen en el registro de la Sociedad de Convivencia, en virtud que para determinar que una persona no goza de capacidad jurídica plena, el Código Civil establece un procedimiento específico, y por lo tanto, no puede dejarse a la apreciación de la autoridad registradora determinar si el o la testigo cuenta o no con dicha capacidad y podría obstaculizar con ello el registro de la Sociedad de Convivencia.*

b) *En lo referente a la fracción II del mismo numeral, se sustituye la palabra "lugar", por*

“domicilio”, ya que la primera no se refiere a un espacio determinado y cierto, y la segunda sí, ya que el mismo Código Civil establece qué se entiende por éste.

c) Para efectos de facilitar a las o los convivientes el registro de su Sociedad ante la autoridad, se modificó la fracción IV del citado precepto, referente al requisito de señalar la manera en que regularán sus relaciones patrimoniales dentro de la sociedad; dejándolo como un requisito opcional, cuya omisión no sería causa de negativa de registro de la Sociedad, toda vez que por la falta de éste, cada conviviente conservaría el uso y dominio de sus bienes.

d) Para mejorar la comprensión de la Ley se propone eliminar la parte final de la fracción IV de dicho artículo, misma que hace referencia a la contribución del sostenimiento de la Sociedad por parte de las o los convivientes, ya que cada uno de ellos podrían adoptar una forma de contribución no proporcional y aún sería válida la conformación de la Sociedad.

2. Se elimina el párrafo segundo del artículo 9, toda vez que se considera un trámite innecesario dar aviso del cambio de domicilio cada vez que las o los convivientes se establezcan en otro. La efectividad del registro no se pierde ya que la misma iniciativa de Ley prevé una instancia central que llevará el sistema de control y archivo de todos los registros, ratificaciones, modificaciones y adiciones de la Sociedad de Convivencia en los diferentes Órganos Político Administrativos.

3. A efecto de que la iniciativa cuente con los elementos que den certeza jurídica a las o los convivientes respecto del registro, ratificación, modificación y adición se determina llevar a cabo modificaciones al artículo 10, en los siguientes términos:

a) Toda vez que no es causa de nulidad de matrimonio que un conviviente tuviera una Sociedad de Convivencia y el Registro Civil no participa en el registro, ratificación, modificación y adición, se elimina el requisito previsto en el artículo 10, que se refiere al envío de un ejemplar del documento de constitución, ratificación, modificación y adición de la Sociedad de Convivencia al Registro Civil.

b) Al no estar contemplado el Registro Civil en esta Iniciativa, se modifica dicho artículo para que las o los convivientes sólo presenten cuatro

tantos del escrito de Constitución de la Sociedad de Convivencia y no cinco como establecía el texto original.

c) Asimismo, en la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia se consideró que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio era una de las instancias que debería tener un registro de las Sociedades de Convivencia; sin embargo, con el propósito de que la ciudadanía no asocie a éstas, con sociedades de carácter mercantil o civil, aunado que en juicios sucesorios se pueda contar con mayores elementos, se propone que uno de los ejemplares del registro, ratificación, modificación o adición sea enviado al Archivo General de Notarías, institución que por su naturaleza también da la seguridad jurídica que se busca a favor de terceros.

Por lo tanto, estas Comisiones Unidas, consideran que con el registro ante las Direcciones Generales Jurídicas y de Gobierno de los Órganos Político Administrativos, y en el Archivo General de Notarías, se da la publicidad y seguridad que se requiere para efectos contra terceros.

d) Se propone agregar al párrafo sexto de dicho numeral de la iniciativa, que los servidores públicos encargados del registro, ratificación, modificación y adición de la Sociedad de Convivencia, serán responsables y se les sancionará conforme a las leyes aplicables cuando nieguen injustificadamente los mismos.

4. La Ley, en el afán de proteger los derechos de terceros y que no sean perjudicados en la celebración de una Sociedad de Convivencia, contempla en su artículo 17 que cuando se afecten éstos, se tendrá por no puesta la disposición, y que el acreedor alimentario tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que le corresponda, subsistiendo la sociedad; sin embargo, para efectos de no coartar otros derechos que pudiera tener el acreedor o acreedores alimentarios de alguno o ambos convivientes, se propone omitir de la redacción de dicho artículo la palabra “sólo”, dejando subsistente el demás contenido del artículo.

5. Se determina eliminar la fracción IV, del artículo 20, ya que la voluntad de las partes es el eje fundamental de esta nueva figura y para dar por terminada la relación no se requiere de alguna forma especial para hacerlo. Es importante resaltar que los convivientes están protegidos por otras leyes respecto de conductas de violencia, ya que la propia iniciativa de Ley de

- Sociedad de Convivencia establece que en lo aplicable a esta figura jurídica se equiparará al concubinato, y en el Código Civil, Código Penal y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar todas para el Distrito Federal, ya se contemplan sanciones a este tipo de conducta.*
6. *Se modifica el artículo 24 de la Iniciativa para que cuando la autoridad registradora tenga conocimiento de la terminación de una Sociedad de Convivencia, lo notifique al Archivo General de Notarías y éste, tenga conocimiento de la terminación de la Sociedad, y con ello, se concluya con los efectos que produce una Sociedad de Convivencia. Así mismo, se propone contemplar el supuesto de que cuando la sociedad se termine por el abandono de uno de las o los convivientes y se ignore el domicilio del otro u otra conviviente, para evitar que la autoridad se vea impedida de realizar la notificación, deberá realizar ésta mediante estrados.*
 7. *En el Proyecto de Iniciativa original, contempla en su artículo 16 que en los casos de los numerales 13, 14 y 15, relativos a alimentos, derechos sucesorios y tutela, se aplicará lo que establece en dichas materias el Código Civil para el Distrito Federal. Sin embargo, es necesario incluir en dicho precepto los artículos 18, 21 y 23 referentes a las materias de relaciones patrimoniales, alimentos y subrogación del contrato de arrendamiento.*
 8. *Se propone modificar el Transitorio Primero de la Iniciativa, ya que para hacer efectiva la ley, requiere que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal haga las adecuaciones a que se refiere el Transitorio Segundo, por lo que se realiza la modificación correspondiente, a efecto de que la Ley entre en vigor al día hábil siguiente en que hayan transcurrido los 120 días concedidos al Jefe de Gobierno y a los Órganos Político Administrativos para realizar las adecuaciones legales correspondientes.*
 9. *Asimismo, se hacen modificaciones mínimas a la exposición de motivos en cuanto a redacción, a fin de mejorar su comprensión.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México hemos transitado hacia una democracia electoral en donde se reconoce el pluralismo político y se acepta lo diverso. Para afrontar este pluralismo, hemos construido instituciones y leyes; hemos avanzado en modificar reflejos autoritarios, por formas de reacción

tolerantes hacia expresiones políticas diferentes. El reto hoy es reconocer, aceptar y garantizar el pluralismo social. Así como fuimos capaces de construir instituciones que fortalecieran nuestra democracia, ahora es tiempo de unir esfuerzos para el pleno reconocimiento y el pleno respeto a la diversidad social.

Hemos sido testigos en las últimas décadas del surgimiento y desarrollo de nuevas formas de convivencia, distintas a la familia nuclear tradicional. En todo el mundo, los modelos de convivencia están pasando por profundas transformaciones debido, en gran medida, a la redefinición de las relaciones entre los géneros, y a la conquista de derechos civiles y sociales.

Estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), señalan que en el país hay 26.6 millones de hogares que albergan a 106.8 millones de personas, de ellos 24.5 millones son familiares, es decir, al menos dos de sus integrantes tienen parentesco por consanguinidad. Los 2.1 millones de hogares restantes están conformados por personas sin parentesco.

El CONAPO también señala que existen 17.8 millones de hogares denominados nucleares, los cuales se integran por una pareja con o sin hijos, o bien, por uno de los padres con al menos un hijo o hija, mientras que 6.7 millones se forman por dos o más parientes, e incluso por personas sin parentesco, los que se conocen como hogares extensos.

Respecto a hogares constituidos por parejas del mismo sexo, no existe registro estadístico oficial. Ni las investigaciones sociodemográficas, ni los censos de población y vivienda oficiales, toman en cuenta este tipo de relaciones sociales. No obstante, la Sociedad Mexicana de Sexología Humanista Integral (SOMESHI) coincide en afirmar, como lo hacen numerosas investigaciones a escala internacional¹ (Como las encabezadas por Kinsey, Masters y Johnson, Bell, Weinberg, Wolf y Jay entre otros.), que alrededor del 20 por ciento de la población tiene o ha tenido parejas del mismo sexo.

En un estado democrático de derecho no existe razón, ni fundamento jurídico alguno, que sustente la falta de reconocimiento de derechos civiles y sociales por causa de preferencia sexual y/o afectiva de las personas.

Sin embargo, de acuerdo con la Primera Encuesta Nacional sobre la Discriminación, 2005; el 94 por ciento de las personas homosexuales se perciben discriminadas, dos de cada tres indican que no se han respetado sus derechos, y para el 70 por ciento de las personas homosexuales en los últimos cinco años la discriminación ha aumentado.

En la realidad, la garantía constitucional de igualdad de trato y de derechos es violentado cotidianamente. Es importante decirlo con claridad, las personas de

orientación sexual diversa, enfrentan situaciones de segregación social, falta de oportunidades, violación a sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales, incluso son frecuentemente víctimas de crímenes de odio por motivos de lesbofobia y homofobia.

Ante estos hechos, resulta imperativo construir un marco jurídico que contemple y proteja las diversas formas de convivencia, erradique y prevenga la discriminación, y promueva una cultura de respeto a la diversidad social. Una condición indispensable de la modernización y democratización de los Estados, así como del ejercicio de una ciudadanía plena, ha sido la implantación y el arraigo de valores incluyentes, igualitarios y respetuosos de la diversidad.

No obstante lo anteriormente expuesto, el proyecto tiene un objeto más amplio que aquel que se refiere al reconocimiento de consecuencias jurídicas al establecimiento de vida en común entre personas del mismo sexo; la Ley que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea recoge otras formas de convivencia y que sin embargo, están inspiradas por los más altos valores: la solidaridad humana y el altruismo, los cuales deben ser protegidos y alentados por el Estado.

En efecto, la actual dinámica de las relaciones personales y los efectos que el entorno social genera sobre ellas, ha producido desde hace mucho tiempo formas de convivencia entre personas de diferente o del mismo sexo que hacen vida en común, y que se proporcionan ayuda mutua, pero que no tienen trato sexual entre ellos; tal es el caso de los adultos mayores abandonados por sus familias; personas con capacidades diferentes; aquellas personas que después de una prolongada situación laboral, la misma deviene de una relación afectiva y desinteresada, o las que en virtud de un parentesco sancionado por la costumbre, llevan una vida en común con otra persona que se encargue de su cuidado, por sólo mencionar algunos casos que la compleja realidad social puede presentar.

Este es también el espíritu que anima el proyecto, evitar injusticias y atropellos contra de los que mostraron preocupación y cuidado por sus semejantes con los que hicieron vida en común, otorgándoseles certeza jurídica respecto de los derechos y obligaciones que tienen con su conviviente, permitiendo también que se establezcan reglas claras y certeras en lo que a su patrimonio se refiere.

Así, la finalidad de la iniciativa no es exclusivamente regular relaciones de personas del mismo sexo y en las que haya trato sexual, sino también otras formas de convivencia fundadas en la sensibilidad humana, la responsabilidad y la preocupación por los demás. El contenido del ordenamiento que se presenta debe analizarse desde una visión progresista, racional y por

encima de todo humanista que contribuya dentro de los parámetros establecidos al mejoramiento de las relaciones interpersonales de la ciudadanía del Distrito Federal.

La iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia no puede entonces analizarse como un hecho aislado en la búsqueda por construir una sociedad más justa y respetuosa de las diferencias. El 8 de agosto de 2001 se reformó el Artículo 1 Constitucional para incluir, por primera vez en la historia del constitucionalismo mexicano, un párrafo relativo a la discriminación, estableciéndose que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En nuestro orden jurídico, ésta expresa prohibición a la discriminación, se encuentra reforzada por diversas declaraciones, convenciones y pactos internacionales que, en virtud del artículo 133 constitucional, son ley suprema de la unión y obligan a los poderes públicos a realizar las modificaciones correspondientes para armonizar la legislación nacional.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en sus artículos 2 y 7, así como en el artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se encuentra la garantía de plenos derechos y libertades a toda persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La igualdad ante la ley y el reconocimiento de la personalidad jurídica constituyen también compromisos del Estado Mexicano, por haber suscrito la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Además, desde 1975 México ratificó la Convención internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la cual obliga al Estado Mexicano a sancionar cualquier acto que atente contra el principio de igualdad y a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación contra persona alguna o grupo social.

Por si estos antecedentes no bastaran, en diciembre de 2000, México firmó un Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas

para los Derechos Humanos, que contó de dos fases. En la primera, se elaboró el Diagnóstico sobre la situación de derechos humanos en México 2003, que sirvió de base para conocer los desafíos urgentes que enfrenta el país. En este Diagnóstico, se recomendó elaborar reformas a la “Ley General de Salud, del ISSSTE, IMSS y del Trabajo, para que las parejas del mismo sexo puedan gozar de las mismas prestaciones y servicios que aquellas formadas por personas de sexo diferente”.

En su segunda etapa, el Acuerdo de Cooperación Técnica, dio lugar a la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos, el cual contiene propuestas de reforma en materia legislativa y de políticas públicas, para que México se coloque a la vanguardia de las transformaciones sociales actuales y del reconocimiento a nivel internacional de los principios de igualdad y no discriminación.

En consecuencia en los últimos años en nuestro país, se ha avanzado en la creación de legislación y políticas públicas que promueven una cultura de respeto a la diferencia. Ejemplo de lo anterior son las Leyes Federal y del Distrito Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 2003 y 2006 respectivamente, y la reciente reforma al Código Penal del Distrito Federal, que tipifica como delito, todo acto que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Y el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 2 señala que:

“La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos”.

Sin embargo, y a pesar de los avances referidos en el derecho internacional y nacional, existen relaciones personales con fines de convivencia y ayuda mutua no tutelados. Las personas que eligen a parejas del mismo sexo, siguen siendo jurídicamente inexistentes, creándose situaciones de injusticia y desigualdad en el ejercicio de derechos fundamentales.

En este terreno es importante contrastarnos con respecto a otras sociedades: La primera legislación para el registro de parejas del mismo sexo en el mundo se aprobó en Dinamarca en 1989. Siguieron Washington DC en 1992 Noruega en 1993, Groelandia, Australia e Israel en 1994, Suecia en 1995, Islandia, Sudáfrica y Hungría en 1996, Hawái en 1997, Países Bajos y la Comunidad Autónoma de Cataluña en España en 1998. Al inicio del nuevo milenio, se sumaron Francia en el 2000, Alemania, Portugal, Suiza y el estado norteamericano de Vermont en el 2001. Finlandia y Nueva Zelanda en el 2002. Croacia y la Ciudad de Buenos Aires en Argentina en 2003. Brasil y los Estados Norteamericanos de Nueva Jersey y Maine en 2004. En el 2005 legislaron Inglaterra y el estado de California en Estados Unidos.

La iniciativa que hoy se pone a consideración de esta Asamblea, plantea la reglamentación de las Sociedades de Convivencia. El propósito de esta nueva figura es garantizar los derechos por vía de la legitimación de aquellas uniones que surgen de las relaciones afectivas a las que el derecho mexicano no reconoce aún consecuencias jurídicas.

Como una propuesta que busca abrir espacios sociales para la expresión del amplio espectro de la diversidad social, la Sociedad de Convivencia constituye una figura jurídica nueva que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni la vulnera. No impide la práctica del concubinato en su estructura actual y no modifica las normas vigentes relativas a la adopción. Implica reconocer consecuencias jurídicas a las diversas formas de convivencia humana, que como formas de integración social, mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

La Sociedad de Convivencia no hace frente, no desafía las familias convencionales ni pretende socavar los valores morales de las personas; la Sociedad de Convivencia genera certeza, reconoce realidades que han pasado por la invisibilidad legal.

La Sociedad de Convivencia incluye una visión realista sobre otros vínculos de convivencia en torno a los hogares y, al reconocer esta realidad, señala en forma precisa que la posibilidad de que dos personas la suscriban, ya sean del mismo o de diferente sexo, debe estar acompañada del cumplimiento de requisitos como el de tener capacidad jurídica plena, vivir en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua.

En efecto, una de las mayores aportaciones de esta ley reside en reconocer los efectos jurídicos de aquellas relaciones en las que no necesariamente existe trato sexual, sino sólo el deseo de compartir una vida en común, basada en auténticos lazos de solidaridad humana, de comprensión mutua y apego afectivo.

En el caso de la Sociedad de Convivencia, los efectos jurídicos del vínculo ocurren una vez que los suscriptores de la sociedad manifiestan su consentimiento por escrito, por lo que éste es el primero de los elementos de la definición al establecer que se trata de un acto jurídico bilateral.

El segundo elemento de definición hace referencia a que dichas personas vivan juntas, no sólo compartiendo una vivienda, sino teniendo un hogar común, esto es, un espacio de interacción en el que se comparten también derechos y obligaciones. El no hacerlo por más de tres meses, sin causa justificada, dará lugar a la terminación de la sociedad.

El tercer elemento se refiere a la permanencia, que se traduce en el ánimo que constituye el motivo determinante de la voluntad de los convivientes de estar juntos de manera constante.

Finalmente, el elemento de ayuda mutua hace alusión a la necesaria solidaridad que debe existir entre los convivientes. La convivencia es el elemento trascendental, al igual que la ayuda mutua, para constituir y conservar el acuerdo. Cada uno de los integrantes, al tomar la decisión de formar parte de una Sociedad de Convivencia, comparte la vida con la otra persona. Por ello, uno de los requisitos para formar parte del acuerdo es estar libre de matrimonio o de concubinato, así como no formar parte en ese momento, de otra Sociedad de Convivencia, ya que se requiere la constancia y la interacción cotidiana de sus integrantes.

La decisión de las dos personas convivientes es indispensable para la constitución del acuerdo, razón por la cual los integrantes, al elaborar el documento mediante el que constituyen una Sociedad de Convivencia, deben incluir, entre otras cosas, la manera en que habrán de regirse los bienes patrimoniales. Así, más que crear una nueva institución, se podrá apelar a figuras ya existentes en nuestra legislación. Tal es el caso de la copropiedad, la donación o el usufructo, en cuyo caso su regulación se dará conforme a las disposiciones legales existentes para la figura elegida.

Los propósitos que inspiran a la Sociedad de Convivencia son la protección de la dignidad de las personas, la certeza, la seguridad jurídica, la igualdad ante la ley y la libertad. En ese contexto, se deja a las partes regular su convivencia, los derechos y deberes respectivos y sus relaciones patrimoniales. No obstante, se establece la presunción de que, en defecto del pacto, cada integrante mantiene el dominio y disfrute de sus propios bienes.

Como consecuencia de esta libertad, es necesario prever que se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la que se perjudiquen derechos de terceros. En el caso de que uno de los integrantes de la Sociedad actúe de mala

fe, el otro tendrá derecho a ser resarcido de los daños y perjuicios que se le occasionen.

La iniciativa de ley de la Sociedad de Convivencia aspira a generar los mecanismos legales así como un debate público racional, respetuoso e informado en torno a la diversidad irrefutable de las relaciones afectivas y solidarias en la sociedad mexicana contemporánea, a partir de una disposición ciudadana a escuchar las razones de los demás.

La ley de Sociedad de Convivencia se haya en el terreno de la defensa de los derechos de las personas y de su patrimonio.

El diálogo social y legislativo en torno a los derechos y obligaciones de quienes viven en acuerdo con arreglos de convivencia distintos de la familia nuclear tradicional, pondrá a prueba nuestra sabiduría ciudadana.

El espíritu de esta ley garantiza los derechos de quienes asumen diferentes formas de convivencia en un hogar. Esta ley no quiere implantar una forma de vida, no quiere decir que tengamos que compartir lo que otros piensan, sino simplemente respetarlo. Respetar la orientación sexual de las persona implica defender la vida democrática de nuestra sociedad.

Por tal motivo, es necesario que el legislador atienda a la realidad y dote al Distrito Federal de un instrumento que contribuya a garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Es importante que el legislador reconozca que esta iniciativa tiene una larga historia, una lucha en la que se han sufrido derrotas y festejado victorias. Han sido hombres y mujeres reunidos en colectivos y organizaciones sociales quienes han trabajado este proyecto. Esta Iniciativa tiene una trayectoria que merece nuestro respeto, trayectoria en la que el movimiento de la diversidad ha sabido superar obstáculos manteniendo el argumento, la palabra y la razón.

Esta ley es un paso más hacia la construcción de una sociedad más justa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el proyecto de

Decreto de:

LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones

derivadas de la Sociedad de Convivencia en el Distrito Federal.

Artículo 2.- La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.

Artículo 3.- La Sociedad de Convivencia obliga a las o los convivientes, en razón de la voluntad de permanencia, ayuda mutua y establecimiento del hogar común; la cual surte efectos frente a terceros cuando la Sociedad es registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político-Administrativo correspondiente.

Artículo 4.- No podrán constituir Sociedad de Convivencia, las personas unidas en matrimonio, concubinato y aquéllas que mantengan vigente otra Sociedad de Convivencia.

Tampoco podrán celebrar entre sí Sociedad de Convivencia, los parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o colaterales hasta el cuarto grado.

Artículo 5.- Para los efectos de los demás ordenamientos jurídicos, la Sociedad de Convivencia se regirá, en lo que fuere aplicable, en los términos del concubinato y las relaciones jurídicas que se derivan de este último, se producirán entre los convivientes.

Capítulo II **Del Registro de la Sociedad de Convivencia**

Artículo 6.- La Sociedad de Convivencia deberá hacerse constar por escrito, mismo que será ratificado y registrado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo del domicilio donde se establezca el hogar común, instancia que actuará como autoridad registradora.

Artículo 7.- El documento por el que se constituya la Sociedad de Convivencia deberá contener los siguientes requisitos:

I.- El nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, así como, los nombres y domicilios de dos testigos mayores de edad.

II.- El domicilio donde se establecerá el hogar común;

III.- La manifestación expresa de las o los convivientes de vivir juntos en el hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua; y

IV.- Puede contener la forma en que las o los convivientes regularán la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales. La falta de éste requisito no será causa

para negar el Registro de la Sociedad, por lo que a falta de este, se entenderá que cada conviviente conservará el dominio, uso y disfrute de sus bienes, así como su administración.

V.- Las firmas de las o los convivientes y de las o los testigos.

Artículo 8.- La ratificación y registro del documento a que se refiere el artículo 6 de esta ley, deberá hacerse personalmente por las o los convivientes acompañados por las o los testigos.

La autoridad registradora deberá cerciorarse fehacientemente de la identidad de las o los comparecientes.

Artículo 9.- Durante la vigencia de la Sociedad de Convivencia se pueden hacer, de común acuerdo, las modificaciones y adiciones que así consideren las o los convivientes respecto a como regular la Sociedad de Convivencia y las relaciones patrimoniales, mismas que se presentarán por escrito y serán ratificadas y registradas sólo por las o los convivientes, ante la autoridad registradora del Órgano Político Administrativo del lugar donde se encuentre establecido el hogar común.

Artículo 10.- Las o los convivientes presentaran para su ratificación y registro a la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo, que corresponda, cuatro tantos del escrito de Constitución de la sociedad de Convivencia, los cuales serán ratificados en presencia de la autoridad registradora; quien para los efectos de este acto tendrá fe pública y expresará en cada uno de los ejemplares el lugar y fecha en que se efectúa el mismo. Hecho lo anterior, la autoridad estampará el sello de registro y su firma, en cada una de las hojas de que conste el escrito de constitución de la Sociedad.

Uno de los ejemplares será depositado en dicha Dirección; otro deberá ser enviado por la misma autoridad al Archivo General de Notarías para su registro, y los dos restantes serán entregados en el mismo acto a las o los convivientes.

El mismo procedimiento se deberá seguir para la ratificación y registro de modificaciones y adiciones que se formulen al escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia.

Cuando falte alguno de los requisitos señalados en el artículo 7 de esta ley, la autoridad registradora deberá orientar a las o los convivientes a efectos de que cumplan con los mismos, sin que ello sea motivo para negar el registro.

Por el registro de la Sociedad de Convivencia a que se refiere este artículo, se pagará a la Tesorería del Distrito

Federal, el monto que por ese concepto especifique el Código Financiero del Distrito Federal.

Para los efectos de este artículo, contra la negación del registro, ratificación, modificación y adición por parte de las o los servidores públicos del Distrito Federal competentes, sin causa justificada, las personas interesadas podrán recurrir el acto en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Independientemente de la responsabilidad administrativa y/o sanciones a que se hagan acreedores dichos funcionarios en términos de la legislación aplicable.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal en coordinación con el Archivo General de Notarías y los Órganos Político Administrativos, implementará un sistema de control y archivo de Sociedades de Convivencia.

Con su registro, la Sociedad de Convivencia surtirá efectos contra terceros. Los asientos y los documentos en los que consten el acto constitutivo y sus modificaciones, podrán ser consultados por quién lo solicite.

Artículo 11.- Cualquiera de las o los convivientes puede obtener de la autoridad registradora copia certificada del documento registrado, de sus modificaciones, así como del aviso de terminación previo pago correspondiente de derechos.

Artículo 12.- En caso de que una de las partes pretenda formar una Sociedad de Convivencia y tenga una subsistente, se aplicará lo previsto por el artículo 4 de esta ley, negándole el registro de la nueva hasta en tanto no dé por terminada la existente, siguiendo los trámites para tal efecto.

Capítulo III De los Derechos de los Convivientes

Artículo 13.- En virtud de la Sociedad de Convivencia se generará el deber recíproco de proporcionarse alimentos, a partir de la suscripción de ésta, aplicándose al efecto lo relativo a las reglas de alimentos.

Artículo 14.- Entre los convivientes se generarán derechos sucesorios, los cuales estarán vigentes a partir del registro de la Sociedad de Convivencia, aplicándose al efecto lo relativo a la sucesión legítima entre concubinos.

Artículo 15.- Cuando uno de las o los convivientes sea declarado en estado de interdicción, en términos de lo previsto por el Código Civil para el Distrito Federal, la o el otro conviviente será llamado a desempeñar la tutela, siempre que hayan vivido juntas o juntos por un período inmediato anterior a dos años a partir de que la Sociedad de Convivencia se haya constituido, aplicándose al efecto las reglas en materia de tutela legítima entre cónyuges o

sin que mediare este tiempo, cuando no exista quien pueda desempeñar legalmente dicha tutela.

Artículo 16.- En los supuestos de los artículos 13, 14, 15, 18, 21 y 23 de esta ley se aplicarán, en lo relativo, las reglas previstas en el Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 17.- Se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la Sociedad de Convivencia que perjudique derechos de terceros. El tercero que sea acreedor alimentario tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que en derecho le corresponda, subsistiendo la Sociedad de Convivencia en todo lo que no contravenga ese derecho.

Serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente y los contrarios a la Constitución y a las leyes.

Todo conviviente que actúe de buena fe, deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le occasionen.

Artículo 18.- Las relaciones patrimoniales que surjan entre las o los convivientes, se regirán en los términos que para el acto señalen las leyes correspondientes.

Artículo 19.- En caso de que alguno de las o los convivientes de la Sociedad de Convivencia haya actuado dolosamente al momento de suscribirla, perderá los derechos generados y deberá cubrir los daños y perjuicios que ocasione.

Capítulo IV De la terminación de la Sociedad de Convivencia

Artículo 20.- La Sociedad de Convivencia termina:

I.- Por la voluntad de ambos o de cualquiera de las o los convivientes.

II.- Por el abandono del hogar común de uno de las o los convivientes por más de tres meses, sin que haya causa justificada.

III.- Porque alguno de las o los convivientes contraiga matrimonio o establezca una relación de concubinato.

IV.- Porque alguno de las o los convivientes haya actuado dolosamente al suscribir la Sociedad de Convivencia.

V.- Por la defunción de alguno de las o los convivientes.

Artículo 21.- En el caso de terminación de la Sociedad de Convivencia, el conviviente que carezca de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a una pensión alimenticia sólo por la mitad del tiempo al que haya durado la Sociedad de Convivencia, siempre que no viva en concubinato, contraiga matrimonio o suscriba otra Sociedad de Convivencia. Este derecho

podrá ejercitarse sólo durante el año siguiente a la terminación de dicha sociedad.

Artículo 22.- Si al término de la Sociedad de Convivencia el hogar común se encontraba ubicado en un inmueble cuyo titular de los derechos sea uno solo de las o los convivientes, el otro u otra deberá desocuparlo en un término no mayor a tres meses.

Dicho término no aplicará en el caso de que medien situaciones que pongan en riesgo la integridad física o mental del o la titular. En este caso, la desocupación deberá realizarse de manera inmediata.

Artículo 23.- Cuando fallezca un conviviente, y éste o ésta haya sido titular del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra establecido el hogar común, el o la sobreviviente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de dicho contrato.

Artículo 24.- En caso de terminación de una Sociedad de Convivencia, cualquiera de sus convivientes deberá dar aviso por escrito de este hecho a la autoridad registradora del Órgano Político Administrativo del hogar en común, la que deberá hacer del conocimiento de dicha terminación al Archivo General de Notarías. La misma autoridad deberá notificar de esto al otro u otra conviviente en un plazo no mayor de 20 días hábiles, excepto cuando la terminación se dé por la muerte de alguno de las o los convivientes en cuyo caso deberá exhibirse el acta de defunción correspondiente, ante la autoridad registradora.

En caso de que la terminación de la Sociedad sea por la ausencia de uno de las o los convivientes, la autoridad procederá a notificar por estrados.

Artículo 25.- El Juez competente para conocer y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación de esta ley, es el de primera instancia, según la materia que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día hábil siguiente en que hayan concluido los 120 días naturales a que se refiere el transitorio segundo.

SEGUNDO.- A partir de la publicación de la presente Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político Administrativos, deberán realizar las adecuaciones jurídico-administrativas correspondientes, en un plazo no mayor a 120 días naturales.

TERCERO. Publíquese la presente ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto oficial de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Firman por la Comisión de Derechos Humanos: Dip. Juan Bustos Pascual; Dip. José Antonio Zepeda Segura, (en contra); Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, (en contra)

Por la Comisión de Equidad y Género: Dip. Leticia Quezada Contreras; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado (en contra del Dictamen y voto particular reservado); Dip. Esthela Damián Peralta.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Bustos Pascual a nombre de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género. Adelante, diputado,

EL C. DIPUTADO JUAN BUSTOS PASCUAL.- Estamos el día de hoy compartiendo dos posiciones evidentemente de profunda controversia y yo diría que esta disyuntiva tendrá que resolverse con toda la responsabilidad que nos asiste, por cierto responsabilidad social y política que nos asiste a todos los diputados de esta honorable Asamblea.

Ciudadano Presidente, diputado Presidente de la Mesa Directiva; diputadas, diputados de la misma; honorables diputadas y diputados; distinguidos invitados especiales; estimado maestro Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, bienvenido a este recinto; compañera quien fuera diputada también y presentara en su momento la iniciativa de ley, la ex diputada Enoé Uranga, bienvenida también; distinguidos invitados todos:

Con fundamento en las disposiciones generales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley y los Reglamentos Internos de esta Asamblea Legislativa, hago uso de esta Tribuna para informar a ustedes del análisis y estudio del dictamen sobre la Ley de Sociedad de Convivencia, turnada hace unos días a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Derechos Humanos.

Ciudadanas diputadas y diputados: Con toda atención y respeto hemos abordado el tema de esta ley con el más alto y profundo sentido de responsabilidad social. Partimos para su estudio de una nueva concepción sobre las sociedades de convivencia que se dan en todo el mundo y que se justifican bajo los principios universales de igualdad, de equidad y de justicia, establecidos, por cierto, en la Declaración de los Derechos Humanos.

Hemos incluido también para su revisión y consistencia distintos elementos que parten desde las garantías constitucionales y de aquello que transita necesariamente en la interacción de las personas de manera real, para llegar a consagrar su propio derecho contra la discriminación.

Actuamos también con el interés que prevalece en una nueva concepción democrática del Estado, donde el mismo

Estado tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de los derechos plenos de las personas, sin importar su condición, origen étnico, raza, religión, sexo, orientación sexual, todo lo que ustedes conocen y que se establece precisamente en el 1º Constitucional.

No podemos negar que somos un pueblo con una cultura y arraigo primordialmente religioso, por lo que manifestamos nuestro absoluto respeto a las formas de concepción natural de la vida.

Esta ley, sin embargo, no pretende afectar a nadie ni requiere cambiar el pensamiento de los demás ni mucho menos lastimar el concepto de una familiar nuclear; por el contrario, sólo busca reconocer las formas de vida que ya comparten más del 20% de los hogares del país como una manera de convivir en una familia extensa o ampliada.

En esas familias no existe necesariamente una relación sexual, sino afectiva. Tampoco en esta ley se crean ni se fomentan estas condiciones de vida, sólo, como se ha dicho aquí, las reconoce y las regula en la relación de un nuevo marco jurídico y de derecho.

Respaldamos nuestra propuesta en la orientación de una sociedad plural y democrática, que reconoce los nuevos valores de una ciudadanía plena, en un marco de integralidad social.

Deseamos que esta ley sea aprobada por consenso en acuerdo con todos los grupos parlamentarios. Esperamos que todas las fuerzas políticas representadas en esta Asamblea Legislativa, apoyen esta iniciativa como una muestra de civильdad política, de generosidad, de tolerancia, de solidaridad y respeto a los derechos humanos de una minoría existente en nuestra ciudad.

La aprobación de esta ley nos encamina a la construcción de mecanismos legales, sociales, que rechacen toda forma de discriminación, quien tenga que oponerse a ella, contraviene sin duda alguna, los principios elementales consagrados en la Constitución y en los derechos fundamentales del hombre.

Muchas personas, particularmente los pobres, sufren en el mayor de los casos, las consecuencias de la marginación y la segregación, producto de su condición, muchas veces económica, social, política, cultural o religiosa, que las hace vulnerables al igual ante la ley. Por eso hacemos un exhorto abierto para lograr el consenso que evite el sufrimiento de los demás y resalte sus formas de convivencia familiar o personal.

Por ello diputadas y diputados, las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Derechos Humanos hemos transitado este dictamen de ley con el voto a favor de la mayoría de los integrantes de las Comisiones referidas, con los 25 artículos y los tres transitorios tal y como fueron

establecidos originalmente, presentándolo ante ustedes, ante este Pleno, para su aprobación y así seguir avanzando en la construcción y consolidación de una entidad verdaderamente democrática que garantice los derechos humanos de todos, de todos, compañeras y compañeros diputados, sin distinción alguna.

Concluyo mi intervención con una reflexión o pensamiento que dice así: Hemos encontrado que lo inevitable en todo ser humano, es luchar por la subsistencia, por el respeto a la vida, a la libertad, a la seguridad de las personas para que aprendamos a mirar el mundo con generosidad y alegría. Es en este sentido que bien vale la pena seguir ambicionando el sueño universal que todos tenemos, mayorías y minorías. Seamos pues cómplices de una vida mejor y esta utopía siempre será mejor que nada.

Es cuanto, diputado Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Juan Bustos Pascual.

Esta Presidencia informa que se recibió un voto particular por parte de la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que con fundamento en el artículo 120 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la diputada Paula Soto, a efecto de que dé lectura al voto particular en referencia. Adelante, diputada.

Permítame, diputada. Una vez más esta Presidencia en términos del artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a las personas asistentes a esta sesión guardar las normas de respeto, silencio y compostura. Asimismo, no tomar parte alguna en los debates con ninguna clase de demostración. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.-

El artículo 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que si alguno de los diputados que integran la Comisión dictaminadora disiente del parecer de la mayoría, podrá presentar por escrito su voto particular, motivos imprescindibles de conciencia y de más estricto deber me hacen pensar de muy distinta manera a la mayoría de los miembros integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Equidad y Género en el dictamen a la iniciativa de ley que establece la sociedad de convivencia, aprobado el día 6 de noviembre del año en curso.

Como preámbulo partamos de la base de que nuestro marco jurídico está conformado por más de 1500 textos, entre ellos Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes o decretos, códigos y reglamentos.

La iniciativa dictaminada tiene la finalidad de establecer el pleno respeto y reconocimiento a las personas del mismo sexo mediante una sociedad semejante a la del matrimonio y/o concubinato, a través de la manifestación de voluntades, con objetivo de apoyo mutuo, la convivencia, el cohabitar, etcétera. Entonces precisaremos hay que realizar una reforma al Código Civil.

En primer lugar, hago referencia a la contravención que presenta la iniciativa con nuestra Carta Magna en su artículo 130 penúltimo párrafo, el cual establece que: "Todos los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establecen las leyes, y para tal efecto la ley de la materia es el Código Civil".

De tal suerte y con base en lo establecido por este en su artículo 136, la única autoridad facultada para convalidar la manifestación de voluntades de cohabitar mediante la figura del matrimonio, es el Juez del Registro Civil.

Tanto la Carta Magna en su artículo 4º, como el Código Civil en el artículo 138 ter, protegen la organización de la familia, misma que se considera el principio de la ciudad y la semilla de la república, además de ser de orden público y de interés social, teniendo por objeto proteger su organización y desarrollo integral, permitiría inferir que la naturaleza de los mismos, sea a través de contratos privados, teniendo la calidad de socios o asociados, cuya finalidad sea crear o transmitir derechos y obligaciones.

Pretende establecer por una ficción legal una familia distinta de la que la ley reconoce; y por otro lado, establecer una situación jurídica similar a la que existe en el matrimonio, en contravención a lo dispuesto en nuestra legislación civil vigente.

En principio debe tenerse en cuenta que no obstante haberse reformado el Código Civil, según Gaceta Oficial del 25 de mayo de 2000, incluyendo un título relativo a la familia, artículos 138 ter a 138 sextus, ésta no es una creación del derecho, sino una institución que corresponde a la naturaleza de la persona humana anterior al Estado mismo, y no una creación ficticia de éste, el cual sólo la reconoce y tutela, protegiendo los derechos y deberes que surgen entre sus miembros por la trascendencia social de la misma.

El principal supuesto jurídico creador de los derechos y obligaciones familiares es el parentesco, que consiste en la relación existente entre personas que tienen un mismo ascendiente. Es así como siempre se ha considerado jurídicamente, tomando en cuenta además el sentido propio de la palabra "parentesco", padres comunes.

De acuerdo con lo anterior, los vínculos entre parientes derivan de la procreación, de tal forma que esta es un

elemento indispensable del parentesco, por lo que sus grados cuentan por generaciones, una serie de éstas forma la línea de parentesco. Artículos 293 a 300 del Código Civil para el Distrito Federal.

Por familia se entiende, según idea compartida por los autores de derecho civil, como el conjunto de personas unidas en parentesco que guardan entre sí una proximidad de convivencias. Puede decirse que son las personas que guardan un grado de parentesco próximo por la cercanía que tienen con el tronco común.

Los cónyuges no son familiares entre sí, pero el objeto del matrimonio es la creación de una nueva familia, de tal forma que de la relación de convivencia íntima y permanente surgen nuevos sujetos, quienes sí están ligados por el parentesco.

Este ha sido siempre el objeto principal del matrimonio y aún cuando el Código Civil de 1928 hasta su reforma antes mencionada no definía ni regulaba la familia como tal, su exposición de motivos señala que la Comisión redactora quiso rendir homenaje al matrimonio por considerarlo la familia legal y moral de construir la familia.

El parentesco entre padres e hijos, hermanos entre sí, tío y sobrino y cualesquiera otras relaciones no surge del matrimonio sino surge del parentesco, es decir, de las relaciones de procreación que van de una a otra generación y la descendencia de un mismo tronco común.

Así también los derechos y obligaciones que surgen del concubinato resultan de los hechos jurídicos consistentes en la convivencia bajo ciertas condiciones, prolongada por cierto tiempo y en su caso por la procreación de hijos en común, lo cual es diferente a las relaciones que surgen entre los esposos, quienes tienen una relación jurídica permanente o estado derivado de un acto jurídico consistente en la expresión de voluntad manifestada ante la autoridad competente para recibir dicha declaración y darle forma. En el concubinato no existe esa manifestación expresa de voluntad sino que se da de hecho.

Mediante la misma reforma del Código Civil antes mencionada se definió al matrimonio. En dicha definición establecida en el artículo 146 se señalan los mismos elementos esenciales consistentes en la relación permanente para realizar una vida común, para ayudarse en las cargas de la vida y la procreación de los hijos, señalando que en el acto mediante el cual se contrae dicha unión debe celebrarse ante el juez del Registro Civil y con las formalidades que el propio Código exige.

El artículo 138 quintus del actual Código limitativa y taxativamente señala que las relaciones jurídicas entre familiares generadora de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de

matrimonio, parentesco o concubinato y no contempla otro supuesto generador de tales derechos.

Según el dictamen a la iniciativa que se comenta la finalidad es establecer una sociedad semejante a la del matrimonio, pero a diferencia de éste no incluye, aún cuando tampoco excluye la posibilidad de la creación de la descendencia y por tanto permitiría que fuera celebrado por personas de uno y otro sexo.

Si la sociedad se estableciera entre dos personas de diverso sexo y aún cuando no se mencione expresamente podrían tener relaciones sexuales fecundas, esto equivaldría a un matrimonio ya que tendría las mismas características que el Código Civil señala y por tanto debería celebrarse ante las autoridades del Registro Civil, y si se permitiera que no fuera así se estaría contraviniendo lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución, conforme a la cual todos los actos del estado civil de las personas son exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos en que establecen las leyes, y la ley en la materia es el Código Civil.

El dictamen a la iniciativa pretende establecer relaciones familiares o de parentesco que puedan terminar en cualquier momento y a capricho. Los derechos y deberes de carácter familiar, así como las consecuencias jurídicas que la ley reconoce, tales como heredar en forma legítima, se establecen en función del parentesco, independientemente de que surjan en una familia constituida por matrimonio o por la simple generación ya sea en concubinato o inclusive producto de una relación sexual única y sin convivencia.

El matrimonio se entiende por un lado como acto jurídico el cual al celebrarse crea una relación jurídica permanente que es el matrimonio, éste sólo puede terminar, además de la muerte o su presunción, por las situaciones que dan lugar al divorcio forzoso o necesario, o bien por voluntad de ambas partes pero no por voluntad de uno solo de ellos.

Crear una supuesta relación jurídica como la que pretende establecer la iniciativa dictaminada pierde todo sentido en cuanto a vinculación en el momento mismo en que ésta puede terminarse por voluntad de cualquiera de las partes, lo cual además expresamente es contrario a lo dispuesto en el artículo 1797 del Código Civil, conforme al cual el cumplimiento de las obligaciones no puede quedar al arbitrio de una sola de las partes, de lo cual resulta absurdo crear antijurídicamente lo que establece el Código Civil, una vinculación jurídica cuyo cumplimiento puede dejar de actualizarse porque una sola de las partes así lo decide.

El dictamen a la iniciativa pretende por ficción crear relaciones familiares originadas supuestamente por un acto de voluntad que en realidad disimula un matrimonio

entre personas de un mismo sexo, lo cual es totalmente contradictorio de lo que nuestro propio Código Civil establece en su artículo 146, cuya definición es la única posible legal y jurídicamente de acuerdo con lo prevenido por el artículo 138 ter, que establece que las disposiciones que se refieren a la familia son de orden público e interés social.

El orden público es armónico, conforma un sistema de normas no contradictorias que establecen un sistema coherente. La iniciativa pretende que sus disposiciones sean de orden público, pero resulta que el mencionado artículo 138 ter del Código Civil también señala que las disposiciones de este título, referido particularmente a la familia, son de orden público, reconociendo que las relaciones familiares sólo son las que derivan del matrimonio, concubinato y el parentesco y además, por otra parte, el artículo 146 del mismo ordenamiento establece que la convivencia en que consiste el matrimonio sólo puede darse entre un solo hombre y una sola mujer.

Es verdad que en las leyes pueden existir reglas generales y excepciones a las mismas, pero cuando la disposición de orden público es limitativa o prohibitiva de situaciones diversas a las que la misma contempla, no pueden ellas entenderse como excepciones, sino como contradicciones y carentes de juridicidad por el rompimiento del propio orden que debe ser armónico, sistemático y coherente.

De acuerdo con esto el dictamen a la mencionada iniciativa es totalmente contradictorio de disposiciones de orden e interés público y social al ordenar en contra de las claras disposiciones que regulan el matrimonio y el concubinato, situaciones o estados jurídicos que sólo se dan entre un solo hombre y una sola mujer.

Para celebrar matrimonio ante el juez del Registro Civil, deben cubrirse diversos requisitos, acreditándose la ausencia de impedimentos, en especial lo relativo al estado de salud y por su parte la iniciativa que se comenta carece de todo requisito, semejante al mencionado y sustrae de la acción tutelar del Estado la celebración del acto jurídico mediante el cual surja la denominada Sociedad de Convivencia, ya que aún cuando señala que se debe presentar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio el documento en que conste el Acuerdo para su registro, no le concede a la autoridad facultad alguna en orden a sancionar o calificar la viabilidad de la citada Sociedad.

Una iniciativa en los términos propuestos atenta contra la seguridad jurídica no ser claras las consecuencias que derivan de la aplicación de las diversas normas que la integran y además constituiría una fuente de múltiples conflictos entre los interesados.

No puede en consecuencia aceptarse como el pretexto de la discriminación que se perjudiquen derechos de terceros

y se dé lugar a conflictos que afecten el desarrollo de procedimientos judiciales en materia de alimentos, sucesiones, arrendamiento y tutela.

El dictamen a la iniciativa pretende legitimar la cohabitación de parejas, lo cual al no estar prohibido en la legislación vigente, es una práctica legal que puede ser ejercida libremente mediante la sociedad civil o la asociación civil o mediante cualquier contrato y nominado que establezca derechos y obligaciones para ambos convivientes siempre que su objetivo sea lícito y se celebre conforme a la ley.

Para convivir no se requiere de una ley especial; las personas lo hacen naturalmente, somos sociables por naturaleza.

En materia patrimonial no se encuentran en la iniciativa disposiciones relativas al patrimonio de familia ni a los efectos fiscales relacionados con donaciones, usufructos y otras instituciones jurídicas que pudieran relacionarse con la sociedad de convivencia, sin las cuales el régimen patrimonial de éstas seguramente será inútil.

Que la sociedad de convivencia genere un tipo o símil de parentesco civil entre los asociados convivientes, contraviene la legislación civil ya que no deriva ni de una relación consanguínea ni del matrimonio ni tampoco de la adopción.

La iniciativa pretende generar a favor de los convivientes un parentesco que ni siquiera existe entre los esposos, lo cual significa exceder la figura ya existente en la ley de su competencia, es decir, el Código Civil.

La razón de ser del establecimiento de este parentesco artificial entre los convivientes, es generar entre ellos un fundamento legal para la obligación alimentaria cuando ésta derive exclusivamente del matrimonio, del concubinato y del parentesco, las tres formas concebidas en el Código Civil.

Se llama sociedad de convivencia pero ni es persona jurídica; la convivencia es una situación de hecho, como también lo es el concubinato. Sólo se pretenden regular las relaciones personales y para ello no se requiere ley alguna.

Es importante hacer mención que en Acción Nacional estamos y somos conscientes de la existencia en la sociedad de diversas formas de convivencia que merecen un especial cuidado y protección en aras de la autodeterminación de las personas y de la incidencia de éstas en convivencia social.

En Acción Nacional no aceptamos por principio ningún tipo de discriminación y más aún nos pronunciamos plenamente por la dignidad de la persona.

No podemos permitir que el eje rector de los principios de Acción Nacional sea vulnerado y haré referencia a los 4 pilares rectores de nuestra filosofía: dignidad de la persona, como el reconocimiento teórico y práctico de la superioridad de la persona humana, el cual implica que es el centro y razón de ser, es decir, el sujeto, principio y fin de la vida social y política.

Toda ideología, sistema o práctica social que despersonalice al ser humano pretendiendo convertirlo en simple objeto, es negarle su carácter de sujeto libre y responsable, es contraria a la dignidad de la persona humana.

Se atenta contra la dignidad de la persona humana al sostener que los derechos humanos y su propia dignidad son objeto de negociación o que están al vaivén de la opinión pública. Por su carácter de persona el ser humano es sujeto de derechos y obligaciones fundamentales. El respeto a estos derechos y el cumplimiento de estas obligaciones son no sólo el cimiento de toda convivencia democrática, sino la base de toda sociedad justa y de la paz.

Bien común es el conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad. El bien común dinamiza el desenvolvimiento de un orden social justo que armoniza los aspectos individuales y sociales de la vida humana. Es responsabilidad de todos definirlo y construirlo.

El bien común es de todos y para todos, no promueve la ventaja de un grupo o clase alguna, sino el beneficio de todos, cualquiera que sea el carácter o la función que las comunidades realicen en la sociedad.

En el ejercicio del bien común deben repartirse las cargas de acuerdo a las posibilidades y los beneficios en función de las auténticas necesidades de personas y grupos. Esto se logra a través del correcto ejercicio de la autoridad bajo el criterio de subsidiariedad. Este pilar se puede entender también como principio de subsidiariedad total. Este pilar no podrá constituirse el orden social necesario si solamente existe buena fe o buena voluntad, siendo también necesaria la eficacia real en la construcción del bien común.

El bien se tiene que hacer bien. El bien común es perfectible y dinámico, porque siempre es mejorable y parcialmente realizado, pero jamás perfectamente alcanzado. Al lograr metas, surgen de inmediato nuevos retos. Trabajar y hacer política de bien común. En Acción Nacional es tarea permanente.

El bien común es concreto porque siempre es una realidad tangible, un medio organizado conforme a los mejores recursos del momento. El Estado tiene como misión cuidar

directamente, mediante una amplia planificación y coordinación de la cooperación social, todas las necesidades existenciales de sus miembros, contando con una amplia gama de políticas públicas, además de un amplio sistema de derechos humanos que protejan a las personas en todas las eventualidades de la vida, proporcionándoles la ayuda que necesitan.

Sin efectivas garantías de los derechos fundamentales del ser humano, no cabe realización alguna del bien común, y sin democracia participativa, decae el perfeccionamiento continuo de la comunidad en la búsqueda de su bien propio.

La justicia social se promueve mediante la participación de todos en la definición, construcción, realización y disfrute del bien común. Su definición en común es lo que constituye la democracia participativa.

La justicia es dar a cada quien lo suyo, lo que le pertenece según sus fines existenciales. Por lo tanto, los bienes comunes han de generarse y disfrutarse con equidad. Al interior de una comunidad, el bienestar consiste en tener condiciones de un modo más humano de vivir. El ser humano es un todo, pero es, vive y está en el seno de una realidad humana más amplia que es la sociedad, donde se realiza a través de diversas comunidades.

El bien humano es algo más simple que la plenitud de la vida biológica y diferente del crecimiento económico y el bienestar material, es la humanización de las condiciones materiales para vivir.

Solidaridad expresa la relación mutua esencial entre la persona humana y la sociedad. No puede entenderse la existencia de la persona sin la sociedad ni la de ésta sin las personas. La solidaridad es un dinamismo noble, básico, creativo e incluyente, ordenado, generoso y fecundo de la vida social, que impulsa la búsqueda del bien común.

La dignidad de la persona adquiere una relevancia social que exige un conjunto de derechos y deberes sociales. El principio de la solidaridad que es la responsabilidad común en recíproca vinculación, constituye el principio de orden jurídico fundamental que garantiza la posición irrenunciable del ser humano dentro de todos los ámbitos de la vida social, bajo el binomio existencial de libertad y responsabilidad.

En su significación ética se trata de la combinación de formas de amor social ordenado. En este sentido, la solidaridad es la virtud por la cual todos nos responsabilizamos por todos desde el ámbito que nos corresponda.

Es necesario celebrar y animar iniciativas sociales que desde el ámbito local coadyuven a construir el bien común

como tarea compartida. Se debe fortalecer la vitalidad ciudadana a través de una sociedad civil por medio de redes solidarias que ayuden a la construcción de un tejido social cooperativo. No puede ser desarrollada una persona en detrimento de otra, la humanidad es una donde la cada persona presente y futura, debe poder cumplir su propio destino a la vez temporal y trascendente.

Subsidiariedad, es el fundamento de la autodeterminación de las comunidades menores y de la descentralización del poder social. Exige la subsidiariedad una sociedad abierta, una sociedad libre, una sociedad plural y autogestionaria. La subsidiariedad es complementariedad y ayuda escalonada de una comunidad superior a los individuos y comunidades menores; por una parte, la comunidad debe ayudar más ahí donde hay más necesidad, y por la otra, no debe suplantar o sustituir a la libre iniciativa de los particulares o de grupos, sino garantizar su funcionamiento.

La ayuda debe prestarse cuando sea necesario en la medida de lo necesario durante el tiempo necesario, en donde sea necesaria y a quien lo necesite; no podrá realizarse el bien común de la sociedad si no existe un orden; el principio de subsidiariedad indica no solamente la prioridad en los derechos, sino también de las responsabilidades y las libertades en la vida social. Es así que podemos expresarlo de esta manera; debe existir tanta libertad como sea posible y también tanta autoridad como sea necesaria.

El hombre es un ser sociable por naturaleza, que requiere para su integral desarrollo a agruparse e interactuar con otros individuos a fin de que conjuntamente y con base en la mezcla de todas las posturas, necesidades e inquietudes, se establezca la mejor y más óptima convivencia entre ellos, buscando el bien común en beneficio de los intereses de la mayoría o cuando menos causar el menor mal.

La convivencia social ha ido a través del tiempo evolucionando según las épocas; las necesidades y la conciencia, bajo lo cual se hace caso a las demandas que se expresan y manifiestan en la cotidaneidad.

Es imperativo conocer y reconocer que el inherente derecho de todos y cada uno de los integrantes de una sociedad a manifestarse, es una de las máximas de convivencia social. Para quienes formamos parte de las instituciones rectoras de la reglamentación de esta convivencia social, lo imperante radica en hacer de manera responsable y congruente dicha labor, analizando siempre de manera objetiva en cuanto a los contenidos que se pretende regular y subjetiva en cuanto a los sujetos que se pretende escuchar y hacer escuchar su voz, la inclusión del mayor número de incidencias benéficas o cuando menos la disminución de los efectos negativos que pudieran generarse.

No podemos hacer caso omiso a una tendencia ni tampoco pretender hacer la bandera de una causa, sino que es categóricamente necesario estudiar, evaluar, discutir, escuchar y atender a todos los sectores de esa sociedad, a fin de lograr el consenso necesario de todos los actores en ella, así como la salvaguarda y protección de sus derechos sin importar si son mayoría o minoría en aquélla. Aún cuando la representatividad inherente a las funciones legislativas es de donde emana el cargo, la imperatividad de legislar para todos es igualmente una máxima que exige responsabilidad y congruencia.

No podemos aceptar que por intereses particulares se acepte o deseche una necesidad, una ideología o una realidad y mucho menos si el efecto que causará no beneficiará a quienes dice que lo necesitan.

No podemos legislar bajo la premisa de que son avances paulatinos o pequeñas ganancias; debemos legislar en tiempo y forma suficiente y necesario que logre conciliar todas las necesidades de todos los actores.

Tampoco podemos legislar en beneficio del costo político o interés político de nuestras ideologías, aún cuando ellas son las que nos trajeron a estas representaciones. Insisto y quiero hacer un llamado a todos los que aquí nos encontramos representando a la sociedad de esta ciudad; debemos legislar de manera responsable y congruente, de manera cualitativa y no cuantitativa, de manera eficaz.

La iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia; carece de todos los puntos anteriormente establecidos como máximas de la tarea legislativa; no es responsable porque no ha sido agotado el debate en cuanto al fondo del asunto, no cuenta con una verdadera protección para quienes la instan y mucho menos para quienes cuentan con derechos y obligaciones previamente adquiridos; no es congruente, porque no es una iniciativa que permita reconocer derechos y obligaciones a un sector de la población, que si bien los requiere o los merece, los limita e inclusive discrimina aún más y perjudica o cuando menos pone en riesgo a otras figuras ya existentes; no es cualitativa, ya que no cuenta con el debido y completo análisis y estudio, ya que es una reminiscencia de fallidos intentos anteriores debido a una causa numérica en cuanto a la conformación del Órgano Legislativo facultado, mas no de los intereses y necesidades reales de una sociedad.

Mucho menos podemos decir que se trate de una iniciativa eficaz, ya que de origen cuenta con múltiples inconsistencias tanto para quienes la propugnan como para quienes la rechazan, ya que se afectarán no sólo jurídicamente instancias y realidades que hoy en día existen, sino administrativamente carece de una correcta, puntual y oportuna existencia como lo requiere.

Nuevamente hago un llamado a todos ustedes, los representantes de las fuerzas políticas aquí presentes,

representantes populares, a no legislar al vapor, a no aceptar una iniciativa que más que jurídica es política, que no es ni responsable ni congruente y mucho menos eficaz.

Si bien el derecho es la manifestación escrita de ciertas normas de convivencia, este debe atender realmente a las necesidades de todos y más aún en una visión progresista buscar prever las mayores incidencias que pudieran existir.

En Acción Nacional no podemos aceptar y mucho menos permitir ni que exista discriminación a algún sector de la población ni que se legise de manera irresponsable.

La regulación de la materia civil emana en primera instancia del cuerpo normativo que para los efectos fue creado: el Código Civil. En él encontramos diversas disposiciones que hacen referencia de manera general a las formas de convivencia concebidas entre particulares, así como a los derechos y obligaciones que de ellasemanan.

La iniciativa de la Ley de Sociedad de Convivencia no aporta de pleno derecho ninguna modificación al estatus de la persona ni tampoco beneficia en cuanto a la dotación de derechos a quienes los reclaman y los necesitan.

Argüir mediante una ley que atiende a un sentir político más que a una verdadera creación de derechos y obligaciones a un sector de la población es una postura carente de responsabilidad, congruencia, dignidad y eficacia. Más aún, es discriminatorio y perjudicial; discriminatorio porque pretende atentar contra derechos y obligaciones preexistentes y plenamente regulados en el Código Civil; y perjudicial porque causa conflictos normativos entre normas de superior jerarquía o cuando menos de referencia y aplicación general.

Fácil es criticar, difícil proponer, y tras la argumentación jurídica, política y social anteriormente vertida y en respeto a esta responsabilidad y congruencia, es necesario mencionar o verter cuando menos el hilo conductor de una propuesta que es mucho más viable, eficaz y operante, una propuesta que busque proteger a todos los sectores de la sociedad sin perjuicio de unos frente a otros.

Hagamos una reforma al Código Civil incluyendo la creación de una figura específica y relativa a la sociedad de convivencia en plena distinción del matrimonio y del concubinato, protegiendo tanto los derechos existentes para estos como los que se pretenden tutelar por aquél. Es un ejercicio que ni siquiera fue discutido y que puede dar mayor certeza al espíritu del legislador y cohesión social a los diversos sectores que en ella convergen.

Si el Código Civil es el cuerpo normativo encargado de regular los atributos de la personalidad, las relaciones entre personas, las situaciones de parentesco, los derechos

y obligaciones devengados de estos, la concordancia de la libre autodeterminación de la voluntad respecto a sus derechos reales y personales, cabe preguntar: ¿Por qué crear una ley que no nada más atenta contra todo lo anteriormente expuesto, sino que no dota de nada a quienes la pugnan y la necesitan? ¿Por qué perniciamente se busca hacer de ella una bandera más que una solución? ¿Por qué soslayar instituciones y situaciones plenamente reguladas y existentes en la sociedad?

Es por todo lo anteriormente vertido que la suscrita integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, difiero del dictamen que se discutió.

En Acción Nacional estamos en contra de la discriminación; en Acción Nacional estamos en contra de la desigualdad; en Acción Nacional estamos en contra de un ejercicio que no atiende de manera responsable, congruente y eficaz los derechos, obligaciones y necesidades que pretende regular.

En este voto particular quiero manifestar que en Acción Nacional estamos en contra del dictamen de Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género respecto de la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO.- Muchas gracias, diputada.

Damos la más cordial bienvenida a las siguientes personalidades que se encuentran aquí con nosotros: Horacio Franco, flautista internacional; Arturo Vázquez Barrón, activista; al senador René Arce Islas; una representación de la Comisión Nacional Contra la Discriminación; a Claudia Hinojosa, activista internacional; al Presidente del PRD en el Distrito Federal, Martí Batres Guadarrama; a Jaime López Vela, activista; Marcela Lagarde de los Ríos, feminista internacional; a Alejandro Brito, Director General de Letras; Tito Vasconcelos, actor mexicano de reconocimiento internacional; a Carlos Bonfil, crítico de cine; al Jefe Delegacional de Iztapalapa, Horacio Martínez; y al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, Julio César Moreno. Bienvenidos.

EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Salvador Martínez Della Rocca?

EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA (Desde su curul).- Se le pasó mencionar al Doctor Daniel Cazés, Director del Centro de Estudios Interdisciplinarios de la UNAM.

EL C. PRESIDENTE.- Bienvenido el Doctor Cazés.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Zepeda y el diputado Jacobo Bonilla.

¿Oradores en pro?

Están inscritos oradores en pro la diputada Leticia Quezada Contreras y el diputado Jorge Díaz Cuervo.

Hasta por 10 minutos se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Zepeda para hablar en contra.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con la venia de la Presidencia.

Diputadas y diputados; invitados que nos acompañan:

Los legisladores de Acción Nacional estamos en contra de la discriminación, es nuestro deber como ciudadanos, pero como diputados estamos en contra de leyes mal hechas.

Los hombres y mujeres que han marcado la historia de la humanidad antes de dar discursos vivieron y sufrieron una a una las ideas por las que lucharon. Para establecer un derecho primero hay que haber cumplido antes con el deber del que emana.

Las pretensiones que se circunscriben en un ámbito de libertad, fundadas en deberes naturales e innatos al ser humano y reconocidas en un marco normativo, son derechos que toda persona puede exigir.

Todos aquí en este Recinto coincidimos en que se respeten los derechos fundamentales de las personas. La doctrina, y vale la pena señalarlo, nos señala cuatro grandes teorías: quienes fundamentan estos derechos en la existencia de una naturaleza humana común, los que piensan que la base que sostiene estos derechos proviene de necesidades sociales, quienes insisten en que la fundamentación de los derechos humanos depende únicamente del consenso y, finalmente, una posición que destaca la corriente que piensa que el fundamento de estos derechos es axiológico valorativo, siendo en definitiva exigencias derivadas de la idea de dignidad humana que merecen ser respetadas y garantizadas por el poder político y por el derecho.

Esta última teoría es el acta de nacimiento del Partido Acción Nacional. Siempre hemos concebido al hombre como materia y como espíritu, cuya alma se expresa a través de la inteligencia y la voluntad y estas dos facultades son fundamento y base de la libertad humana, también conocido como libre albedrío.

El punto que nos ocupa el día de hoy, es que a tal ejercicio de libertad pretenda darse una protección y efectos jurídicos bajo una forma incorrecta, bajo una ficción, bajo una forma demagógica llamada “Sociedad de Convivencia”.

Por ello, al realizar una valoración jurídico normativa del dictamen, porque esa es nuestra responsabilidad y hacer un análisis jurídico, no es un debate ficción o no es un falso debate, es nuestro trabajo y para el que nos paga la ciudadanía, es nuestra responsabilidad legislativa ir en contra del dictamen con proyecto de decreto por muchas razones y sin duda las más importantes serían y aquí les van: vamos a hablar de argumentos, queríamos argumentos, vamos a ponerlos en la mesa:

Señala el artículo 2 del dictamen: "Es un acto jurídico bilateral que se constituye cuando dos personas de diferente o mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua".

En dicho artículo se nos presentan dos supuestos: personas de diferente sexo y personas del mismo sexo.

Veamos el caso de las personas de diferente sexo: Para ellas ya existen instituciones como el matrimonio y el concubinato. Señoras y señores legisladores, es una locura pretender crear una figura jurídica para personas que ya cuentan con la protección de la ley mexicana.

El espíritu del Código Civil del 28 cuya esencia se mantuvo en el Código del D. F. que se aprobó aquí, prevaleció donde el interés social de que los matrimonios no se disolvieran fácilmente pero, bueno, no vamos a hablar de este tema sigamos con la parte jurídica.

La legislación civil mexicana está conformada por una serie de instituciones. La Ley de Sociedades de Convivencia presenta características eminentemente administrativas refiriéndose a instituciones del orden civil, con lo que se colisiona con dicho ordenamiento.

Se desvirtúan la naturaleza y funciones de las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno de los órganos político administrativos y del Archivo General de Notarias, cuya función no es ni de resguardar ni mucho menos dar fe de los actos jurídicos bilaterales de las personas.

La Sociedad de Convivencia a pesar de lo que piensan muchos no genera un estado civil; sin embargo, para adquirir la Sociedad de Convivencia se pide como requisito un estado civil en específico: ser soltero, lo cual a todas luces podría ser contradictorio, pero si no les es suficiente para muestra un botón.

Si un conviviente desea celebrar un matrimonio, éste lo podrá realizar porque si la Sociedad de Convivencia no es un estado civil, si alguien se quiere casar, lo puede hacer, porque sigue siendo soltero, aunado al hecho de que no hay un registro único, recordemos que son 16 órganos político administrativos.

Indebidamente se pretende legislar en materia de arrendamiento cuando dicha materia es competencia del

orden civil. Contraviene las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia previstas en la Ley Orgánica, pues le impone la aplicación de normas de carácter administrativo opuestas en la forma y fondo a las instituciones que ya regula el Código Civil. Si esto es un falso debate, estamos hablando dos idiomas diferentes. Sin embargo, también pedimos respeto para los que pensamos diferente.

Sigamos con las bondades del dictamen. Genera inseguridad jurídica, porque no prevé la posibilidad de que un socio o conviviente esté facultado para pedir la nulidad de una sociedad de convivencia cuando el otro socio celebre otra, supuesto que sí prevé nuestro Código Civil respecto de los segundos matrimonios.

El dictamen no funda y motiva las razones por las que se crea una ley distinta que regula situaciones jurídicas que ya prevé una norma. Colisiona normas, sobreregulación y procedimientos distintos para situaciones similares a los que la ley da los mismos efectos jurídicos.

Se señala que, en la exposición de motivos, las mayores aportaciones de esta ley reside –no residen–, reside en reconocer los efectos jurídicos de aquellas relaciones en las que no necesariamente existe un trato sexual, sino sólo el deseo de compartir una vida en común basada en auténticos lazos de solidaridad humana, de comprensión y apego.

Quienes defienden esta ley, demagógicamente refieren el ejemplo de dos viejitas que deciden compartir el mismo techo y juntar el monto de su pensión apoyándose mutuamente. Además de que el Código Civil contempla este tipo de presupuestos, impide a los que tienen lazo consanguíneo hacerlo. Así que si lo queremos en términos lisos y llanos, si esas dos viejitas son mis tíos, no lo pueden hacer, peor aún, si son tres y no dos, tampoco lo van a poder hacer.

Que se escuche y que se escuche bien: la libertad humana es un principio fundamental para Acción Nacional. Por eso tenemos la convicción de que la orientación sexual de las personas debe respetarse y el Estado debe garantizar que ningún ciudadano sea discriminado por ello. Legislar al respecto es un acto demagógico. La lucha por las libertades ha sido bandera política de los primeros liberales europeos. Compendio de principios como el de libertad de expresión, de asociación, de tránsito, entre otros. Estos constituyen los derechos fundamentales de cualquier país del mundo que se precie de ser democrático.

Lamentablemente, en México predomina el cliché "a la mexicana", caracterizando por actos o procedimientos la menor de las veces con ingenio y las más enunciando o una actitud mediocre y sin visión de futuro.

Una ley que adolece de múltiples deficiencias es una ley que resulta inaplicable. Va contra toda lógica, va contra

todos los principios fundamentales de derecho y contra la legislación civil, como el caso de la ley que nos ocupa, dejando fuera cualquier consideración de ánimo.

Hoy más que nunca se hace vigente el famoso dicho del civilista Ernesto Gutiérrez y González, que dice: "Si Kafka fuera mexicano, sería un escritor costumbrista".

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Se le da más las cordial bienvenida a las personalidades que están aquí con nosotros: a los Caballeros de Colón, de Antonio Fernández, la Unión Nacional de Padres de Familia, Colegio Laico, Unión de Fraternidades Cristianas Enrique Amaya, al notario público Alfredo Mora, a Leticia González, de Voz Pública; a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Magdalena Aragón; Cambio de Rumbo, Red de Familia y Anfisen. Bienvenidos.

Para hablar en pro, tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos la diputada Leticia Quezada Contreras.

LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Buenas tardes, diputadas y diputados; invitados que nos acompañan. Con la venia de la Presidencia.

Si Juárez escuchara su nombre invocado en voz de los conservadores que combatió, diría que el respeto al derecho ajeno no es otra cosa que la tolerancia, el respeto a la forma de pensar o actuar de los demás.

Después de leer con detenimiento el voto particular al dictamen de la Ley de Sociedad en Convivencia y la anterior intervención, surge la duda sobre si son realmente elementos de carácter jurídico y no de la visión personal o de grupo de algunos diputados.

Hemos escuchado diversos argumentos en contra de la iniciativa de Ley de Sociedad en Convivencia, mismos que reflejan la posición, pensamiento e ideología de partidos políticos que lejos de reconocer la diferencia, pretenden negarla, que intentan sorprendernos con argumentos falaces que buscan sin éxito el rechazo de la sociedad a esta iniciativa; pretenden crear un falso debate respecto a este tema.

Resulta que hoy son ellos los más interesados en regular esta nueva figura y reclaman la falta de tiempo en su discusión y análisis, pero permítanme recordarle que esta iniciativa no es nueva ni improvisada; desde hace muchos años ha estado en el centro de discusión de la sociedad, los medios informativos, universidades, investigadores, luchadores sociales, como los que se encuentran aquí, organizaciones, colectivos e incluso en esta misma Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ha trabajado durante años para generar los consensos que permitan a esta soberanía reivindicarse con la sociedad, para darle lo que por derecho les corresponde, un ordenamiento jurídico

nuevo incluyente, vanguardista, moderno, que sea fuente de derechos que reconozca la realidad de nuestra comunidad y que la traduzca otorgándonos certeza jurídica.

Quienes la atacan, argumentan engañosamente que se atenta contra instituciones y ordenamientos jurídicos vigentes. Ellos saben que no es así, que la figura jurídica contemplada en la Ley no se contrapone con el Código Civil ni con algún otro ordenamiento jurídico y mucho menos con las figuras jurídicas del matrimonio, concubinato, sucesiones o tutelas ni con las reglas que regulan los alimentos o bienes, porque se trata de un acto jurídico distinto. Así esta iniciativa toma de dicho Código elementos jurídicos que le permite resolver las controversias o problemas que se pudieran generar de su aplicación.

Debemos tomar en cuenta, que la sociedad evoluciona, que podemos darnos y conformar diversos modelos de convivencia como éste. Como legisladora y legisladores, debemos actuar en consecuencia de la pluralidad, diversidad y dinamismo social; debemos tomar en cuenta que en nuestra ciudad existen miles de hogares conformados por personas sin parentesco que viven unidas y unidos, compartiendo un hogar y sus bienes, su tiempo, armonía y conflictos, afectos, tristezas y felicidades; debemos ser responsables con ellos y con nosotros.

En este sentido, la legislación debe ser reflejo de la realidad social, de su transformación y de las necesidades que se generan, debiendo reconocer y respetar la diversidad, la voluntad y la forma de relacionarse. Cada persona debe decidir con quien compartir su afecto y solidaridad y en consecuencia el derecho a definir las relaciones con las demás personas, sin que por ello se excluya, limite o restrinja derecho alguno. Tan es así, que en la última reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión en el año 2001, en el artículo 1º Constitucional se reconoce la igualdad de trato a las personas sin importar género, religión, edad, preferencias, entre otras.

Es por ello que la Ley de Sociedades en Convivencia busca atender realidades sociales e integrar una nueva forma de convivencia a través de una institución nueva y autónoma. Será un ordenamiento jurídico que reconocerá y garantizará a través de un acto jurídico bilateral el ejercicio del derecho humano de elegir con quién compartir la vida y la libertad, que permita a los hombres y mujeres de esta ciudad establecer relaciones de solidaridad mediante un acuerdo de voluntades a fin de compartir un hogar común y brindarse ayuda mutua.

En un Estado Democrático de Derecho no existe razón ni fundamento jurídico alguno que sustente la falta de reconocimiento de derechos civiles y sociales por causa de preferencia sexual y/o afectiva de las personas.

En la realidad la garantía constitucional de igualdad de trato y de derecho es violentada cotidianamente. Es importante

decirlo con claridad, las personas de orientación sexual diversas enfrentan situaciones de segregación social, falta de oportunidades, violación a sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales, incluso son frecuentemente víctimas de crímenes de odio por motivo de lesbofobia y homofobia.

No seamos rehenes de grupos que con chantajes morales o argucias legaloides pretenden vivir en el pasado, que nieguen su realidad y la de la sociedad, que se queden ciegos y sordos ante abusos de menores por quienes deberían cuidarlos físicamente o espiritualmente. Demos un paso firme en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y los hombres de esta capital. Ni un paso atrás.

Ciudadanas y ciudadanos: Es falso que esta iniciativa vaya en contra de los ordenamientos jurídicos existentes, por el contrario, los enriquece y refresca. Es falso que vaya en contra de la familia, matrimonio o concubinato, es un acto jurídico distinto.

Es falso que esta iniciativa vaya en contra del orden e interés público. Por el contrario, permite avanzar en el proceso democrático de ciudad, en la búsqueda, en la equidad y en el reconocimiento de los derechos de sus habitantes.

Es falso que esta iniciativa sea ficción, será una realidad.

A propósito de discriminación. Cuando tuvo su discurso el PAN ha sido profundamente discriminatorio; todo su lenguaje se refiere a sus adversaciones “nacos”, “sin educación”, “desviados”. Ese es el lenguaje que utiliza Acción Nacional.

Cuando durante la campaña pasada se refirieron a Andrés Manuel López Obrador discriminándolo y haciendo ejemplos de burlas, lo llamaron “un peligro”, incluso hasta “indio”.

El PAN es profundamente discriminatorio en su práctica y en su lenguaje. De cuándo acá han respetado la dignidad del ser humano.

Cito textualmente: “Respetemos identidades, en la naturaleza todo es diferente, una gota de agua no es igual a otra gota de agua; una hoja igual posee grandes diferencias respecto de otra; pero que nosotros como seres humanos nos denigremos. Respeta a tu igual como deseas que te respeten a ti”. Martin Luther King.

Somos la diversidad de pensamiento que demuestran que en el mundo que queremos cabemos todos sin necesidad de destruirnos unos a otros.

Es por eso, compañeras diputadas y diputados, les pedimos, mi participación es en favor de la Ley de Sociedades de Convivencia, que razonen su voto y que voten a favor de la ley.

Por mi parte es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Le damos la más cordial bienvenida a David Rangel, representante de empresarios; Martha Cuevas, activista; José Aguilar, de Mi-Sex; y a Cuitláhuac Reséndez, representante de la Gran Logia del Valle de México.

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Vinalay?

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).- Por alusiones de partido, por favor señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta por 5 minutos tiene el uso de la Tribuna.

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.- Con su permiso, señor Presidente.

Estimados asambleístas: Vengo a esta Tribuna con todo respeto a tratar de regresar al centro de esta discusión en la que hoy nos encontramos tan importante y trascendente para todos los ciudadanos.

No comarto, y lo digo con respeto a quien me antecedió en la palabra, las aseveraciones que se acaban de hacer, debido a que en todas nuestras intervenciones el día de hoy y en anteriores debates que hemos sostenido hemos con todo nuestro esfuerzo mantenido un debate constructivo, propositivo para generar las mejores condiciones de diálogo en este recinto legislativo.

Durante los pasados días hemos tratado de dialogar con las diferentes fracciones parlamentarias en el sentido de que si bien es cierto es muy probable, con lo que hemos visto hasta el día de hoy, que la votación pudiera ser favorable a esta iniciativa, hemos tratado de dialogar en la medida de nuestras posibilidades con las diferentes fracciones para corregir, para tratar de matizar, para tratar de convencer de que jurídicamente, jurídicamente esta ley que se trata de impulsar tiene inconsistencias de carácter legal.

Hemos tratado de exponer a todos la importancia del diálogo, hemos dialogado, hemos platicado y también hemos en esta Tribuna intervenido para manifestar a quienes se consideran minoría de nuestro interés, y es de que la intención del partido desde su fundación y que está establecido en nuestros principios de doctrina, la importancia que para nosotros reviste la dignidad de la persona humana.

Eso no quiere decir de ninguna forma que por tratar de proteger, si esa es la intención que se pretende, a alguien que se considera minoría, debamos perjudicar a otro grupo, minoría o mayoría. La intención recta que debemos buscar ciertamente es de proteger a todos los ciudadanos, aunque se consideren de algún grupo minoritario.

Por eso yo quisiera insistir en lo que he platicado con muchos de mis compañeros de diferentes fracciones parlamentarias, de que tratemos de darle verdadera certeza jurídica a algo que se está pretendiendo hacer.

¿Por qué se pretende legislar algo de manera incompleta? El estado civil de las personas es una ley distinta al Código Civil lo que se está pretendiendo hacer.

La Constitución Política de nuestro país en su artículo 130 en último párrafo, ya establece que todos los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establecen las leyes.

He manifestado yo la intención y la propuesta, que la reitero a mis compañeros, de que verdaderamente se legisle en una figura distinta a la del concubinato y por lo tanto a la del matrimonio para darle verdadera certeza jurídica a esa institución que están tratando de establecer.

Con esa pequeña corrección, pero que es fundamental, creo que se estaría colaborando a darle verdadera certeza jurídica a la Ley de Sociedades en Convivencia. No creo que ayude tal como está la Ley de Sociedades en Convivencia.

En cuanto a las relaciones patrimoniales, hemos dialogado mucho que si bien pudiera pensarse, que lo considero erróneo. Término, señor Presidente. Me parece, estoy convencido de que si bien jurídicamente la ley no da verdaderamente certeza jurídica a una institución que está tratando de proteger, yo invito a mis compañeros a dialogar, incluso el compañero que está tratando de buscar la palabra...

EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame tantito. Diputado Isaías Villa ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).- Para hacerle una pregunta al diputado orador, si me lo permite él.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta la pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.- Con mucho gusto.

EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).- Diputado Vinalay: Efectivamente hemos dialogado, hemos reflexionado sobre este tema. Yo le quiero hacer una pregunta: Ustedes, el grupo parlamentario de Acción Nacional ¿votaría a favor de esta ley si nosotros también abrimos el debate en lo particular en dos o tres asuntos que usted nos ha comentado, votaría el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a favor o sólo es una manera de justificarse?

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.- De ninguna manera estoy tratando de justificar nada. El día de ayer, compañero diputado, usted y yo tuvimos un debate público, tenemos la versión estenográfica en donde yo le solicité a usted que fuera corregido el artículo 5, el artículo 5 solamente se lo pedí públicamente y usted públicamente aceptó su corrección.

El día de ayer durante todo el día yo estuve insistiendo sobre la necesidad que había de corregir algunas deficiencias jurídicas que esta ley establecía.

El día de hoy volví a insistir con diferentes diputados en el mismo tema y hasta este momento ese diálogo y esa conclusión o esa corrección no ha sido aceptada.

Yo pediría en todo caso que volviéramos a dialogar sobre el asunto, porque si bien es cierto yo insistí solamente sobre el artículo 5, hay una serie de artículos que requieren su modificación. En todo caso yo pediría que esta ley regrese a las Comisiones para que cumplan las condiciones legales a las que ya hicimos referencia, pero además para que se corrijan en Comisiones aquellas diferencias jurídicas a las que hemos alusión.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado.

¿Con qué objeto, diputado Isaías Villa?

EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).- Por alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta por cinco minutos, tiene el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

He subido a esta Tribuna justamente para no dejar en el aire lo que ha planteado aquí el diputado Vinalay, quien por cierto no contestó lo que yo puntualmente le pedí de manera respetuosa en las formas, en los procedimientos parlamentarios que tenemos en esta Asamblea.

No dijó aquí el diputado, y lo aludo por si gusta nuevamente subir, si el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional estaría dispuesto a votar este ordenamiento de la Ley de Sociedad de Convivencia. Porque si no, miren compañeras y compañeros diputados, lo que estamos viendo es prácticamente una serie de maniobras para evitar reconocer el fondo del debate que existe aquí, un debate que se refiere a ser consecuente efectivamente con los valores de la cultura democrática que nos obligan a los representantes populares a reconocer una realidad social que existe.

Hemos dicho que efectivamente no es un tema contra la familia. Aquí en esta Asamblea, en esta Legislatura el grupo

parlamentario del PRD, en voz del diputado Ramón Jiménez, ha presentado una propuesta para crear el Instituto de la Familia para atender los asuntos relativos a la misma. Es otro el debate, no es ese el tema de la familia, pero no hemos escuchado que, efectivamente, se esté por reconocer entonces esta realidad y entonces legislarla.

Aquí, compañeros, con todo respeto lo que se ha venido a plantear son excusas, son maniobras. Este debate, compañeros, no es de esta Legislatura, no empezó hace poco, lleva más de 7 años discutiéndose el tema; se ha presentado en otras dos Legislaturas, y sí por supuesto que se ha consultado a especialistas, a magistrados. Entonces, no nos vengan a decir aquí con una maniobra el que se regrese y el que tapemos una realidad y la metamos debajo de la alfombra.

Yo repito la pregunta y por supuesto, miren, ese debate lo vamos a dar en lo particular por qué no procede este punto. Ayer el diputado me decía que la Ley de Sociedad de Convivencia no establecía garantías para los convivientes, y luego dijo, bueno, es que se está homologando al concubinato y eso es inadmisible. Hay una contradicción evidente ahí.

De manera que ese punto lo vamos a discutir en lo particular, compañero diputado, pero lo primero que tienen que venir a decir aquí ustedes es si están de acuerdo en que como representantes populares en la Ciudad de México, ciudad progresista, de una sociedad laica, una sociedad de avanzada, si ustedes están de acuerdo en que exista este tipo de instrumento jurídico.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Para continuar, tiene por 10 minutos el diputado Jacobo Bonilla, para hablar en contra, el uso de la Tribuna.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- No es un juego, no es un cotorreo esto. No, claro que no. El tiempo se ha tenido en la Asamblea Legislativa, y sería bueno que le preguntan ustedes al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos las veces –y está en la versión estenográfica- que pedimos discutir esta iniciativa. No y claro que no.

Me parece que no ha quedado claro a los diputados del PRD los elementos jurídicos, por lo cual pediría los vamos separando uno por uno, tomen nota, y vamos viendo las respuestas. No hay ningún elemento en esta iniciativa y por supuesto en el dictamen, en el cual justifiquen por qué es necesario hacer una ley especial, por qué una ley especial y por qué no tomar los elementos que actualmente la Constitución y nuestro Código Civil tienen, por qué una ley especial.

Aclarar a los amigos que nos acompañan, que si bien es cierto que hay elementos en la sociedad que se deben de

regular, también es cierto que a la sociedad se le debe de tratar con todo el respeto posible, y no hacer de esto un show político o una bandera política. ¿Por qué no se pudo dar el debate de una manera adecuada con los foros tal y como ya se comentó con los compañeros diputados? ¿Por qué dejarlo sólo en lo político? ¿Por qué dejar en la nada a los socios, porque así se les tiene que denominar, a los que ustedes denominan convivientes se les debe denominar socios? ¿Por qué dejar a esos socios en la nada de la jurídica? En fin, hay muchos elementos y pasaremos a la siguiente.

Miren ustedes, en esta iniciativa se pretende desvirtuar la naturaleza de las funciones de la dirección jurídica y de gobierno de las delegaciones, como si fuera ellos el juez del Registro Civil, o sea un jurídico de la delegación se va a encargar de hacer el trámite de este registro, así como del Registro Público de la Propiedad al pretender que ahí se celebren y se registren los contratos y que no tendrán consecuencia alguna, no habrá consecuencia alguna, peor que el área jurídica y de gobierno, no tiene facultades para eso, jurídico no tiene facultades para hacer eso. ¿Por qué dejarlo en una simple delegación? Hasta ahí va a quedar el gran intento, esta gran labor de tantos años, en un acto meramente administrativo.

Un tema especial y espero por favor que la diputada que se presentó a hablar a favor del dictamen, esté tomando nota de los elementos jurídicos que estamos señalando.

El Registro Público de la Propiedad, inscribe actos relacionados con derechos reales y personas morales y no sobre personas físicas, relacionados con su estado o un supuesto intento de estado civil.

No suficiente con esto, el Registro Civil que es la institución en México, en el Distrito Federal, que tiene la experiencia para registrar a las personalidades jurídicas, no es el órgano que llevará el registro de estas sociedades en convivencia, de estos socios; no; escogieron a una autoridad administrativa delegacional que no conoce del tema, que no sabe del tema y que no tiene registro de las personas, no tienen registro de nada. No sé por qué pretenden hacer un padrón especial para las sociedades en convivencia en cada una de las delegaciones. ¿Cuál es el objetivo? ¿Por qué no fue al Registro Público? ¿Por qué no fue al Registro Civil del Distrito Federal?

Pareciera, con elementos jurídicos, que esta nueva relación de socios no merece el trato adecuado en el Distrito Federal. Pareciera que no están a la altura de lo que dicta el Código Civil y que por lo tanto no pueden estar en el Código Civil, estarán en un órgano político administrativo. Le pediré al Presidente, que no me interrumpan los diputados, en su momento tendrán la oportunidad, en su momento.

Quiero terminar con todos y cada uno de los elementos jurídicos.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Para hacerle una pregunta al diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Si acepta una pregunta, diputado Bonilla.

EL C. DIPUTADO JACOB MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Señor Presidente, me parece que fui muy claro al pedirle a usted que al final o si quieren en su momento, hagan las preguntas debidas, pero por el momento no prefiero, al final.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- No acepta. Hasta el final.

EL C. DIPUTADO JACOB MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Un elemento terrible aquí es que se pretende dotar de fe pública a un órgano administrativo, cuando la fe pública única y exclusivamente la puede turnar el Juez del Registro Civil.

Después en el cuerpo de la iniciativa, se comenta textual, no tiene la finalidad en su exposición de motivos, no tiene la finalidad de únicamente regular la relación de personas del mismo sexo sino otras formas de convivencia fundadas en la sensibilidad humana, cuando después en el artículo 2º esta iniciativa única y exclusivamente se dice que la pueden tener 2 personas.

Es decir, es una máscara, es una cortina de humo el que digan que se pretende aquí regular a todas aquellas convivencias que hay en el Distrito Federal, comentábamos ejemplos en las Comisiones de que posiblemente algún tío con algún primo que viviera cerca de una universidad y que otro amigo también quiera llegar para evitarse trasladarse en el Distrito Federal, no.

Realmente por qué no le llaman por su nombre. Esta iniciativa no tiene que ser de sociedades en convivencia, esta iniciativa va exactamente dedicada, y habrá que darle el trato jurídico pero ustedes no lo quieren, es una sociedad que va a intentar dejar en un ámbito administrativo las relaciones homosexuales.

Porque creo pues que hay elementos que se pudieron haber sacado de más ventaja, diputado Juan.

Aparte, no se le podrá dar el espacio a aquellas personas de la tercera edad, evidentemente por su edad, que quisieran unir sus esfuerzos económicos, estar en un hogar, y que puedan ser 3 ó 4 personas de la tercera edad, que ese es un caso que realmente sucede. No puede darse el caso, no

entra en lo que ustedes consideran sociedades de convivencia, es decir, fallaron, y me parece que es netamente político.

Hay más elementos jurídicos.

Por supuesto que no es fuente de derechos esta sociedad en convivencia. La única que puede ser fuente de derechos y obligaciones, de sucesión legítima, tiene que guardarse con el parentesco. Según la iniciativa, a través de este acto se puede crear y dar terminada la sucesión legítima; indebidamente se pretende que esta unión se funde de derechos y obligaciones, de soluciones legítimas, lo cual es inaceptable, pues la única fuente es el parentesco y esto no se da en una sociedad de convivencia.

He comentado aquí que la relación entre las personas, entre los convivientes, será únicamente y quedará y aquí se deberá de denominar una relación entre socios.

También se pretende buscar que esta sociedad en convivencia se asemeje al concubinato. A ver, allá vamos. No se puede porque jurídicamente el concubinato habla de concubina y concubino, hombre y mujer. Por lo tanto no se puede. Qué van a hacer después, después de que les digan "no, perdón", que el Juez diga "no, no te puedo aceptar que seas igual a un concubinato", qué van a hacer las sociedades en convivencia, para dónde van. Cuidado, ¿eh?, cuidado porque están haciendo o supuestamente están respondiendo a una agenda política y va a acabar todo esto en un desorden.

También se menciona, bueno, en su artículo 2º lo enfrascan ya como un acto jurídico bilateral, sin embargo este acto jurídico bilateral se puede deshacer con la voluntad de una sola persona. Caray qué terrible chiste han metido aquí en esta iniciativa.

A parte, uno de los elementos para disolver esta sociedad en convivencia, basta que uno de los convivientes o socios, uno de los socios diga que no tiene suficientes recursos para pedir los alimentos. Con eso basta para deshacer esto, ¿pero por qué? ¿Hay mucha prisa en deshacerlo? Bueno, entonces hay mucha prisa por aprobarlo, a lo mejor ahí empezamos con el trabajo en las Comisiones, mucha prisa por aprobarlo porque a lo mejor después tiene mucha prisa en deshacer esa sociedad en convivencia. Pues no, así me parece que se deban hacer las cosas.

Por supuesto que por lo tanto basta con que se compruebe que no tiene uno de ellos dineros o recursos o bienes suficientes para subsistir como para pedir la pensión.

Señor Presidente, se me va acabando el tiempo. En su momento podré tomar después la palabra.

Sólo quiero decir que nos hemos estado metiendo en los argumentos jurídicos. Hemos sido claros en los jurídicos,

habrán podido tomar nota de unos 5 ó 4, a los cuales pediría yo que hagan sus reflexiones aquí en Tribuna.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Le damos la más cordial bienvenida a las personas que nos acompañan en este recinto. A la Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia.

A Mex-SIDA, Comité de Derechos Humanos Amigos A.C., Poder Arcoíris, Asociación Juvenil de Intercesión Social, a la Asociación Nacional de Padres y Madres Gay, Lesbianas y Trans; Asociación para la Salud Ciudadanía en América Latina; a los derechohabientes de vivienda con VIH del Instituto Mexicano del Seguro Social; Humana Nación Trans; a los usuarios viviendo con VIH de los institutos nacionales de salud; a la Coalición de Vigilancia Ciudadana en VIH-SIDA y Derechos Humanos; a Antonio Medina, Premio de Periodismo Contra la Discriminación; a Yolanda Ramírez, Mujeres Trabajadoras Unidas; Gloria Azel, CENSIDA; la Asociación Mexicana de Sordos.

Para darle continuidad, tiene hasta por 10 minutos en pro el diputado Jorge Díaz Cuervo.

EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.- Con su venia, señor Presidente.

Distinguidos invitados e invitadas, compañeras y compañeros diputados:

Antes de empezar quisiera ofrecer una disculpa al maestro Álvarez Icaza por las muestras de intolerancia de que fue objeto hace unos momentos.

Hoy desde esta Tribuna me pronuncio a nombre de la Coalición Socialdemócrata a favor del dictamen por las siguientes 10 razones:

Primera, porque es una exigencia social que nuestra ciudad se coloque a la vanguardia del país en materia de derechos y libertades públicas y a la par de sociedades democráticas en otras latitudes. Estamos comprometidos con una idea de ciudad que garantice igualdad de trato, oportunidades y equidad para las personas y los colectivos sociales.

Segunda, porque como socialdemócratas no pretendemos ser convencionales. En campaña los socialdemócratas nos comprometimos a luchar por erradicar la discriminación, la homofobia, la lesbofobia y la invisibilidad de grupos sociales ante la ley por pequeños o grandes que estos sean; nos comprometimos a luchar a favor de la tolerancia, del respeto a la diversidad, del derecho a ser y a pensar diferente y de la pluralidad de todos los ámbitos de la vida en sociedad.

Tercera, porque impulsar, argumentar y votar la Ley de Sociedad de Convivencia es defender nuestro derecho a existir como socialdemócratas; porque reconociendo

legalmente la existencia de nuevas formas de convivencia asumimos el reto de avanzar en la construcción de una ciudad compuesta por ciudadanos y ciudadanas libres, una ciudad en la que se despenalicen todos los debates, una ciudad que sea ejemplo de tolerancia y respeto a la diferencia para México y para el mundo.

Cuarta, porque al votar a favor del dictamen hacemos patente nuestro compromiso con la congruencia y con la necesidad de hacer de esta ciudad una urbe en donde las diferencias no sean factor para ahondar en la desigualdad, sino que por el contrario, se conviertan en motivo de orgullo y den paso a la construcción de pactos civilizados que permitan una convivencia pacífica y tolerante.

Los socialdemócratas no concebimos un estado democrático sin sus valores esenciales: la libertad, la igualdad, la tolerancia y la equidad, valores que son eje rector del dictamen que hoy se pone a consideración de este pleno.

Quinta, apoyamos el sentido del dictamen porque es evidente que en nuestra sociedad un hogar no se constituye exclusivamente sobre la base de una unión matrimonial, sino también a partir de pactos y arreglos de convivencia que han ido surgiendo como consecuencia del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a regular en libertad sus relaciones personales.

En efecto, la sociedad de convivencia es una nueva figura jurídica que genera un marco de derechos y obligaciones para la diversidad de hogares que existen en nuestra sociedad y que hasta que se apruebe este dictamen están fuera de la protección legal, generando situaciones de injusticia e incertidumbre, injustificable en una sociedad democrática.

Sexta, porque la Ley de Sociedad de Convivencia se constituye en una acción decidida y firme contra la discriminación, que crea y por tanto reconoce una serie de derechos que hasta el día de hoy el Código Civil limita exclusivamente a quienes se constituyen en matrimonio o concubinato.

En la Coalición Socialdemócrata asumimos y reconocemos que las sociedades son dinámicas, que las formas de convivencia se transforman en el tiempo y que nuestra obligación como legisladores es generar el espacio normativo para que las nuevas formas de convivencia que no encuentran hoy un lugar en la ley, que no caben en la comprensión de algunos grupos, tengan la posibilidad del reconocimiento pleno del derecho.

No nos digan que este tema no es relevante; es tan relevante como lo fue hace cientos de años la visión de Fray Bartolomé de las Casas con respecto a la situación de las comunidades indígenas y que expresó con las siguientes palabras: "son hombres por igual, en ningún caso se justifica el avasallamiento de unos hombres por otros".

Es tan relevante como fue en su época el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en 1953 ó la promulgación de una Declaración Sobre los Derechos de los Niños en 1959 o la Declaración de los Derechos de los Discapacitados en 1975 y la reciente aprobación de una Ley Contra la Discriminación.

La Ley de Sociedad de Convivencia es muy relevante para quienes mantienen una forma no convencional de convivio.

Séptima, porque con la aprobación del dictamen esta Asamblea Legislativa crea un marco normativo para los casos de muchísimos ancianos y ancianas, también de cientos de miles de enfermos terminales que sufren el abandono de sus familiares por considerarlos una carga, pero que sin embargo al ocurrir su fallecimiento sólo unos cuantos reclaman sus cuerpos, pero la gran mayoría inicia los trámites sucesorios, sin haberse ocupado jamás de ellos, dejando en total indefensión a quien sí se ocupó de velar por ellos, sacrificando parte de su vida y de su patrimonio, acompañándolos durante sus últimos días y que nuestras legislaciones hoy no les concede beneficio alguno o el de aquellas familias de migrantes que se han asentado durante más de 40 años en nuestra ciudad y tienen poco o nulo contacto con sus familiares que viven en la República Mexicana o en el extranjero y con quienes no guardan una relación de cercanía y mucho menos de apoyo mutuo, apoyo y solidaridad que en cambio sí encontraron en amistades con las que han decidido compartir su vida,

También se constituye como opción para aquellos jóvenes que deciden compartir sus vidas sin el compromiso del matrimonio y que tampoco desean esperar a cumplir con los requisitos de concubinato para generar certezas jurídicas básicas.

Octava, porque abstraerse de esta realidad es irresponsable. Invocar a la marginación legislativa no hace sino evadir una problemática social real, palpable y por tanto también evade su solución.

Desconocer la realidad deja al descubierto la pretensión de disfrazar la discriminación de la intolerancia para no resolver las situaciones de discriminación, desamparo e injusticia que esta ley enfrenta.

Como Socialdemócratas nos parece inadmisible rehuir a nuestra obligación de legislar.

Novena, porque resulta fundamental en el contenido del dictamen que hoy se somete a nuestra aprobación, el objetivo de legitimar jurídicamente las aspiraciones de aquellas personas que por su preferencia sexual hoy enfrentan obstáculos para conformar un hogar común estable; así es.

Si hoy se aprueba este dictamen la conformación de hogares por personas del mismo sexo quedará plenamente

reconocido dentro de una sociedad que bajo los principios de libertad y pluralidad admite sin reparo alguno el derecho a ser, a pensar y a vivir diferente y no debe importarnos si se trata del 4, el 8 ó el 15 por ciento de la población. Por pocas que fueran todas y cada una de las parejas deben de tener acceso a estos derechos en un estado que priorizar la igualdad, la justicia, la tolerancia y la equidad como sus valores más elevados.

Que se escuche claro los socialdemócratas creemos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; por ello, defendemos y defenderemos siempre los derechos de todos, pero en especial los derechos de las minorías, y por cierto, los derechos no se consultan, no se someten a plebiscitos ni a referéndum, los derechos se ejercen.

Décima, porque la aprobación de este dictamen es un paso más en una larga lucha social en contra de la discriminación. Cómo olvidar la primera movilización pública de un contingente de la diversidad sexual en el Distrito Federal en 1978 con motivo del décimo aniversario de la represión del 2 de octubre. Cómo no recordar la primera marcha del orgullo homosexual en 1979 bajo la Organización del Frente Homosexual de Acción Revolucionaria y de los Grupos Oikabeth y Lambda. Cómo ignorar el continuo crecimiento del contingente que participa en la ya tradicional marcha del orgullo lésbico, gay, bisexual, transgénero, travesti y transexual, que en sus inicios contó con 300 participantes y que este año llegó a 130 mil.

Como desconocer que miles de lesbianas y homosexuales han sido víctimas de violencia causada por odio, han muerto personas inocentes por el solo hecho de que ejercer su sexualidad con libertad; han sido asesinados y asesinadas por la peor cara de la lesbofobia y de la homofobia, la violencia.

Cómo no recordar también la primera batalla legislativa vivida en esta misma Tribuna y que encabezó con mucha dignidad y honradez la entonces diputada Enoé Uranga, del Partido Democracia Social y que hoy aquí nos acompaña.

Cómo ignorar el esfuerzo de cientos de organizaciones y grupos que por años han mantenido la lucha por los derechos de los homosexuales y de las lesbianas, a través de la argumentación, del diálogo ilustrado y de la tolerancia.

Compañeros y compañeras legisladoras: ¿Podemos seguir ignorando? ¿Poder la espalda a una realidad social? La respuesta es no, no podemos.

Diputados y diputadas: Con el voto a favor del dictamen demostraremos que las sociedades sí pueden hacerse mejores a sí mismas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Para razonamiento de voto se han inscrito los siguientes diputados y diputadas: Víctor Hugo Círigo Vázquez, Celina Saavedra Ortega, Jorge Schiaffino Isunza, Gloria Cañizo Cuevas, Carmen Peralta Vaqueiro, Enrique Pérez Correa. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el diputado Víctor Hugo Círigo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ.-
Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras diputadas y diputados:

Hacer leyes que beneficien a la sociedad o a una parte de ella, que resuelvan problemas, que amplíen derechos, que cubran necesidades apremiantes, que respondan a demandas legítimas; en suma, que sirvan para mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad, es la responsabilidad que tenemos los diputados, y siempre será motivo de congratulación propia y extraña el conseguirlo. Sin duda éste es el caso de la Ley de Sociedad de Convivencia que hoy se presenta a este pleno, pero no sólo, es significativamente más que eso. Esta ley tiene un contenido simbólico, histórico y cultural que la hace especial y le da trascendencia.

Por eso es que hay una gran expectación sobre su discusión y aprobación, por eso es que se ha desatado un debate en la opinión pública desde hace años y desatado diversas presiones. No es casual que se haya pospuesto su votación en las dos legislaturas precedentes, y es que el debate público se ha centrado fundamentalmente en el terreno moral, donde las posiciones muchas veces son irreductibles y exaltadas, ajenas al ejercicio de la reflexión templada, ecuánime y sin prejuicios.

Por lo mismo, las ventajas y beneficios que esta ley trae consigo para miles de personas, han sido relegadas en la discusión y se ha estigmatizado su contenido. Es verdad que la iniciativa en sí misma favorece la libertad y la tolerancia, la inclusión y la diversidad, la apertura y la aceptación, lo que sin duda es esencial y relevante, pero más allá de la lucha ideológica no se puede ignorar que hay personas concretas de carne y hueso, hombres y mujeres que esperan con razón que sus problemas sean abordados y resueltos, sin que para ello tengan que ser avalados moralmente, pues sus derechos están salvaguardados constitucionalmente con independencia de credos, razas y preferencias. De hecho, una de las principales virtudes de la Ley de Convivencia, es que avanza en al enorme e inestimable tarea de combatir la discriminación en nuestra ciudad.

En este sentido, responde al anhelo de igualdad plasmado en la Constitución, una igualdad que no niega la diferencia entre quienes conformamos la sociedad, sino que favorece la armonía en la convivencia de lo diverso.

Reconocer jurídicamente otras formas de relación afectiva entre dos personas distintas al matrimonio y al concubinato, no es promoverlas, simplemente es hacerse cargo de lo que sucede en la sociedad y reconocerles a quienes así lo decidan su derecho a hacerlo.

El Estado al ser laico y tener la obligación de tutelar los derechos de todos los mexicanos, no puede cuestionar ni ser obstáculo para que se cumpla su deseo; la Ley de Convivencia responde al valor supremo de la libertad; es la voluntad libre de los convivientes, lo que puede dar paso a la sociedad jurídicamente reconocida, la que puede regular la forma de la convivencia y las relaciones patrimoniales entre quienes la conforman, la que puede llevar a cabo sus eventuales modificaciones, y en dado caso la que puede proceder a su terminación, pero sobre todo es la libertad de decidir cómo y con quién vivir lo que la hace necesaria.

Es ese el aporte cultural, ese es el aporte cultural que hoy vamos a dar. Si bien los atavismos y la intolerancia contra lo diverso se siguen manifestando por desgracia en nuestra sociedad, el reconocimiento jurídico a otras formas de convivencia es un acontecimiento que sin duda coadyuvará a modificar actitudes, concepciones y conductas contrarias al espíritu democrático de coexistencia entre personas distintas.

Al hacer leyes, también aspiramos a educar, a formar mejores ciudadanos. La Ley de Convivencia no se circumscribe a personas del mismo sexo ni tampoco presupone que quienes la conformen compartan necesariamente su sexualidad. Para efectos jurídicos sólo se requiere de la voluntad libre de dos personas que deseen compartir un hogar.

Sin embargo, como abre la posibilidad a las personas homosexuales que así lo deseen establecer jurídicamente su relación, es que se ha generado reacciones que provienen de concepciones morales y religiosas legítimas, pero que al tratar de extenderlas a toda la sociedad, pretendiendo que el Estado las haga suyas, busca limitar los derechos humanos de un sector de la población que precisamente ha peleado para que estos le sean reconocidos plenamente.

Esta ley sin duda es también un logro de esa encomiable y aleccionadora lucha de la diversidad sexual por construir una sociedad incluyente que respete la libertad de sus miembros a ser como son y a realizarse como son, sin estigmatizaciones ni rechazos ni exclusiones.

Este es sólo el inicio del reconocimiento jurídico de esa realidad social inocultable, que ha sido calificada desde el poder religioso y terreno como heterodoxa, pero que ha avanzado a contracorriente sobreponiendo prejuicios.

En países como Canadá, Holanda y la muy católica España se permite el matrimonio de personas de un mismo sexo; en

muchos otros tienen leyes parecidas a la que aquí se presenta y van más allá en algunas cuestiones importantes como el de la seguridad social compartida.

Este es el paso que hoy se puede dar, llegar a nuestra meta, una sociedad libre, fraterna y justa, con una democracia basada en el reconocimiento y aceptación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad. En la que lo identifica y en la que lo distingue no se puede lograr ni un solo salto, sino que tendrá que darse paso a paso como el que vamos a dar este día en la Asamblea Legislativa en la Ciudad de México.

La Ley de Convivencia no pretende ni puede suplir al matrimonio, aunque ambas figuras sean incompatibles una no le resta autoridad a la otra. Se trata de una alternativa, de una opción, de una posibilidad para ejercer la libertad mediante la voluntad consciente.

Los que vamos a votar a favor de la iniciativa lo hacemos con profundo respeto por las creencias de quienes no están de acuerdo, incluso por los que se sienten ofendidos por ella. En el mundo que aspiramos, todos tienen cabida, hasta los que se atreven a expulsar del paraíso a los que consideran herejes.

La ley que aquí se presenta representa, simplifica trámites y otorga seguridades sobre los bienes patrimoniales de los convivientes, asegura derechos pero también obligaciones de ayuda mutua y establece precauciones para una vida en común sin violencia ni humillaciones. Buscar ahí supuestas inconsistencias jurídicas para disfrazar prejuicios, es pretender engañar a la opinión pública, y lo más grave, querer retrasar aún más una definición con consecuencias jurídicas y culturales a favor de muchos mexicanos y mexicanas que conviven con nosotros, que son nuestros amigos, nuestros vecinos, nuestros familiares, nuestros conciudadanos. Esta ley ayuda a la integración de la sociedad porque con ellos, los que conforman las minorías sexuales, formamos un nosotros; y porque sin ellos dejamos de ser lo que somos y hemos logrado juntos.

Hay quienes se han atrevido a afirmar que la Ley de Convivencia fomenta relaciones contra natura, desviaciones impermisibles, para después en un acto de condescendencia sublime calificarlas como enfermedad que debe ser curada y cuya culpabilidad pasa a ser de la fatalidad. Sin ninguna base científica quieren establecer la frontera de lo lícito y lo ilícito a partir de una visión estereotipada de naturaleza, como si los homosexuales fueran robots o extraterrestres o como si la labor milenaria de la cultura deba ser proscrita por un repentino afán bucólico.

La fracción parlamentaria del PRD asume sus principios y convicciones de una izquierda democrática y libertaria, y por fin cumple su compromiso con una sociedad en la que quepamos todos, asimismo valora el respaldo valiente de

Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Compañeras y compañeros diputados: Es hora de que se empiece a reconocer jurídicamente la inalienable prerrogativa que tiene la libertad para elegir pareja, también cuando ésta sea del mismo sexo.

En ese sentido, el establecimiento voluntario de derechos y obligaciones por parte de dos personas que quieran compartir sus vidas y buscar juntas la felicidad a la que tienen derecho en un hogar común, representa un logro histórico en nuestro país, donde al machismo todavía se le percibe como parte de la identidad nacional, la discriminación separa, confronta, niega, expresa fundamentalismo y genera odio y rencor.

Es su contrario lo que necesitamos: inclusión, tolerancia, reconocimiento, respeto.

En lugar de la absurda arrogancia que se abroga el derecho de imponerle reglas al amor, celebremos cada vez que éste se presente entre personas libres y conscientes. Está visto que el amor siempre encuentra sus propios e inesperados caminos para lograr sus objetivos.

Los invito a que nos convirtamos en sus aliados y nos congratulemos de sus éxitos, a que hagamos historia, a que mostremos nuestro compromiso con la libertad y votemos a favor de la iniciativa de Ley de Convivencias, aunque sea por elemental justicia.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos la diputada Celina Saavedra Ortega.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

Primero que nada quiero decirles que estamos aquí para hacer un debate serio y responsable, pero sobre todo respetuosos de las diferentes opiniones y de las diferentes ideas que cada uno tenemos aquí en esta Asamblea Legislativa.

Hoy a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional vengo a pedir que razonemos el voto con motivo del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Equidad y Género, que crea la Ley de Sociedades de Convivencia.

En Acción Nacional reconocemos que toda persona es titular de derechos universales, individuales e inalienables a los que corresponden obligaciones inherentes a la naturaleza individual y social que exige de sus gobernantes el cumplimiento de su obligación de corresponsabilidad en garantizar el conjunto de libertades humanas.

Pugnamos y lo seguiremos haciendo por el respeto a los derechos humanos, donde coexiste la igualdad de trato y de oportunidades. Rechazamos tajantemente cualquier tipo de trato que atente contra la dignidad de la persona humana.

Condenamos cualquier injerencia en la vida privada de las personas, su familia, su honra y su reputación.

En Acción Nacional refrendamos que no compartimos ni promovemos acciones de intolerancia ni de represión de sus libertades públicas. Rechazamos la homofobia y cualquier tipo de discriminación, le apostamos al respeto a la diversidad y a la pluralidad.

Reafirmamos nuestro compromiso ineludible por el derecho a la no discriminación, distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional, sexo, edad, capacidades diferentes, condición social o económica, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, situación inmigrante, orientación de género, apariencia física, lengua, religión, convicciones, opiniones, preferencia, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y de la igualdad real de las oportunidades de las personas.

Por eso nos cuestionamos cuál es la prisa, por qué la precipitación de elaborar un dictamen que crea una ley si la iniciativa se presentó en esta Tribuna hace apenas 15 días. ¿Será que nuevamente la mayoría como en experiencias anteriores legislará al vapor? ¿Será acaso que el último de lealtad al señor Alejandro Encinas es el no veto y la publicación inmediata de este dictamen? ¿Se le habrá olvidado que cuando él era Secretario de Gobierno no le dio el apoyo que ahora le está dando al mismo proyecto? ¿Dónde queda la congruencia?

Es necesario precisar que Acción Nacional recibió, escuchó y atendió a todos los grupos y organizaciones que quisieron manifestar su postura respecto a la posible creación de esta ley, además de haber realizado un análisis detallado y responsable de la iniciativa en cuestión y consideramos que ésta tiene serias deficiencias en su contenido, las cuales generan confusiones e impiden que se cumpla la finalidad de la misma.

Por citar algunas de ellas, señalo las siguientes:

Llama nuestra atención que en la exposición de motivos se hace expresa referencia a que la finalidad de la iniciativa no es exclusivamente regular relaciones de personas del mismo sexo y en las que haya trato sexual, sino también otras formas de convivencia fundadas en la sensibilidad humana, cito textual: “la responsabilidad y la preocupación por los demás”. Sin embargo, en tales condiciones no entendemos el criterio que rige el texto de los artículos 2º y 4º, párrafo segundo de la propuesta de la iniciativa de ley.

Así tenemos que el primero de los numerales establece que la sociedad refiere que ésta no podrá efectuarse entre parientes consanguíneos, en línea recta o colaterales hasta el cuarto grado, lo cual no se comprende pues si la unión se puede dar sin fines sexuales, ¿cómo refiere la propia exposición de motivos, cuál es el impedimento para que puedan existir relaciones de este tipo entre parientes; por qué este proyecto prohíbe las sociedades de convivencia entre familiares, cuando su fin es de ayuda mutua sin importar si existen o no relaciones sexuales?

También encontramos que se trata de una ley contradictoria, ya que pretende ampliar lo privado de una relación eminentemente contractual y equipararla aunque se pretenda darle otro nombre con el matrimonio; incluso estableciendo los mismos impedimentos para contraer dicho vínculo, como la exclusividad y el parentesco.

Asimismo, no se establece claramente quién determina los criterios para la desocupación del hogar común en caso de que se estime finiquitar la sociedad de convivencia, según lo establecido por el artículo 22 del dictamen presentado.

No podemos negar que la relación que se pretende plantear es hoy en día un uso común y la falta de una ley no ha impedido ni impedirá que se siga dando, ya que en la legislación mexicana existen una serie de instituciones, como la donación, el usufructo, la obligación solidaria, el testamento y el patrimonio familiar que pueden utilizarse en beneficio de esas relaciones, sin necesidad de crear una figura jurídica como las sociedades de convivencia.

En Acción Nacional comprendemos y compartimos el sentido de la iniciativa al querer evitar la discriminación, pero no podemos dejar de recordar que este derecho ya se encuentra establecido en el artículo 1º de nuestra Carta Magna y el sentimiento de discriminación no es atacable con la ley, de la que además se cuestiona su carácter general, de orden público y de interés social.

Insistimos, Acción Nacional reconoce el doble aspecto de la persona: el individual y el social y es dentro del primero donde se ubica la esfera de la vida privada, la cual debe de ser respetada y bajo ninguna justificación un motivo de discriminación. Cada individuo es responsable de sus acciones.

Acción Nacional siempre ha estado a favor de la dignidad de la persona humana, la cual entendemos en el ejercicio del libre albedrío, el cual respetamos en cualquier ámbito que así lo ejerza y del que todos contenedores con las condiciones necesarias para nuestro desarrollo y plena realización,

Siempre hemos pugnado y lo seguiremos haciendo por el respeto a los derechos humanos, civiles y políticos, pero no estamos a favor de la creación de figuras inconsistentes y hechas sin estudios serios y responsables que la respalden, simplemente al vapor.

No obstante, el reconocimiento que se hace en esta Tribuna el grupo parlamentario de Acción Nacional no está de acuerdo con el proceso legislativo para el dictamen de la iniciativa de la Ley de Sociedades de Convivencia, pues como se señaló en la moción suspensiva el dictamen jamás se votó en lo particular y no existió voluntad política de parte de los diputados de la mayoría para que los diputados de mi grupo parlamentario presentaran sus observaciones.

En una actitud responsable esta Asamblea Legislativa no puede validamente aprobar o convalidar un dictamen que solamente tiene vicios de origen por falta de cumplimiento a las formalidades esenciales del proceso legislativo, sino porque dicho instrumento parlamentario en sus considerandos no superó los problemas sobre regulación, conflicto de leyes, vicios de inconstitucionalidad e inseguridad jurídica.

En consecuencia, el grupo parlamentario de Acción Nacional, consciente de la responsabilidad que implica ha decidido tras un riguroso análisis, votar en contra de este dictamen, ya que de aprobarse generará mayores conflictos que los que pretende resolver.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el diputado Jorge Schiaffino Isunza, para el mismo tema.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados; señoras y señores asistentes:

El asunto que nos ocupa el día de hoy no tiene, como aquí se ha dicho, una menor importancia. Tampoco es un asunto de dos, de dos grupos, del PAN y del PRD; es un asunto de la ciudad y aquí está en todas sus expresiones representada.

Esto lo menciono porque desde que se nos planteó en la Comisión de Gobierno, donde los priístas hemos cumplido todos nuestros compromisos, la posibilidad de subir esta ley, lo aceptamos, es más, la firmamos, y quedamos en que haríamos nuestras observaciones para poder arribar a una ley ya necesaria pero que tuviera la salvaguarda de los intereses de todos.

Hoy, por desgracia, al arribar a este Recinto, vimos que por la decisión de plantear este ley el día de hoy, no nos dio tiempo ni de consensuar ni de conciliar a dos grupos que vimos en la entrada antagónicos entre sí. Eso ya de entrada no nos deja a los diputados muy bien parados, porque confrontamos a dos grupos de mexicanos que tienen igualitos derechos, unos que otros. Sin embargo, ya estamos aquí.

Ya sabemos por dónde vendrá la decisión en lo general. Hemos escuchado a muchas voces, todas inteligentes, todas con fundamento, todas haciendo eco de sus principios, de sus programas, de sus actas de nacimiento –como aquí se dijo–, y todas son válidas. Nosotros no descalificamos, únicamente vamos a fijar la posición que desde el principio tuvimos.

Como esto reviste la mayor importancia, y el PRI hace por primera vez uso de la Tribuna y en beneficio de una cosa tan importante, yo le quisiera pedir, señor Presidente, que con base en el artículo 121 de nuestra Ley Orgánica, pueda usted consultar a la Asamblea si se le permite al orador, como el propio artículo lo dice, excederse un poco de los 10 minutos. Hemos escuchado muchos discursos y creo que para efecto de no escuchar las voces de tiempo, que además caracterizan siempre mis intervenciones, sería sano que 3 ó 4 minutos me permitieran ampliar porque considerado que es muy importante. Hemos escuchado posicionamientos hasta de 30 minutos. Le ruego, señor Presidente, consultar a la Asamblea si se me permite.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame el orador. Se le solicita a la Secretaría de lectura al artículo 121 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, y posteriormente en votación económica consulte la Secretaría si se aprueba la propuesta del diputado Schiaffino.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA.- Artículo 121.- Las intervenciones se pronunciarán personalmente y de viva voz en un término máximo de 10 minutos. Se exceptúan del término anterior la presentación de dictámenes, de votos particulares, propuestas, que sean consideradas como de urgente y obvia resolución y aquellos casos que el pleno expresamente así lo acuerden, los cuales tendrán una duración de hasta 30 minutos.

Cuando se trate de propuestas, pronunciamientos y denuncias a que se refiere el artículo 92 numeral 10 de este ordenamiento, los diputados podrán solicitar la palabra sin estar registrados en el orden del día para hablar sobre el mismo tema hasta por 10 minutos. Sólo podrá participar un diputado por cada grupo parlamentario.

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta al Pleno de la Asamblea Legislativa, otorgarle en votación económica al diputado Schiaffino, mayor tiempo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Secretaria.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.

Muchas gracias, compañeros diputados, no va a ser más tiempo, no ocuparé los 30 minutos, pero no he empezado a leer el documento que es muy corto, pero quiero comentar a ustedes que esta votación va a servir, así lo acordamos los 4 diputados del Partido, para nuestra decisión en el voto porque evidentemente han manifestado que hay la posibilidad de que cuando reservemos los artículos, tengamos posibilidades de que seamos escuchados como ahora.

Queremos expresar de forma muy respetable nuestra posición en un asunto sin duda controvertido por la naturaleza de sus implicaciones legales y sociales para los ciudadanos del Distrito Federal y para la institución más importante de nuestra sociedad, representada por la familia.

Los ciudadanos y grupos quienes promueven esta ley y aquellos sectores que se han manifestado en contra, deben tener la certeza que los diputados del Partido Revolucionario Institucional con seriedad, planteamos nuestra propuesta para enriquecer esta discusión.

Para el PRI como entidad de interés público resulta prioritario, que nuestro instituto político está inserto en este debate como una forma consciente de contribuir al desarrollo de nuestras instituciones y de nuestras leyes.

Conscientes de que existen temas de mayor relevancia y urgencia para esta ciudad y para sus habitantes como la seguridad pública, el empleo, el agua o la contaminación, entre otros más, nunca nos hemos negado a reconocer el derecho que asiste a las minorías y estamos aquí con todo entusiasmo discutiéndolo. Además, de que en la Comisión de Gobierno los partidos que en ella inciden tomamos la decisión de tomar con el mismo entusiasmo los asuntos, aunque no fuesen de nuestra prioridad y de nuestra agenda.

Hemos tenido qué privilegiar la certeza y la legalidad para la familia, para los menores de edad y para los individuos, que deben en conjunto sobreponerse como criterios jurídicos sobre otros argumentos. Como organización política de tradición liberal, nos dimos a la tarea de estudiar con detenimiento el significado que tiene la promulgación de esta ley.

El presente dictamen ha ignorado lo que los legisladores del Partido Revolucionario Institucional han considerado como argumentos: que den mayor certidumbre jurídica a los ciudadanos y que no contravengan las garantías contenidas en otras normas.

Por ello en tiempo y forma participamos en los debates y como asiste a nuestro derecho y el de nuestra representación, hicimos una serie de señalamientos o modificaciones que no fueron tomadas en cuenta para el dictamen que hoy nos ocupa.

Es importante señalar, que los argumentos con los que decidimos abordar, analizar y discutir este tema, están precedidos de la más amplia libertad y del compromiso permanente con todos los sectores de la sociedad capitalina.

Hemos sido cuidadosos con la garantía de plenos derechos y libertades y hemos atendido en todo momento el principio de no restricción en el ejercicio de los derechos de las personas contenidos en nuestra Constitución por el Código Civil y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Tenemos que dejar claro nuestra posición, ya que obedece a razones estrictamente jurídicas y que contienen razonamientos en defensa de los intereses y obligaciones de particulares, sin detrimento de sus decisiones y/o preferencias personales.

Las bases legales de nuestra convivencia tienen que garantizar sin reserva que las estructuras fundamentales de la organización social pueden brindar a todos los ciudadanos y a las personas las normas básicas que les aseguren sus derechos, sin que estos se pongan en riesgo o que trasgredan a los derechos de los terceros.

El grupo parlamentario del PRI no tiene la intención de perderse en una discusión moral o religiosa; su propósito está fundamentalmente respaldado por la idea de avanzar en nuestra legislación.

Este dictamen pretende otorgar derechos análogos al concubinato y sucesorio a la sociedad de convivencia, que ya están determinados, como aquí se dijo, por el Código Civil.

En nuestras observaciones propusimos cambiar el término “hogar” por “lugar de convivencia”, porque el término “hogar” es el que fija el domicilio conyugal y éste da pauta a las relaciones de familia y a la procreación de los hijos, porque el matrimonio es la institución que constituye la célula básica de la familia y es prioritario para el PRI no involucrarla en esta ley.

También propusimos eliminar cualquier similitud con el concubinato, a efecto de garantizar la certeza de la familia a la ley.

La adopción, como lo dispone el DIF, la pueden realizar casados o concubinos y solteros mayores de edad.

Al establecerse una analogía de la figura de sociedades en convivencia y el concubinato la adopción sería posible con base en el dictamen que discutimos, lo cual contraria el espíritu que se basa en esta ley.

Por ello tenemos reserva en lo que esta ley pretende establecer sobre la paternidad, filiación, adopción o cualquier otra figura jurídica para el reconocimiento de los hijos.

La ley vigente establece derechos sucesorios en línea directa, lo que permite heredar a los hijos y al establecerse esta figura en la Ley de Sociedades de Convivencia se concluye que de esta relación podría haber hijos, lo que es contrario al espíritu y garantías que señala el Código Civil, situación que fue manifestada por nuestra parte sin ser atendida.

Estas observaciones del PRI no fueron en forma alguna consideradas, no conocemos los argumentos jurídicos que desechan nuestra posición.

La propuesta del PRI privilegia los razonamientos jurídicos porque estamos seguros que son imprevisibles para que un contrato de esta naturaleza prospere y garantice a las personas la plenitud de sus derechos.

Ningún proceso de transformación social o legal tiene éxito cuando es planteado desde una perspectiva única.

Compañeras y compañeros diputados: La proposición que íbamos a hacer era que se pudiese regresar aunque fuera en un receso a las Comisiones esta ley para que pudiera tomar en cuenta las propuestas que hicimos, que no van encaminadas de ninguna manera a desecharlas, pero que van encaminadas a darle mayor certeza jurídica, independientemente de que cómo aquí se me ha dicho en el cabildeo, vamos a proponer que de inmediato se reforme, qué sentido tiene si aquí la estamos haciendo, pero como entiendo que si propongo el regreso a Comisiones o un receso no será aceptado, le entrego a la Secretaría nuestras observaciones.

Habremos de reservar 20 artículos. Daremos en los 20 artículos nuestro argumento y les diremos en dónde creemos que se debe hacer la corrección.

Yo llamo, de veras, Víctor Hugo, Jorge Carlos, a que se analice. Si ya la vamos a aprobar, aprobémosla mejor de como está planteada para evitar lagunas que luego generen conflictos, para que la sociedad crea que esta Asamblea sí está trabajando no por intereses personales o de grupo sino por la sociedad.

Creemos que en la reserva vamos a ser escuchados, por eso con esa confianza de cumplimiento a los compromisos que hacemos, que ha sido siempre la premisa del PRI, nuestro voto en lo general será favorable, pero esperamos correspondencia en la presentación de nuestras reservas.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Schiaffino. Para el mismo tema tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos la diputada Gloria Cañizo Cuevas. Adelante diputada.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Con su venia.

Honorable Mesa Directiva; compañeras diputadas; compañeros diputados:

Nueva Alianza es un partido que cree en la libertad, la responsabilidad del individuo y la igualdad de oportunidades. Por ello en esta iniciativa el voto de cada diputado de nuestro partido será conforme a su libre y responsable decisión.

Se trata pues de un punto de vista individual. Respeto la opinión de mis compañeros, incluso porque aunque no sea la misma, precisamente por eso aún más la respeto.

En este sentido acudo a esta Tribuna a título personal y no a presentar el punto de vista de mi grupo parlamentario. Yo, Gloria Isabel Cañizo Cuevas, como diputada de Nueva Alianza estoy a favor de los derechos de los individuos, de que en una democracia las minorías deben ser protegidas por la ley y estoy consciente de que la sociedad y sus distintas formas de organización han evolucionado, sin embargo considero que esta ley no es el instrumento adecuado para tutelar jurídicamente los derechos de estas minorías.

Sí estoy a favor de generar un instrumento que proteja los derechos de las minorías, pero habrá de ser producto de la consulta a la comunidad científica y académica de este país, experta en esta materia, como por ejemplo el Instituto de Investigaciones Jurídica de la UNAM, el Colegio de México, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, entre muchas otras.

Por estas razones y por la trascendencia de este dictamen, me abstengo en esta aprobación.

Muchísimas gracias a todos.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Cañizo. Es entonces que tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos la diputada Carmen Peralta Vaqueiro para razonamiento del voto.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- Con la venia de la Presidencia. Diputados y diputadas:

La de la voz, a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México razonaré la abstención para votar el dictamen de iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal, el cual fue aprobado en Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Equidad y Género bajo los siguientes argumentos:

Reconocemos las bondades de las sociedades de convivencia amparadas en la ley en cuanto a que se traducen en el reconocimiento de relaciones afectivas que provienen de situaciones laborales, de convivencia prolongada, etcétera, por lo que en un país de instituciones, en un Estado de Derecho, en una república democrática

donde participamos en el devenir social, es justo e incluso necesario hacer valer principios tan importantes como el de libertad e igualdad.

Las libertades y facultades de las que gozamos hoy por hoy son fruto de muchos años de historia, de conquistas que en el tiempo nos han llevado a ser lo que hoy somos: un país con un régimen jurídico y social que garantiza los derechos de los ciudadanos y orienta sus deberes.

De igual forma, sabemos que desde la época de la reforma la certeza es un derecho legítimo, los medios de defensa, la gratuidad y la expeditez son ahora reglas comunes en la solución de controversias, sistemas que sólo podría funcionar en un Estado de Derecho reglamentado y libre; sin embargo, mucho tenemos que hacer todavía al respecto de la igualdad. La discriminación es un flagelo que no debemos desconocer.

Hoy se presenta ante nosotros para su discusión y votación la iniciativa sobre Sociedades de Convivencia, cuyo fin es la de reconocer la existencia de un vínculo jurídico entre dos personas que sin contraer matrimonio o vivir en concubinato otorga a ambas derechos y obligaciones mutuas.

Lo que dicha figura tutela no es otra cosa que el derecho innegable de los seres humanos a formar vínculos afectivos y a proteger legalmente a esas personas.

El Partido Verde reconoce y acepta este derecho a todos los individuos; no obstante, nos abstendremos de votar la iniciativa propuesta para la creación de Sociedades de Convivencia en el Distrito Federal por razones absolutamente jurídicas y de falta de técnica legislativa, mismas que a continuación exponemos:

1.- El espíritu del Constituyente de 1917. Consideramos que los alcances que pretenden dárseles a esta ley son contrarios al espíritu que motivó al Constituyente de 1917 a contemplar en nuestra Carta Magna la figura de la familia como eje central de la sociedad y estimamos que es esencial preservar sus valores.

2.- El problema de sobrerregulación. El marco jurídico vigente es suficiente y adecuado para garantizar la protección de los derechos y obligaciones que se contemplan en la iniciativa, concretamente los derechos mínimos de tutela, sucesión de bienes, alimentos y arrendamiento.

La regulación de los derechos sucesorios y la obligación de darse alimentos, están contemplados en el Código Civil para el Distrito Federal y se permite bajo las leyes actuales, a 2 ó más personas crear las relaciones de orden patrimonial que se pretenden introducir a través de la figura de Sociedades de Convivencia. Con esta ley se están sobreregulando las facultades y deberes que ya se encuentran tutelados en nuestro derecho positivo.

No se trata de impedir el ejercicio de sus derechos a ninguna persona, sino de que ejerzan estos derechos a través de las normas ya existentes. Tan es así que el ejercicio de los derechos se encuentra garantizado por el artículo del Código Civil para el Distrito Federal y cito textual. “la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, a ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo, profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquier que sea la naturaleza de estos”, reforma publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el día 25 de mayo del 2000.

Por tanto, la sobreregulación acarrea serios conflictos en la aplicación de las leyes y en la obligación del Estado de garantizar seguridad jurídica para todos los ciudadanos.

3.- Las diversas formas de convivencia. La iniciativa que nos ocupa señala que la dinámica de las relaciones personales y los efectos que el entorno social genera sobre ellas, ha producido, desde hace mucho tiempo formas de convivencia entre personas que hacen vida en común y que se proporcionan ayuda mutua. Tal es el caso de los adultos mayores abandonados por sus familias, personas con capacidades diferentes, aquellas personas que después de una prolongada situación laboral la misma deviene una relación afectiva y desinteresada, como por ejemplo la relación entre un ahijado y su madrina, entre la nana y el niño que cuidó durante muchísimos años. Aunque hay sociedades de convivencia con las que el Partido Verde no comulga.

Los razonamientos antes vertidos resultarían congruentes con lo señalado en dicha iniciativa, que establece que la sociedad de convivencia obliga a los convivientes, en razón de la voluntad de permanencia, a la ayuda mutua y al establecimiento de un hogar en común.

Hasta ahí resultaría congruente dicha iniciativa si no fuera el caso que en el mismo texto se prohíbe la celebración de la sociedad de convivencia entre parientes consanguíneos, en línea recta, sin límite de grado o colaterales hasta el cuarto grado, puesto que es excluyente en relación al trato sexual.

Cabe destacar que es frecuente que hermanos, madres e hijos compartan un hogar común, sobre todo tratándose de personas en edad avanzada, pero que desde luego reconocemos que estas relaciones ni siquiera requieren de una regulación, puesto que ya es establecida en el Código Civil en el capítulo relativo al parentesco.

4.- Los efectos del registro de las sociedades de convivencia. Ni la Dirección General Jurídica ni de Gobierno ni el Archivo General de Notarías son autoridades que

tengan carácter público para que el registro de sociedades de convivencia surta efectos contra terceros.

Un efecto que trae el registrar a la sociedad es que surte efectos contra terceros y es de explorado derecho que el acto registral debe revestir la característica fundamental de volver públicos los registros de sociedades de convivencia para no dañar a otros.

Insistimos en que las razones que justifican esta abstención son única y exclusivamente jurídicas, por las inconsistencias que de la ley se desprende.

A mayor abundamiento, se contempla en dicha iniciativa la posibilidad de regular las relaciones patrimoniales en las sociedades de convivencia, mas sin embargo no se establece la obligación de inscribir en el Registro Público de la Propiedad las referidas regulaciones, cuando se establezca algún régimen de copropiedad, sobre todo entratándose de bienes inmuebles, con lo que se pone en riesgo la seguridad de tercero al no poder constatar con claridad a quién corresponde la propiedad de quien aparezca registralmente como titular de algún inmueble.

5.- Los derechos sucesorios. Se prevé que a partir del registro de la sociedad de convivencia se generen derechos sucesorios. A este respecto se destaca que no es necesaria la celebración de una sociedad de convivencia, puesto que es suficiente para crear a favor de una persona derechos sucesorios, celebrar el testamento correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal.

6.- El patrimonio. Respecto a las cuestiones patrimoniales éstas se regulan por el Código Civil y en el dictamen que se presenta no se establece cuál va a ser la autoridad competente en caso de controversias, ya que la iniciativa no es clara en lo referente a la autoridad que deba conocer respecto a la interpretación, cumplimiento y terminación de la sociedad, toda vez que sólo indica que conocerá de estos aspectos el juez competente.

Recordemos que un derecho sustantivo es correlativo a un derecho objetivo y el ejercicio de este derecho se materializa mediante la autoridad facultada para resolver controversias en el ámbito de su competencia. En dicha ley no existe mandato ni indicación de autoridad competente para resolver estas cuestiones.

Conclusiones finales.

Nos abstendemos de votar la iniciativa de ley que es materia de análisis, ya que de las consideraciones e inconsistencias jurídicas que de la ley se desprenden, no se percibe que cubra lagunas legales que favorezcan a quienes pretendan establecer un hogar común para ayuda mutua, porque con las instituciones legales en vigor, se pueden hacer donaciones recíprocas, hacer testamento, así como

establecer acuerdos para regular y administrar los bienes que confirmen su patrimonio.

Compañeros diputados: Es nuestra obligación como legisladores, hacer que las leyes que emanen de este órgano colegiado, tengan un ámbito de aplicación que no se contraponga o malinterprete a los ordenamientos existentes en la materia. Esta tarea se traduce en la eficiencia, eficacia y suficiencia de la ley.

Por razones jurídicas expuestas, el Partido Verde considera procedente abstenerse de votar, ya que con ella podríamos incurrir en confusiones, en contradicciones con textos legales, existentes y en duplicidad de funciones.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Peralta. Finalmente tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el diputado Ricardo García Hernández para razonamiento de su voto. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.- Con su venia, señor Presidente.

Queremos comentar públicamente que no compartimos los comentarios del diputado Vinalay hacia el maestro Emilio Álvarez Icaza, Presidente de los Derechos Humanos en el Distrito Federal, ya que sólo demuestra la intolerancia y las visiones fundamentalistas que no compartimos.

Vuelvo a leer a la memoria nuevamente a Bertolt Brecht, que en 1934 escribió un texto llamado “Las 5 dificultades para decir la verdad” que ya con anterioridad habíamos comentado, y el escritor nos dice y nos comenta que se requiere de valor para escribir la verdad aunque se le desfigure por donde quier, la inteligencia para descubrirla.

El escritor también nos comenta que se debe de decir la verdad, es decir, no se debe rechazar ni ocultar ni deformarla, que no debe de doblegarse a los poderosos ni debe engañar a los débiles; escribir la verdad es luchas contra la mentira, pero la verdad no debe ser algo general, elevado y ambiguo, pues son éstas las brechas por donde se desliza la mentira y los argumentos al rechazo, a la aprobación de la Ley de Sociedades de Convivencia, han sido construidos con mentiras porque de ninguna manera esta ley atenta contra los conceptos del matrimonio, del concubinato, del parentesco ni de la familia ni de la adopción.

Nos parece que no hay peor necesidad que cuando no se quiere escuchar y aquí se ha querido forzar tratando de embonar la Ley de Sociedades en Convivencia al Código Civil. Entiendan, señores diputados, que estamos hablando de cosas totalmente diferentes. Por ello consideramos que esto sólo es una maniobra para aletargar la aprobación de esta propuesta de ley.

Señores diputados, el día de hoy la Ley de Sociedades de Convivencia está a punto de constituirse como un importante logro de las corrientes ideológicas más progresistas de esta ciudad.

En este sentido es importante resaltar el contexto político en el que se circunscribe la aprobación de esta ley, el cual es inmejorable dada la pluralidad de esta IV Legislatura que permite una apertura ideológica y una visión realista de la transformación que viven experimentando las sociedades modernas y en donde la sociedad mexicana no está ajena en este momento.

Para la Coalición Socialdemócrata y el Partido del Trabajo, quedan claros los beneficios y alcances que esta ley conlleva, toda vez que se reconocen derechos de sucesión, tutela, alimentación, propiedad, entre otros, de todas aquellas personas que conviven bajo una misma situación distinta a la figura tradicional de la familia nuclear y que tienen todo el derecho de contar con la debida certidumbre y certeza jurídica respecto de aquellas formas de relación basadas en la ayuda mutua.

El afecto entre las partes, la existencia de un proyecto de vida en común, la solidaridad, la voluntad de permanencia y el deseo de la pareja de formalizar su estatus jurídico y de comunicarlo al resto de la sociedad sin importar el sexo ni la orientación sexual de las personas y sin que necesariamente exista un trato sexual ni parentesco alguno entre ellas.

Los fundamentos del Estado Democrático de Derecho que tanto pregnan las fuerzas conservadoras que hoy se oponen a la aprobación de esta ley son la base que impulsa esa propuesta legislativa, ya que no pueden existir razones y argumentos jurídicos e ideológicos que sustenten la falta de reconocimiento de derechos civiles y sociales de aquellos ciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran fuera de los modelos tradicionales de relaciones de convivencia.

En la actualidad las fuerzas conservadoras pretenden ser homogeneizadores y presentar versiones de un mismo modelo cultural que ha sido rebasado, tales como el valor del triunfo económico, la inteligencia superior de ciertos grupos sociales, la importancia del desarrollo tecnológico o en su caso el trato peyorativo hacia otros ciudadanos.

Por tal motivo, es imprescindible empezar a suprimir todos los prejuicios que se pueden tener sobre las formas de relaciones diferentes a los núcleos familiares distintos al tradicional.

Es muy respetable la opinión de personas, de la gente que no comparte este pensamiento o forma de vida de ciertos grupos de ciudadanos, pero el coincidir o no con estas posiciones no pueden ser argumentos para restringir el ejercicio pleno de los derechos civiles y sociales de cualquier persona por sus preferencias o condición de vida.

Ante esta exclusión motivada por la ignorancia xenofóbica o fanatismo, resulta un imperativo construir un marco legislativo con mecanismos eficaces que contemplen y protejan las diversas formas de convivencia humana, erradiquen la discriminación y logren consolidar una cultura de tolerancia y de respeto a la diversidad social, para dar cumplimiento al mandato constitucional de eliminar las barreras de desigualdad y discriminación.

Lo que se busca en el caso de la tutela de las sociedades de convivencia no es en tanto el acceso a espacios, ya que se tienen en realidad, sino que se trata del reconocimiento de la identidad de esas personas en espacios y que eso incluya el reconocimiento de los efectos jurídicos que son el resultado de un vínculo que suscriben quienes acogen esta figura jurídica.

Como representantes populares tenemos que aclarar y señalar que la Ley de Sociedades de Convivencia no deben ser consideradas como una amenaza para la institución matrimonial, sino al contrario, tutela los intereses de otras formas de convivencia alternativas más acordes con sus aspiraciones y proyectos de vida actuales.

Esta ley pretende responder a esos nuevos arreglos domésticos, que lejos de vulnerar a las familias vendría a fortalecerlas, y ese es el sentido de esta ley, contribuir a mejorar las relaciones de convivencia sociales fundadas en el respeto a las diferencias y a la diversidad de modos de vida.

Conforme a los razonamientos señalados en lo personal y como representante de una expresión de izquierda mexicana, apoyo el dictamen presentado porque resulta necesario que la sociedad actual avance en la erradicación de la discriminación, lo cual permitirá una mejor convivencia social y a la vez generar una cultura de respeto, tolerancia y aceptación del pensamiento, ideologías y costumbres que se consideran distintas por la gran diversidad con la que se conforma la sociedad mexicana actual.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado García Hernández. Señoras y señores diputados, antes de proceder a recoger la votación en lo general, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Marco Antonio García.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente. Para reservar el artículo 4, 6, 8, 9, 17, 20 y 24. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Jorge Schiaffino.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- El 2, el 3, el 5, el 10, el 14, el 16, el 21, el 22 y el 23.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Tonatiuh González.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE (Desde su curul).- Diputado Presidente, para reservarme el 7, 11, 13 y 15.

EL C. PRESIDENTE.- Se informa a esta Asamblea que han sido reservados los artículos 4, 6, 8, 9, 17, 20, 24, 7, 11, 13, 15, 2, 3, 5, 10, 14, 16, 21, 22 y 23.

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra en lo general y en contra en lo particular en los artículos no reservados.

Kenia López Rabadán, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Paula Soto, en contra.

Jorge Díaz Cuervo, a favor.

Enrique Pérez Correa, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, por una ciudad libertaria a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Juan Bustos Pascual, a favor.

Ricardo Benito, por la igualdad de derechos de las minorías a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Enrique Vargas Anaya, por las familias diversas a favor.

Juan Carlos Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo Gutiérrez, a favor.

José Luis Morúa Jasso, a favor.

Carlos Hernández Mirón, porque esta ley no contraviene a la familia, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Daniel Armas, por el respeto a las mayorías de México y por el respeto a las leyes de la naturaleza, en contra.

Ezequiel Rétiz Gutiérrez, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Daniel Ramírez del Valle, en contra.

Miguel Errasti, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Jorge Romero, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Nancy Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, por la libertad, la tolerancia y el respeto a lo diverso, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Laura Piña, por una sociedad feliz, a favor.

Hipólito Bravo, en pro en lo general y en pro de los artículos no reservados.

Por una sociedad más libre e igualitaria, Sergio Miguel Cedillo Fernández, a favor.

Porque esta ley no resulta de ninguna manera inconstitucional, Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, a favor

Fernando Espino, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, abstención.

Alvarado Villazón, en abstención.

Leonardo Álvarez, abstención.

Armando Tonatiuh González, a favor en lo general.

Marco Antonio García, a favor en lo general.

Jorge Schiaffino, a favor con la esperanza de que nos permitan modificarla para enriquecer la ley en el período que sigue.

Nazario Norberto Sánchez, porque en esta sociedad haya más familias felices, a favor.

Salvador Martínez Della Rocca como dijo mi compañero porque esta sociedad tiene derecho a ser feliz y todo mundo tiene derecho a escoger la pareja que quiera para ser feliz.

Por más acciones afirmativas, Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa Tan, a favor

Samuel Hernández, abstención

Daniel Salazar Núñez, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, por un México con igualdad, libertad, fraternidad y equidad, a favor.

Sergio Ávila, a favor

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Esthela Damián, a favor.

Carmen Peralta, como lo mencioné en mi razonamiento me abstengo,

Martín Olavarrieta, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Antonio Zepeda, en contra.

María de la Paz Quiñónez, diputado Presidente, le hago entrega de 3 mil 800 firmas en contra de esta ley hecha a la carrera.

Compañeros, voy a emitir mi voto en la conciencia de que la familia mexicana tiene derechos superiores a la de una

línea de partido con intereses electoreros y de poder. Compañeros, siempre he sido muy respetuosa.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, por favor, emita su voto únicamente. Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑÓNEZ CORNEJO.- Que no sólo defiende los derechos de las minorías, por hacerlo de prisa y sin calidad, sino que atropella los derechos de los menores, de tener un padre y una madre.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Paz Quiñónez, ¿cuál es el sentido de su voto?

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑÓNEZ CORNEJO.- Viva México, en contra.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 17 votos en contra y 5 abstenciones

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder al desahogo de los artículos reservados.

Señoras y señores diputados: Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse al artículo 2, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Señor Presidente, la modificación que estamos proponiendo al artículo 2 es la misma que al artículo 3, por lo que si usted lo autoriza me referiré a los dos.

Pretendemos cambiar –ojalá se ponga mucha atención–, pretendemos cambiar el concepto de hogar común por el de lugar de convivencia, toda vez que para el Código Civil vigente en el Distrito Federal la definición de hogar se refiere al domicilio de las personas físicas que corresponde a la morada habitual para el matrimonio, concubinato o cualquier relación familiar ahí contemplada como lugar de residencia. Toda vez que se busca que la presente ley no mezcle figuras y preceptos consagrados en el mencionado Código Civil, es que proponemos esta redacción. En el cuerpo del artículo número 2 y del artículo número 3 se refiere al hogar. Nosotros proponemos que se establezca el término “lugar de convivencia”.

En todos los artículos...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Sí le permito, pues si quedamos en que iban a tener atención, pues no van a votar.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado. Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 36 fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realiza un llamado para guardar silencio a los miembros de la Asamblea, a los asesores y al público asistente a esta sesión.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Señor Presidente de la Comisión de Gobierno. Bueno, si no nos escuchan, hacemos de todos modos la propuesta de cambiar el término “hogar” por el término “lugar de convivencia”, no únicamente en estos artículos, sino en todos aquellos a que se refiere el término hogar.

Muchas gracias por su atención. Estoy seguro que van a votar a favor, estuvieron muy atentos.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia queda firme en el dictamen.

Para referirse al artículo 3, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- En ese mismo sentido porque ya está en la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, solamente para hacer la mención de que el procedimiento nos indica que lo tiene que presentar en la Tribuna.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Hago la presentación, no dice

precisamente que desde la Tribunal, en el mismo sentido, cambiar el término “hogar” por el término antes dicho “lugar de convivencia”.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Secretaria.

Para referirse al artículo 4, se concede el uso de la palabra al diputado Marco García Ayala, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCIAAYALA (Desde su curul).- Diputado Presidente, si me autoriza hacer la propuesta, de modificación de acuerdo al artículo que reservé, desde mi curul.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCIAAYALA (Desde su curul).- La propuesta que hacemos, compañeras y compañeros diputados, sobre la reserva al artículo 4, es necesario que esta ley mencione lo que establece el Código Civil del Distrito Federal para evitar falsas interpretaciones y por lo tanto controversias jurídicas, por eso mismo proponemos que se anexe en este artículo el enunciado previstas en el Código Civil del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 4.- No podrán constituir sociedad en convivencia las personas unidas en matrimonio, concubinato y aquellas previstas en el Código Civil para el Distrito Federal.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 5, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Gracias, señor Presidente.

En todas las entrevistas radiofónicas, televisadas, periodísticas, escuché a todos los diputados y yo también, mencionar que esta ley de ninguna manera iba encaminada a los matrimonios. Escuché que esta ley no tenía que ver con la posibilidad de que quienes quisieran este contrato, adoptaran a menores.

Por eso es de extrañarse que cuando estamos en la votación de la composición de los artículos que pretendemos enriquecer haya oídos sordos. Sin embargo, por ser la posición de mi partido y porque quiero que quede en el Diario de los Debates, no obstante los rechazos automáticos, nos vamos a hacer la propuesta de todos los artículos que nos reservamos, y a los compañeros del PAN, que independientemente de que hayan votado en contra pues ya hay ley, ojalá también pongan atención para que si están de acuerdo en la ley que ya existe, pues mejorarla.

El artículo 5º, estamos proponiendo, porque como está pretende que la presente ley no confunda figuras e instituciones claramente establecidas en el Código Civil vigente para el Distrito Federal, tales como el matrimonio, el concubinato, la sucesión legítima, la tutela y la adopción; y con la modificación que proponemos pretendemos dejar muy claro los alcances de la sociedad de convivencia, permitiendo así la correcta aplicación del ordenamiento respectivo.

La propuesta quedaría como sigue: Para los efectos de los demás ordenamientos jurídicos, la sociedad de convivencia se regirá por, y ahí está la modificación, los principios establecidos en este ordenamiento, sustituyendo los términos del concubinato y las relaciones jurídicas que se derivan de este último se producirán entre los convivientes.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑÓNEZ CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 6, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA (Desde su curul).- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores: Pedimos que se cambie la redacción de este artículo, artículo 6, para que en lugar de “hogar común”, se coloque la frase “lugar de convivencia”, ya que como anteriormente hemos señalado, la ley no contempla un matrimonio entre los convivientes y el hogar común sólo lo pueden formar las personas que se encuentren bajo el régimen de matrimonio o de concubinato.

Asimismo, dada la importancia de este artículo, es necesario que los convivientes cumplan con una serie de condiciones para el registro de la sociedad en convivencia, mismos que proponemos de la siguiente manera:

Propuesta:

Artículo 6º.- La sociedad de convivencia deberá hacerse constar por escrito, mismo que será ratificado y registrado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo del domicilio donde se establezca el lugar de convivencia común, instancia que actuará como autoridad registradora.

Párrafos que se proponen:

Las inscripciones relativas a la declaración de existencia de la sociedad de convivencia deberán realizarse de forma personal a instancia de ambos miembros de la sociedad, que habrán de reunir de modo simultáneo las constancias que amparen la veracidad de las siguientes condiciones:

- I. Ser mayores de edad o menores emancipados.
- II. No estar declarados incapaces por sentencia judicial.

- III. No ser entre sí parientes en línea recta por consanguinidad o adopción o colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado.
- IV. No formar parte de otra pareja de hecho, y en caso de matrimonio estar separado judicialmente o divorciado.
- V. Tener una convivencia en el mismo lugar físico de por lo menos 2 años ininterrumpidos.

También será requisito imprescindible que al menos uno de los miembros de esa sociedad sea originario de la Delegación Política en donde se pretende celebrar el registro.

Es cuanto, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑÓNEZ CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 7 se concede el uso de la palabra al diputado Tonatiuh González, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE (Desde su curul).- Diputado Presidente, quisiera antes que nada que me autorice dar lectura a mi reserva desde mi curul.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE (Desde su curul).- Gracias.

Proponemos la siguiente redacción en base a lo que habla el artículo 7: “El documento por el que se constituya la sociedad de convivencia y que deberá ser registrado en los términos de este ordenamiento, deberá contener los siguientes requisitos:

I.- El nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, así como los nombres y domicilios de los testigos mayores de edad.

II.- El domicilio donde se establecerá el lugar de convivencia.

III.- La manifestación expresa de las o los convivientes de vivir juntos en el lugar de convivencia común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua; y

IV.- La forma en que los convivientes regularán la sociedad de convivencia y sus relaciones patrimoniales en relación al patrimonio de la pareja o a sus modificaciones deberán ser suscritas por ambos miembros e irán acompañadas de un original de dicho acuerdo que debidamente firmado se incorporará al expediente donde consta la inscripción de sociedad de convivencia.

V.- Las firmas de las o los convivientes y de las y los testigos”.

De igual forma las modificaciones que se proponen en la redacción del presente artículo buscan darle certeza y formalidad al acto y salvaguardar la situación patrimonial de los convivientes, dejándolos debidamente estipulados en el momento de la inscripción del registro”.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 8 se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio García, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍAAYALA (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente.

La modificación que proponemos sólo pretende añadir el término “ambos”, por lo que el artículo 8º quedaría de la siguiente manera:

Artículo 8.- “La ratificación y el registro del documento a que se refiere el artículo 6º de esta ley deberá hacerse personalmente por ambos convivientes acompañados por las o los testigos.

(Segundo párrafo) La autoridad registradora deberá cerciorarse fehacientemente de la identidad de las o los comparecientes”.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 9, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio García, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente.

Al igual que la anterior, la propuesta de modificación es en el término “ambos” y el lugar de convivencia. La propuesta es para que quede: “Durante la vigencia de la sociedad de convivencia se pueden hacer de común acuerdo las modificaciones y adiciones que así consideren las o los convivientes respecto a cómo regular la sociedad de convivencia y las relaciones patrimoniales mismas que se presentarán por escrito y serán ratificadas y registradas sólo por ambos convivientes ante la autoridad registradora del órgano político administrativo del lugar donde se encuentre establecido el lugar de convivencia común”.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado García Ayala. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse el artículo 10, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Muchas gracias. Esta modificación al artículo 10 como todos los compañeros tienen su ley, la tienen abierta y están muy pendientes, se podrán dar cuenta que únicamente les proponemos que se cambie la palabra “infundada” para no dejar en estado de indefensión a quienes hagan uso de esta ley que ustedes tan vehemente han aprobado.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 11, se concede el uso de la palabra al diputado Tonatiuh González, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE (Desde su curul).-

Gracias. Sobre el artículo 11 nosotros proponemos la siguiente redacción, con el fin de complementar dicha, facilitar el registro y control de las sociedades en convivencia y para que sea mejor entendida por los interesados, Por ello, anexamos al artículo en comento 3 párrafos para quedar como sigue:

Artículo 11.- El archivo de sociedades de convivencia se formalizará mediante el Libro General del Archivo, General de Notarías, en el cual se practicarán los asientes correspondientes a los actos inscribibles, regulados en el presente ordenamiento. Este libro estará formado por hojas foliadas y selladas y debe encabezarse y terminar con las respectivas diligencias de apertura y cierre, que corresponderán al Titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno el órgano político administrativo correspondiente.

Deberá llevarse también el fichero auxiliar en el que figurarán por orden alfabético de apellido las personas inscritas en el Libro General. La inscripción de este fichero auxiliar debe hacerse y hacer constar las páginas del Libro General en las que se hayan efectuado inscripciones o asientos que puedan afectar a dichas personas.

El Libro General y el fichero auxiliar podrán formalizarse en su caso en soporte informático, estando sujeto el tratamiento automatizado de los datos en ellos contenidos al régimen establecido en el artículo 6 de la presente ley.

Un tanto del Libro General y del fichero auxiliar deberá depositarse en las oficinas principales del Registro Civil del Distrito Federal, otro tanto deberá depositarse en las oficinas principales del Registro Público de la Propiedad y el Comercio y el Comercio del Distrito Federal.

Los órganos políticos administrativos se obligarán a actualizar cada seis meses la información del archivo de sociedades de convivencia.

Cualquiera de las y los convivientes pueden obtener de la autoridad registradora copia certificada del documento registrado de sus modificaciones, así como del aviso de terminación previo pago correspondiente de derechos.

Las modificaciones a que nos referimos en el presente artículo buscan darle estricta formalidad jurídica y de registro al procedimiento de inscripción de una sociedad de convivencia.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado González. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 13 se concede el uso de la palabra al diputado Tonatiuh González, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.- (Desde su curul) Sobre el artículo 13, en este artículo sólo proponemos que se cambie la redacción para su mejor entendimiento. El artículo deberá decir: "En virtud de la sociedad de convivencia y a partir de la suscripción de ésta se generará el deber recíproco de proporcionarse alimentos". Esta modificación sólo agrega el deber recíproco de proporcionarse alimentos, se generará a partir de la suscripción de ésta.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado González. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Hay oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia queda firme en el dictamen.

Para referirse al artículo 14, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- (Desde su curul) Ahora les pido que vean el artículo 14, y voy a dar lectura a cómo proponemos que

quede, y esto es también evidentemente para que a falta de testamento, quede muy claro quienes firmen su contrato de convivencia. La propuesta es que quede como sigue, no lo tenía el título: “A falta de testamento –es el cambio– entre los convivientes, se generarán derechos sucesorios, en términos –dice la propuesta–, en términos de la legislación civil, siempre y cuando la sociedad exista al momento de la defunción”.

Nada más les hago el comentario, que como lo tienen va a haber un gran conflicto cuando venga la defunción y no estén vigentes los contratos.

EL C. PRESIDENTE.– Muchas gracias, diputado Schiaffino. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.– Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.– En consecuencia queda firme en el dictamen.

Para referirse al artículo 15, se concede el uso de la palabra al diputado Tonatiuh González, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.– (Desde su curul) Gracias, Presidente.

Sobre el artículo 15 proponemos la siguiente redacción con el fin de fijar en dicho artículo a la autoridad competente que establezca la tutela cuando alguno de los convivientes sea declarado en estado de indefensión.

“Cuando uno de los o los convivientes sea declarado en estado de interdicción, será llamado a desempeñar la tutela, siempre que hayan vivido juntas o juntos por un inmediato anterior a dos años a partir de que la sociedad de convivencia se haya constituido, aplicándose al efecto las reglas en materia de tutela dativa o sin que mediare este tiempo, cuando no exista quien pueda desempeñar legalmente dicha tutela en los términos que fije el juez de primera instancia”.

En este artículo se pretende sustituir la figura de tutela legítima por la de tutela dativa, toda vez que aquella se

genera y se perfecciona entre el matrimonio y ésta la otorgaría el juez de primera instancia.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.– Gracias, diputado González. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.– Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.– En consecuencia, queda firme en el dictamen.

Para referirse al artículo 16, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).– Gracias, ahora el 16, compañeros, cámbienle de hoja.

El artículo 16 dice: En los supuestos de los artículos 13, 14, 15, 18, 21 y 23 de esta Ley, se aplicará en lo relativo las reglas previstas en el Código Civil para el Distrito Federal, y lo que estamos proponiendo, es la inclusión de un artículo 16 Bis.

Este nuevo artículo es con el objeto de establecer una clara separación de lo que consigna el Código Civil y lo que se establece en la presente ley, dejando claro cuál es el fin de la sociedad en convivencia y su imposibilidad material de que con base en la misma, se reconozca, se adopten o se tengan hijos como producto de esta relación, por lo tanto se busca certeza, claridad y legalidad.

El artículo 16 Bis quedaría redactado de la siguiente manera, que es lo que les escuché a ustedes en la prensa: Para los supuestos establecidos en el artículo 5 y 16 de la presente ley, no aplican respecto de lo que establece el Código Civil para el Distrito Federal sobre la paternidad, filiación, adopción o cualquier otra figura jurídica para el reconocimiento de hijos, por lo que no aplica para las sociedades de convivencia ninguna acción jurídica en base al convenio que tengan pactado y registrado al respecto.

A este artículo nada más quiero agregarles para conocimiento de todos, que en el transcurso de la sesión nuestros compañeros del PRD me hicieron modificarlo para ir a favor y lo modifiqué como lo plantearon.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Schiaffino. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARIA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 17, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio García, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCIA AYALA (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente. La propuesta que hacemos para la redacción del artículo 17 es la siguiente:

Artículo 17.- Se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la sociedad de convivencia que perjudique derechos de terceros, reconocidos en el Código Civil antes de suscribir la sociedad. El tercero que sea acreedor alimentario, tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que en derecho le corresponda sin que se establezca parentesco, subsistiendo la sociedad en convivencia en todo lo que no contravenga ese derecho.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARIA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Por instrucciones de la

Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, queda firme en el cuerpo del propio dictamen.

Para referirse al artículo 20, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio García, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCIA AYALA (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente.

La propuesta de redacción del artículo 20 que presentamos es la siguiente:

Artículo 20.- La sociedad en convivencia termina:

II.- Por el abandono del lugar de convivencia común por uno de las o los convivientes por más de 6 meses sin que haya causa justificada.

La siguiente adición: Fracción VI.- Por violencia cometida por uno de los convivientes contra el otro, la sociedad de inscripción de la extinción de la sociedad de convivencia obrará de oficio. El órgano competente habrá de iniciar de oficio el procedimiento de anulación de las inscripciones registrales en las que haya constancia que se hayan falseado los datos o se hubiese llevado a cabo utilización fraudulenta de estos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado García. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARIA DE LA PAZ QUIÑÓNEZ CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 21, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPTUADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Gracias.

Ahora vamos, compañeros, con el de la pensión alimenticia que tanto platicamos.

La sugerencia que se hace y la modificación es que si existe la separación de quienes acepten este convenio, dice el artículo 21 que el cónyuge que tenga dinero, el cónyuge o el asociado, tendrá que mantener al otro por la mitad del tiempo que duró, si lo tienen ahí claro ¿verdad? en su hoja

La propuesta es que cuando menos haya durado esta convivencia, 3 años, porque como es tan cambiante eso de que se casan aquí y se casan allá, entonces la propuesta es que cuando menos haya durado 3 años para que lo mantengan la mitad.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Schiaffino. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑÓNEZ CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 22, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPTUADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Este artículo es el que habla de que cuando decidan separarse, en el cuerpo del dictamen dice que se darán 3 meses para que desaloje el domicilio común, no sé si el que se pelee o el que tenga la culpa.

Aquí pues si ya decidieron separase, la propuesta es que diga "inmediatamente"; y también hacemos la propuesta de cambiar el "hogar" por el "lugar de convivencia".

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Schiaffino. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑÓNEZ CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 23, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPTUADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Gracias.

Este artículo también tiene referido el "hogar" y también proponemos que se cambie a "lugar de convivencia".

Dice: Cuando fallezca un conviviente y éste haya sido titular del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra establecido, decimos "el lugar de convivencia común", el sobreviviente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de dicho contrato, y le estamos aumentando que de conformidad a la ley aplicable para no dejarlos fuera si el contrato a quien quede sin su compañero que fallezca lo corran de inmediato.

Esta es la modificación. Quiero comentar que lamento mucho que no se haya puesto la seriedad del caso en estas modificaciones que lo que pretenden es enriquecer esta ley para beneficio de todos.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia queda firme en el cuerpo del dictamen.

Para referirse al artículo 24 se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio García, del grupo parlamentario del PRI.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente.

La propuesta de modificación en el artículo 24 es que se cambie el término de “hogar” común por el de “lugar de convivencia”, que se especifique a qué autoridad se refiere, que esa autoridad registradora y que se especifique que es por edictos a costa del conviviente solicitante, por lo que el artículo 24 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 24.- “En caso de terminación de una sociedad de convivencia cualquiera de sus convivientes deberán dar aviso por escrito de este hecho a la autoridad registradora del órgano político-administrativo del lugar de convivencia en común, lo que deberá hacerse del conocimiento de dicha terminación al Archivo General de Notarías. La autoridad registradora deberá notificar de esto al otro conviviente en un plazo no mayor de 20 días hábiles, excepto cuando la terminación se dé por la muerte de alguno de las o los convivientes, en cuyo caso deberá exhibirse el acta de defunción correspondiente ante la autoridad registradora. En caso de que la terminación de la sociedad sea por la ausencia de uno de las o los convivientes la autoridad procederá a notificar por edictos a costa del conviviente solicitante”.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Schiaffino ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Con el objeto de pedir a usted por escrito, como lo marca el reglamento, con base en el artículo 135, que la votación de este artículo se pueda realizar de manera nominal a fin de que en el Diario de los Debates aparezca la atención que pusieron los diputados en los compromisos que hicieron.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Schiaffino. Esta Presidencia toma nota de su solicitud y vamos a proceder a la votación nominal del presente artículo 24.

LA C. SECRETARIA.- Se va proceder a recoger la votación nominal en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, abstención.

López Rabadán, abstención.

Celina Saavedra, abstención.

Paula Soto, abstención.

Díaz Cuervo, en contra.

Enrique Pérez Correa, en contra.

Alejandro Ramírez, en contra.

Juan Ricardo García, en contra.

Humberto Morgan, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Edy Ortiz, en contra.

Juan Bustos Pascual, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

Antonio Lima, en contra.

Enrique Vargas, en contra.

Juan Carlos Beltrán, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Carlos Hernández, en contra.

Elba Garfias Maldonado, en contra.

Jacobo Bonilla, abstención.

Ezequiel Rétiz, abstención.

Alfredo Vinalay, abstención.

Miguel Errasti, abstención.

Miguel Hernández, abstención.

Jorge Triana, abstención.

Agustín Guerrero, en contra.

Víctor Hugo Círigo, en contra.

Cárdenas Sánchez, en contra.

Isaías Villa, en contra.

Ramón Jiménez, en contra.

Daniel Ordóñez, en contra.

Laura Piña, en contra.

Hipólito Bravo, en contra.

Sergio Cedillo, en contra.

Arturo Santana, en contra.

Rebeca Parada, en contra.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, abstención.

Alvarado Villazón, a favor

Armando Tonatiuh González, a favor y que mi voto valga por 20.

Marco Antonio García Ayala, a favor de la congruencia y la certeza jurídica.

Jorge Schiaffino, a favor con la firme convicción de que los priístas hicimos nuestro trabajo.

Nazario Norberto, en contra.

Salvador Martínez, en contra.

Balfre Vargas, en contra.

Miguel Sosa, en contra.

Samuel Hernández, abstención.

Daniel Salazar, en contra.

Avelino Méndez, en contra.

Tomás Pliego, en contra.

Leticia Quezada, en contra.

Sergio Ávila, en contra.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Paz Quiñónez, abstención.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Martín Olavarrieta, a favor.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Antonio Zepeda, abstención.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 6 votos a favor, 38 en contra y 14 abstenciones.

Se desecha la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, queda firme en el cuerpo del dictamen.

Señoras y señores diputados: Se han agotado las reservas de artículos.

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular en términos del dictamen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

López Rabadán, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Paula Soto, en contra.

Díaz Cuervo, en pro.

Pérez Correa, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Edy Ortiz, a favor.	Jorge Schiaffino, en contra.
Juan Bustos, a favor.	Jacobo Bonilla, en contra.
Ricardo Benito, a favor.	Nazario Norberto, a favor.
Antonio Lima Barrios, a favor.	Salvador Martínez, a favor.
Enrique Vargas, a favor.	Balfre Vargas, a favor.
Juan Carlos Beltrán, a favor.	Miguel Sosa, a favor.
Mauricio Toledo, en pro.	Samuel Hernández, abstención.
Elba Garfias, a favor.	Daniel Salazar, a favor.
Ezequiel Rétiz, en contra.	Avelino Méndez Rangel, a favor.
Alfredo Vinalay, en contra.	Tomás Pliego, a favor.
Errasti Arango, en contra.	Leticia Quezada, a favor.
Miguel Hernández, en contra.	Sergio Ávila, a favor.
Jorge Triana, en contra.	LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?
Agustín Guerrero, a favor.	¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?
Víctor Hugo Círigó, a favor.	Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.
Cárdenas Sánchez, a favor.	Paz Quiñones, en contra.
Isaías Villa González, en pro.	Esthela Damián Peralta, a favor.
Ramón Jiménez, a favor.	Martín Olavarrieta, en contra.
Daniel Ordóñez, a favor.	Cristóbal Ramírez, a favor.
Laura Piña, a favor.	Antonio Zepeda, en contra.
Hipólito Bravo López, a favor.	LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 19 votos en contra y 3 abstenciones.
Sergio Cedillo, a favor.	EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género, a la Iniciativa de Ley de Sociedad en Convivencia.
Arturo Santana, a favor.	Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.
José Luis Morúa, a favor.	Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 7, 8, 9 y 11 del orden del día han sido retirados.
Carlos Hernández, a favor.	Esta Presidencia, ha sido enterada que el punto 9 ha sido retirado.
Agustín Castilla, en contra.	
Jorge Romero, en contra.	
Rebeca Parada, a favor.	
Fernando Espino, en contra.	
Gloria Cañizo, abstención.	
Xavier Alvarado, abstención.	
Armando Tonatiuh González, en contra.	
Marco Antonio García, en contra.	

A efecto de presentar un pronunciamiento sobre la glosa del informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLON.- Bueno nada más para solicitar una comprensión. Se envió un oficio por otro y el punto de la glosa del informe de gobierno se había retirado desde la sesión pasada y la solicitud que hicimos era precisamente para un pronunciamiento con respecto a la Ley de Sociedades en Convivencia, y lo voy a hacer de manera muy rápida, porque ya se quieren ir. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Humberto Morgan, al haber estado ya inscrito en el orden del día de la sesión pasada y haber sido inscrito en ésta, la petición por la cual usted solicita comprensión y dejarlo para un momento posterior no procedería.

EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLON.- Muy bien, lo presento en la siguiente. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los puntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 14 de noviembre del 2006.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSE ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día martes 14 de noviembre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos, su puntual asistencia.

A las 16:45 horas